

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN N° 56

"Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de la LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ".....4

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 83296

"Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)".....8

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 287

"Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-".....19

RESOLUCIÓN N° 288

"Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-".....94

RESOLUCIÓN N° 290

"Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-".....171

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A

RESOLUCIÓN N° 023

"Por la cual se modifica la distribución de los cargos de la planta global de la Empresa Metro de Bogotá S.A. efectuada mediante la Resolución 791 de 2021, modificada por la Resolución 434 de 2024".....182

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 001

"Por la cual se adopta el procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos".....185

Sector Central

CIRCULAR 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

CIRCULAR N° 005.....198

Sector Local

DECRETO LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 01

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño".....205

DECRETO LOCAL 2024

DECRETO LOCAL N° 024

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño".....207

AÑO 59
NÚMERO 8261
12 • FEBRERO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20252300013471

Fecha: 04-02-2025

RESOLUCIÓN No. 56 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2025

“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de la LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ”

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024 y considerando,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Nacional 525 de 1990, las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias de las entidades deportivas y recreativas sin ánimo de lucro deberán dirigirse al Alcalde Mayor de Bogotá y se someterán a las mismas formalidades establecidas para el reconocimiento de personería jurídica.

Que el literal b) del artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas, aprobar e inscribir las reformas estatutarias de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al Sistema Nacional del Deporte.

Página 1 de 4
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20252300013471

Fecha: 04-02-2025

RESOLUCIÓN No. 56 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2025

*“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de la LIGA DE MUAY THAI DE
BOGOTÁ”*

Que el artículo 266 del Decreto Distrital 479 de 2024, establece los requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital para obtener la aprobación de la reforma estatutaria.

Que mediante la Resolución No. 592 del 06 de septiembre de 2024, proferida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación Y Deporte, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ

Que la LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ, es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, de nacionalidad colombiana y su domicilio principal es Bogotá Distrito Capital.

Que mediante escrito radicado con el No. 20247100229992 del 28 de noviembre de 2024, la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la aprobación de la reforma del estatuto, remitiendo copia del Acta de Asamblea Universal No. 002 del 08 de noviembre de 2024 y demás documentación relacionada en el radicado antes mencionado.

Que la LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ, a través de comunicación radicada en esta Secretaría, bajo el número 20247100255222 del 30 de diciembre de 2024, allegó la documentación solicitada.

Que la Dirección de Personas Jurídicas efectuó el estudio de los documentos aportados por la LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ, encontrando que el objeto de la reforma sub exámine no es contrario a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, ni a las leyes vigentes, cumpliendo así con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico que el ordenamiento exige, por lo cual es procedente aprobar la reforma estatutaria a la entidad solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto Distrital 479 de 2024 y demás normas que les son concordantes.

Que, por las razones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma del estatuto de la **LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ**, adoptada en la Asamblea Universal No. 003 del 29 de diciembre de 2024. El

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 4
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20252300013471

Fecha: 04-02-2025

RESOLUCIÓN No. 56 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2025

*“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de la LIGA DE MUAY THAI DE
BOGOTÁ”*

mismo consta de 15 capítulos y 86 artículos, el cual hace parte integral de la presente resolución, anexo 0005 radicado 20247100255222 del 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ**, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el recurso de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa de la **LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ**, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente resolución, el **LIGA DE MUAY THAI DE BOGOTÁ**, deberá remitir copia al Ministerio del Deporte para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días de febrero (02) de dos mil veinticinco (2025).

YANETH ASTRID MARIN OSPINA
Directora de Personas Jurídicas

Proyectó: Juan Manuel Poveda Muñoz (Abogado)
Revisó: Lilian Marcela López Torres (Abogada)

Documento 20252300013471 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 05-02-2025 16:05:20
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:
Radicado:
20252300013471
Fecha: 04-02-2025

RESOLUCIÓN No. 56 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2025

*“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de la LIGA DE MUAY THAI DE
BOGOTÁ”*

	Fecha firma: 04-02-2025 16:53:46
Revisó:	Lilian Marcela López Torres - Profesional especializado 222-19 - Dirección de Personas Jurídicas
Proyectó:	Juan Manuel Poveda Muñoz - Profesional Universitario - Dirección de Personas Jurídicas
 7cbc7faec1bf72f2b50c92a311abe541c04de719497419adad6e97346997cf3a Codigo de Verificación CV: a9e35	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 4
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).

2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.

3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNNT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.

5. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización de los vehículos, 7. Retención preventiva de los vehículos, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]».

6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre determina que con esta medida se suspenderá «[...] temporalmente la circulación de los vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]».

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega de los vehículos se realiza de manera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

10. Que, el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.

11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor de los vehículos se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.

13. Que el inciso 5 de la Ley 1730 de 2014, dispone *«Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias»*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación de los automotores.

14. Que el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 señala que *“Cuando se trate de vehículos de servicio público, el acto administrativo de declaración de abandono, también deberá notificarse a la empresa transportadora, por las implicaciones que de la decisión puedan derivarse.”*

15. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo de los automotores a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza «...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo»

16. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa, y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño de los automotores. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación de los vehículos para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. DE LOS CASOS PARTICULARES

En los casos *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el patio y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo lo rodantes en los patios de la Secretaría, por lo que se da continuidad a la decisión que ha de adoptarse, así:

No.	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	AXE13	11001000000027620714	27/8/2020	C02	REGM105266	EL ESPECTADOR / MIERCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
2	EYR30C	11001000000037609008	18/3/2023	C35	REGM213945	EL ESPECTADOR, AVISOS DE LEY, DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024, PG57
3	GBV97C	11001000000016210858	25/1/2018	C02	A 187035	SABADO 30 DE MARZO DE 2019, EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG 6.1
4	HBC47B	11001000000016556111	7/1/2018	F	A 184502	SABADO 30 DE MARZO DE 2019, EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG 6.1
5	JJM20	11001000000010084825	25/6/2015	C02	A 47189	LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL DIARIO PORTAFOLIO, PÁGINA 27 / MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6
6	MQN48B	11001000000007826602	22/5/2014	C35	A 11811	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR, PÁGINAS 1 A 6
7	NFB96A	11001000000037908555 - 11001000000037909330	30/5/2023	D02 - C35	REGM227576	EL ESPECTADOR DOMINGO 14 DE JULIO 2024 PAG 53-54
8	NSZ99D	11001000000010472009	11/3/2016	D05	A 86571	SABADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

9	TMQ44C	1100100000037968807 - 1100100000037968816	21/6/2023	D01 - C35	REGM230657	EL ESPECTADOR DOMINGO 14 DE JULIO 2024 PAG 53-54
---	--------	--	-----------	-----------	------------	---

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición y/o RUNT respectivamente, documentos que obra en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, tal y como a continuación se muestra:

No.	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	FECHA INICIO PROPIEDAD IND.
1	AXE13	RICARDO RIOS CASTELLANOS	CC 1018481682	24/10/2022
2	EYR30C	EBER MANUEL LEGUIA VILLADIEGO	CC 18857042	9/05/2023
3	GBV97C	PEDRO PABLO RICO MARTINEZ	CC 86060901	28/09/2023
4	HBC47B	MARCO ANTONIO NEIRA QUEMBA	CC 12271990	17/10/2019
5	JJM20	MYRIAN YANETH ZAMUDIO IBAÑEZ	CC 52355320	15/03/2016
6	MQN48B	LUIS ALBERTO TIBAKUIRA CARDENAS	CC 80071786	13/12/2018
7	NFB96A	EDUCARDO GRANADA MONTOYA	CC 93378778	25/07/2023
8	NSZ99D	NATALIA CALDERON HURTADO	CC 35221206	9/09/2020
9	TMQ44C	ANGIE PAOLA ANGARITA MARTINEZ	CC 1005777463	25/10/2023

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida.

Dicha liquidación se remitirá a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte para que proceda con la imposición de la obligación que corresponda por concepto del servicio de patios y grúa, en virtud de la delegación establecida mediante Resolución 089 de 2019.

En aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono, de la cual se harán las deducciones en las que por costos administrativos incurrió la entidad, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa previamente liquidados.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida junto con los reportes de descuento y distribución de los dineros obtenidos en la respectiva

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

subasta, así como los montos adeudados que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto dinerario permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera³ de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada. En los casos en los que los vehículos correspondan a servicio público, deberá notificarse a la empresa de servicio público en la que el automotor se encuentre vinculado, en razón de las implicaciones que de la decisión puedan derivarse y continuar el proceso de cobro que corresponda. Al cabo del término señalado, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Lo anterior toda vez que la propiedad privada había venido siendo considerada como un derecho absoluto en razón a lo consagrado en el artículo 669 de la Ley 153 de 1887 - Código Civil Colombiano, en donde se indica que el derecho de dominio es: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera de texto).

Bajo esa égida, la Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, quitándole su condición de derecho absoluto para convertirlo en relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente,

³ Decreto 672 de 2018 funciones de la Subdirección Financiera, artículo 39 numeral 17: “las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la dependencia”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior»⁴.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En razón de lo anterior, este organismo de tránsito procedió con la publicación de las placas de los vehículos en un diario de amplia circulación nacional permitiendo que su propietario o poseedor ejercieran su derecho de reclamo sin que dicha actuación se hubiese llevado a cabo.

⁴ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez declarado el abandono de los vehículos, dispondrá de los bienes y procederá con su enajenación.

Respecto de los avalúos de los vehículos referidos, estos deben ser realizados por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor de los vehículos objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz del Decreto Nacional No. 422 de 2000, la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica de los automotores; **(ii)** publicación en diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje de los vehículos **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación de los bienes con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Identificación Técnica de los automotores, las cuales comprueban las características de identificación de los rodantes, y que corresponden a las siguientes:

No.	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	SERIE	CILINDRAJE	SERVICIO	ESTADO DEL VEHÍCULO
1	AXE13	AUTECO BAJAJ	MOTOCICLETA	BOXER CT	2006	GRIS	DUMBM H16985	DUFBM H94243	0	99	PARTICULAR	ACTIVO
2	EYR30C	HONDA	MOTOCICLETA	ECO DELUXE ES	2013	NEGRO	HA111ED C9B02269	9FMHA1 128DF00 3554	0	97	PARTICULAR	ACTIVO
3	GBV97C	AKT	MOTOCICLETA	AK150 EVO	2011	BLANCO	162FMJI E396347	9F2A515 06CE200 427	0	150	PARTICULAR	ACTIVO
4	HBC47B	SUZUKI	MOTOCICLETA	AX 100	2008	NEGRO	1E50FM G-S0170404	9FSBE11 AX8C23 2416	0	98	PARTICULAR	ACTIVO
5	JM20	BAJAJ	MOTOCICLETA	CALIBER	2005	ROJO	DDMBL B67798	DDFBLB 90947 (ETA)	DDFB LB909 47	111	OFICIAL	ACTIVO
6	MQN48B	AKT	MOTOCICLETA	AK200	2009	NARANJA	163FML VA071645	9F2AK20 099BC04 104	0	193	PARTICULAR	ACTIVO
7	NFB96A	AUTECO	MOTOCICLETA	SIN LINEA	2007	GRIS	1E50FM GXJ157877	LLCJPG6 077B517 870 (ETA)	LLCJP G6077 B5178 70	98	PARTICULAR	ACTIVO

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

8	NSZ99D	BAJAJ	MOTOCICLETA	DISCOVER 100M	2015	NEGRO NEBULOSA	PAZWEL 14496	9FLA57 AZ6FAE 01388	9FLA57 AZ6FAE 01388	102	PARTICULAR	ACTIVO
9	TMQ44C	YAMAH A	MOTOCICLETA	YBR-125E	2013	ROJO	E3F4E03 2632	9FKKE1 399D203 2632	0	124	PARTICULAR	ACTIVO

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	PLACA	ORGANISMO DE TRÁNSITO
1	AXE13	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA
2	EYR30C	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA
3	GBV97C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO
4	HBC47B	INST TTOyTTE ACACIAS
5	JJM20	STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA
6	MQN48B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL
7	NFB96A	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE
8	NSZ99D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
9	TMQ44C	STRIA MCPAL TTOyTTE HONDA

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación de los rodantes objetos de este pronunciamiento, debidamente individualizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DEDUCCIONES. DEDUCIR de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación de los automotores, así como los costos generados por los servicios prestados de patios y grúa hasta su importe, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, **REPORTAR** los valores del producto de la enajenación a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Transcurridos 5 años a partir del proceso de enajenación los valores que no fueron cubiertos con el producto de esta, deberán ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. REMITIR la documentación pertinente a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de emitir los títulos ejecutivos que correspondan, en los que se establezca la obligación por concepto de los servicios de patios y grúa, de acuerdo con la delegación contenida en la Resolución 089 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 83296 DE 2025**

“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad con propietario indeterminado (p)”

de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario y/o poseedor de los vehículos declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o Ley 1730 de 2014, previa liquidación del crédito y apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de patio y/o grúas, el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decreta** la caducidad de los mismos, momento a partir del cual la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Febrero de 2025.



Adriana Ruth Iza Certuche
Directora Técnica de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 07-02-2025 02:14 PM

Elaboró: Erika Johanna Bonilla Contreras
Revisó: Teresa de Jesús Parada Fonseca

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 19931, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos,*

1



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”

7. Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*”, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”, señaló como programa movilidad sostenible.
9. Que el artículo 225 del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece “(...) *Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente*”.
10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º “*aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital*”.
11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” en su artículo 383 dispuso:

“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

12. Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, “Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.
13. Que el numeral 9º del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlos o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios “Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos”.
15. Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.
19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C...”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones”.

21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - se indica que: “La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.”
23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLAUSULA PRIMERA — OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 — Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.
24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICATORIO 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL NÚMERO 1021 DE 2017 modificando en su cláusula SEGUNDA La Cláusula cuarta “COMPROMISOS A CARGO DEL IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:

“16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”-



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

26. Que, el 27 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 7 al anexo No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
27. Que el 27 de diciembre de 2024, adicionalmente se suscribió prórroga No. 8 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
28. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
29. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
30. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
31. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre los predios que se relacionan a continuación:

N o.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
1	47256	AC 26 SUR 71 G 33	50S-76008	AAA0041RULW
2	47267	CL 31 SUR 71 G 12	50S-823114	AAA0041RTPA
3	47350	CL 31 SUR 71F 54	50S-682549	AAA0041RTBS
4	47269	CL 31 SUR 71G 02	50S-869439	AAA0041RWJH

6



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

5	47257 A	CL 31 SUR 71G 30	50S-682560	AAA0041RTW W
6	47263	CL 31 SUR 71G 16	50S-587532	AAA0041RTRJ
7	47264	CL 31 SUR 71G 20	50S-587524	AAA0041RTSY
8	47345	CL 31 SUR 71F 72	50S-682551	AAA0041RTHK
9	47344	CL 31 SUR 71F 70	50S-682552	AAA0041RTFZ
10	47259 A	AC 26 SUR 71G 25	50S-720180	AAA0041RUMS
11	47353	CL 31 SUR 71F 46	50S-741588	AAA0041RSZM
12	47260	CL 31 SUR 71G 24	50S-682555	AAA0041RTTD
13	47348	CL 31 SUR 71F 66	50S-741587	AAA0041RTEP
14	47351	CL 31 SUR 71F 58	50S-682550	AAA0041RTCN
15	47270	CL 31 SUR 71G 06	50S-869441	AAA0041RWKL
16	47258	CL 31 SUR 71G 34	50S-682559	AAA0041RTXS
17	47347	CL 31 SUR 71F 62	50S-742332	AAA0041RTDE
18	47352	CL 31 SUR 71F 50	50S-742333	AAA0041RTAW
19	47342 A	CL 31 SUR 71F 78	50S-795958	AAA0041RTKC
20	47273 A	CL 31 SUR 71F 86	50S-699397	AAA0041RTMR
21	47272 A	CL 31 SUR 71F 84	50S-699396	AAA0041RTLFL
22	47341 A	CL 31 SUR 71F 74	50S-795956	AAA0041RTJZ
23	47266 A	CL 31 SUR 71G 10 CA	50S-823113	AAA0041RTOM
24	47261	CL 31 SUR 71G 26	50S-682556	AAA0041RTUH

32. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

33. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).



DTDP
202532500002876
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

En mérito de lo expuesto la directora técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito veinticuatro (24) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Inter estación No. 6. conforme al anexo No. 1 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentran en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB- los cuales se relacionan a continuación:

N o.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
1	47256	AC 26 SUR 71 G 33	50S-76008	AAA0041RUL W
2	47267	CL 31 SUR 71 G 12	50S-823114	AAA0041RTPA
3	47350	CL 31 SUR 71F 54	50S-682549	AAA0041RTBS
4	47269	CL 31 SUR 71G 02	50S-869439	AAA0041RWJ H
5	47257 A	CL 31 SUR 71G 30	50S-682560	AAA0041RTW W
6	47263	CL 31 SUR 71G 16	50S-587532	AAA0041RTRJ
7	47264	CL 31 SUR 71G 20	50S-587524	AAA0041RTSY
8	47345	CL 31 SUR 71F 72	50S-682551	AAA0041RTH K
9	47344	CL 31 SUR 71F 70	50S-682552	AAA0041RTFZ
10	47259 A	AC 26 SUR 71G 25	50S-720180	AAA0041RUM S
11	47353	CL 31 SUR 71F 46	50S-741588	AAA0041RSZ M
12	47260	CL 31 SUR 71G 24	50S-682555	AAA0041RTTD
13	47348	CL 31 SUR 71F 66	50S-741587	AAA0041RTEP
14	47351	CL 31 SUR 71F 58	50S-682550	AAA0041RTC N

8



DTDP
202532500002876
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

15	47270	CL 31 SUR 71G 06	50S-869441	AAA0041RWK L
16	47258	CL 31 SUR 71G 34	50S-682559	AAA0041RTXS
17	47347	CL 31 SUR 71F 62	50S-742332	AAA0041RTD E
18	47352	CL 31 SUR 71F 50	50S-742333	AAA0041RTA W
19	47342 A	CL 31 SUR 71F 78	50S-795958	AAA0041RTKC
20	47273 A	CL 31 SUR 71F 86	50S-699397	AAA0041RTM R
21	47272 A	CL 31 SUR 71F 84	50S-699396	AAA0041RTL F
22	47341 A	CL 31 SUR 71F 74	50S-795956	AAA0041RTJ Z
23	47266 A	CL 31 SUR 71G 10 CA	50S-823113	AAA0041RTO M
24	47261	CL 31 SUR 71G 26	50S-682556	AAA0041RTU H

ARTÍCULO 2º. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

PREDIO No. 1, - RT 47256- FMI 50S-76008- AC 26 SUR 71G 33- AAA0041RULW

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0736 DE FECHA 10-06-2020 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en longitud de 21.38 mts, lindando con el registro topográfico 47254. NORORIENTE: Del punto A al punto B en longitud de 7.05 mts, lindando con la AC 26 Sur. SURORIENTE: Del punto B al punto C en longitud de 21.39 mts, lindando con el registro topográfico 47259. SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en longitud de 6.87 mts, lindando con los registros topográficos 47258 y 47257.



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47256** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-76008**: *“LOTE # 5 MANZANA 99 URBANIZACION “LOS FUNDADORES” DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUE LINDA: POR EL NOROESTE EN LONGITUD DE 21,25 MTRS. CON EL LOTE # 4 DE LA MANZANA 99; POR EL SUROESTE: EN LONGITUD DE 7,00 MTRS. CON EL LOTE # 38 DE LA MANZANA 99, POR EL SURESTE, EN LONGITUD DE 21,25 MTRS CON EL LOTE # 6 ATRAS ALINDERADO; Y POR EL NORESTE, EN LONGITUD DE 7,00 MTS CON LA CALLE 30 SUR O AVENIDA PRIMERO DE MAYO.”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 0736 del 10 de junio de 2020 de la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a HÉCTOR ANTONIO CARILLO MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.338.288 y registrada en la anotación No. 32 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-76008** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 2, - RT 47267- FMI - 50S-823114- CL 31 SUR 71 G 12- AAA0041RTPA

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 267 DEL 15 FEBRERO DE 2019 DE LA NOTARÍA SEXTA (6) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble sobre el cual recae la presente compraventa, cuenta con un área privada construida de 50.05 m2, área privada libre de 38.87 m2, área construida por fuera del reglamento, ampliación (área primer piso + área segundo piso + área tercer piso + área cuarto piso) 143.67 m2, otras construcciones, placa volada 0.87 m2 y muro antepecho 6.32 m2 y se encuentra comprendido dentro de los linderos específicos de acuerdo con la Escritura Pública de Compraventa No. 3194 del-13 de noviembre de 1993 de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá y son:

Tiene un acceso por la puerta marcada con el número 67-10 de la calle 31 sur. Su área privativa es de ochenta y ocho metros cuadrados noventa y dos centímetros (88.92 m2), de los cuales corresponden 63.06 m2, al área en primer piso así: 38.87 m2 al área libre y 24.19 al área construida; y 25.86 m2 al área construida en el segundo piso. Su altura es



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

de: 2.40 metros en el primer piso. 2-30 metros en el segundo piso, 4.65 metros en vacío sobre la escalera. Sus linderos son: - PRIMER PISO: Norte: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muro común al medio que lo separa del lote No. 8 de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta centímetros (3.55 mts) y tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alindado y con muro común. En 1.00 metro con muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). PRIMER PISO: Norte: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muro común al medio que lo separa del lote No. 8 de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta centímetros (3.55 mts) y tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alindado y con muro común. En 1.00 metro con muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). Sur; En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachada), que lo separa del mismo apartamento alindado. En un metro (1.00 mts) con muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle 31 sur, de Bogotá. Oriente: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con el lote No. 34 de la misma manzana y urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts), y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muros comunes al medio que lo separan del lote número 34 de la misma manzana y urbanización. Occidente: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín del apartamento No. 67-12 de la calle 31 sur. En un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts) un metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número 67-12 de la calle 31 sur, en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento número 67-12 de la calle 31 sur. - SEGUNDO PISO: Norte: En tres metros (3.00 mts) muro común al medio (fachada), que lo separa del vacío sobre el patio del mismo apartamento alindado. En un metro cuarenta centímetros (1.40 mts) muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros quince metros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera y con la escalera. Sur: En tres metros (3.00 mts) muro común al medio (fachada) que los separa del vacío sobre el garaje del mismo apartamento alindado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que los separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), con vacío sobre su escalera. Oriente: En ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts) muro común al medio que los separa del vacío sobre el lote

11



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

No. 34 de la misma manzana y urbanización. Occidente: En un metro veinte centímetros (1.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), quince centímetros (0.15 mts), 1,415 metros, quince centímetros (0.15 mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento No. 67-12 de la calle 31 sur. En noventa centímetros (0.90 mts), con vacío sobre su escalera. Cenit: con la cubierta general del edificio (bien común). Nadir: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso, dependencias: dos (2) alcobas con closet, baño y escaleras, en el futuro de podrá construir una alcoba sobre el garaje. LINDEROS GENERALES: Los linderos del inmueble sobre el cual recae el presente contrato de promesa de compraventa, de acuerdo con la Escritura Pública No. 5622 del 22 de agosto de 1980 otorgada en la Notaría Cuarta (4a) de Bogotá D.C, son: Por el Norte: En siete metros (7.00 mts) con el lote No. 8 de la misma manzana y urbanización. Por el Sur: En siete metros (7.00 mts), con la calle 31 sur de Bogotá D.E. - Por el Oriente: En diecinueve metros setenta y cinco centímetros (19.75 mts) con el lote No. 34 de la misma manzana y urbanización. Por el Occidente: En diez y nueve metros setenta y cinco centímetros (19.75 mts) con el lote No. 36 de la misma manzana y urbanización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47267** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-823114**: “*EL APARTAMENTO CON AREA PRIVATIVA DE 88,92 MTS2. DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06 MTS2. AL AREA EN PRIMER PISO ASI: 38.87 MTS2. AL AREA LIBRE Y 24.19 MTS2. AL AREA CONSTRUIDA: Y 25.86 MTS2. AL AREA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.40 MTS. EN EL PRIMER PISO. 2.30 MTS. EN EL SEGUNDO PISO. 4.65 MTS. CON VACIO SOBRE LA ESCALERA. SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 5622 DEL 22.08.80 NOT. 4. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 267 del 15 febrero de 2019 de la Notaria Sexta del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a PEDRO JULIO CRUZ MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.064.791 y JOSE ALFREDO CRUZ



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.151.481 y registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-823114** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 3, - RT 47350- FMI - 50S-682549- CL 31 SUR 71F 54- AAA0041RTBS

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2173 DE FECHA 21-12-2020 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta áreas privadas construidas primero y segundo piso con un área de 50.05 m2 y libre primer piso 38.87 m2, área construida fuera del reglamento de PH piso 1-2-3 143.30 m2 y placa volada de 0.70 m2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ, cuyos Linderos generales de acuerdo con la Escritura Pública N°. 5625 del 22 de agosto de 1980 de la Notaria 4 del Círculo de Bogotá, son los siguientes linderos: PRIMER PISO: NORTE: En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio que lo separa del lote número catorce (14) de la misma manzana y urbanización. En tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) y tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alinderado y con muro común. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). SUR: En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común), en tres metros con cincuenta centímetros (3.40 mts) con la calle 31 sur, de Bogotá. ORIENTE: En ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts), con el lote N°. 28 de la misma manzana y urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muros comunes al medio que lo separan del lote N°. 28 de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín del apartamento N°. 66 A-58 de la Calle 31 Sur, en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro (1.00 mts) línea quebrada y curva con muros comunes al medio que los separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento N°. 66A-58 de la Calle 31



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

Sur, en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común al medio que lo separa del apartamento N°. 66 A 58 de la Calle 31 Sur. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de 2.50 metros y con cubierta común. NADIR. Con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIAS: Antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala comedor y patio. SEGUNDO PISO. NORTEE: En tres (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el patio del mismo apartamento alinderado. En un metro cuarenta centímetros (1.40 mts). muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes) en dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera y con la escalera y con la escalera. SUR: En tres metros (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el garaje del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts) muro común al medio al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con vacío sobre su escalera. ORIENTE: En ocho metros setenta y cinco metros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote N°. 28 de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En un metro veinte centímetros (1.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), quince centímetros (0.15 mts), 1.415 metros, quince centímetros (0.15 mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento N°. 66 A-58 de la calle 31 sur. En noventa centímetros (0.90 mts) con vacío sobre su escalera. CENIT: Con la cubierta general del edificio (bien común). NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas con closet, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47350 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-682549**: “APARTAMENTO EN EL EDIFICIO BIFAMILIAR 99-29 AREA PRIVADA DE 88.92M2 DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06M2 AL AREA EN 1. PISO ASI:38.87M2 AL AREA LIBRE Y 24,19M2. AL AREA CONSTRUIDA Y 25.86M2. AL AREA CONSTRUIDA EN EL 2 PISO ALTURA DE 2.40MTS EN EL 1. PISO 2.30 MTS. EN EL 2. PISO. 4.65MTS EN EL VACIO SOBRE LA ESCALERA.LINDEROS



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PRIMER PISO.NORTE EN 3.20MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA Y URB EN 3.55MTS 3.50MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL MISMO APTO. ALINDERADO Y CON MURO COMUN EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIENCOMUN) SUR EN 3.20MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APTO ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION BIEN COMUN EN 3.50MTS CON LA CALLE 31 SUR. DE BOGOTA. ORIENTE EN 8.50MTS CON LOTE 28 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 7.95MTS 2.85MTS MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE 28 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. OCCIDENTE EN 8.50MTS CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APTO 66A-58CALLE 31 SUR. EN 1.50MTS 0.15MTS 2.83MTS 0.15MTS 1.00MTS 0.15MTS 0.15MTS 0.30MTS 1.00MTS 1.20MTS 0.55MTS 1.00MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION BIENES COMUNES Y EN PARTE DEL APTO 66-A-58 CALLE 31 SUR. EN 2.85MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APTO 66-A-58CALLE 31 SUR. CENIT CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARADEL 2 PISO. CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50MTS Y CON CUBIERTA COMUN .NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. SEGUNDO PISO.NORTE EN 3.00MTS MURO COMUN AL MEDIO FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PARIO DEL MISMO APTO. ALINDERADO EN 1.40MTS CON MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIEN COMUNES).EN 2.15MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA.SUR EN 3.00MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL GARAJE DEL MISMO APTO. ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) EN 1.25MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA.ORIENTE EN 8.75MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE 28 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. OCCIDENTE EN 1.20MTS 0.60MTS 1.10MTRS 0.15MTS 1.415MTS 0.15MTS 1.85MTS 0.40MTS 1.25MTS 0.60MTS 1.25MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APTO 66-A-58 CALLE 31SUR EN 0.90MTS. CON VACIO SOBRE SU ESCLERA. CENIT CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO. (BIEN COMUN) . NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIME PISO.-.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2173 del 21 de diciembre de 2020 de la



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

Notaria Cincuenta y Tres del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.435.380 y registrada en la anotación No. 20 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-682549** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 4, - RT 47269- FMI - 50S-869439- CL 31 SUR 71G 02- AAA0041RWJH

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 911 DE FECHA 13-04-2019 DE LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble cuenta con un área privada construida de 50.05 mts2, área privada libre 38.87 mts2, área construida fuera del reglamento: área ampliación (área primer piso área segundo/piso) 51.09 mts2, otras construcciones: Muro antepecho: 5.60 mts2, concertina 7.90 mts y se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Escritura Pública No. 2490 del 15 de diciembre de 1995 otorgada en la Notaria Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá D.C. PRIMER PISO: NORTE: En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio que lo separa del lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización, en tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), y tres. metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado y con muro común. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). SUR. En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separan del ducto de ventilación (bien común), en tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), con la calle treinta y uno sur (31-súr) de Santafé de Bogotá, D.C. ORIENTE: En ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts), siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), línea y muros comunes al medio, OCCIDENTE: En ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín del apartamento número sesenta y siete- cero seis (67-06) de la calle treinta y uno sur (31 sur). En un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), y un metro (1:00 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y siete- cero seis (67-06) de la calle treinta y uno sur (31 sur). CENIT: Con



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), y con cubierta común. NADIR. Con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con. el terreno. DEPENDENCIAS.: Antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala comedor y patio. SEGUNDO PISO NORTE: En tres metros (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el patio del mismo apartamento alindado. En un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros con quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera. SUR. En tres metros (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del garaje del mismo apartamento alindado, en un metro (común.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes), En un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts), con vacío sobre su escalera.

ORIENTE. En ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio fachada. OCCIDENTE: En un metro con veinte centímetros (1.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro con diez centímetros (1.10 mts), quince centímetros (0.15 mts). un metro con ochenta y cinco centímetros (1:85 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y siete - cero seis (67-06) de la calle treinta y uno sur (31 sur), en noventa centímetros (0.90 mts), con vacío sobre su escalera. CENIT. Con la cubierta general del edificio (bien común). NADIR Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS. Dos (2) alcobas con closet, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47269** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-869439** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur. “APARTAMENTO 67-02 DE LA CALLE 31 SUR, TIENE SU ACCESO POR LA PUERTA MARCADA CON EL # 67-02 DE LA CALLE 31 SUR SU PRIVATIVA ES DE 88.92 MTRS 2, DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06 MTRS 2, AL AREA DEL PRIMER PISO ASI:38.87 MTRS 2, AL AREA LIBRE Y 24.19 MTRS 2, AL AREA CONSTRUIDA Y 25.86 MTRS 2, AL AREA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO SU ALTURA ES 2.40 MTRS EN EL PRIMER PISO 2.30 MTRS EN EL SEGUNDO PISO ,4.65 MTRS, EN VACIO SOBRE ESCALERA, Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA

17



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

5626 DEL 22 DE AGOSTO DE 1980 EN LA NOTARIA 4. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 911 del 13 de abril de 2019 de la Notaría Treinta y Seis del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a ANA ETELVINA PULIDO MENDOZA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.949.177 y HECTOR HUGO VARGAS MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.366.312 y registrada en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-869439** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 5, - RT 47257A- FMI - 50S-682560- CL 31 SUR 71G 30- AAA0041RTWW

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 179 DE FECHA 22-02-2022 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. Y LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACION No. 4554 DEL 21-08-2020.

El inmueble tiene un área privativa construida de 50.05 mts2, área privada libre de 38.87 mts2, área construida fuera del reglamento: 2 pisos teja (área primer piso + área segundo piso) de 33.95 mts2, 1 piso teja doble altura de 25.37 mts2, 1 piso placa doble altura de 1.75 mts2, otras construcciones: placa volada de 0.53 mts y se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos, de conformidad con la Escritura Pública No. 5620 del 22 de agosto de 1980 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá: Primer piso: Norte: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muro común al medio que lo separa del lote No. 5 de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) y tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts). muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alinderado y con muro común. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). Sur: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con la calle 31 sur de Bogotá. Oriente. En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) con el lote número treinta y siete de la misma manzana y urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muros comunes al medio que lo separan del lote No. 37 de la misma manzana y urbanización. Occidente. En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín del apartamento



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

No. 67-34 de la calle 31 sur, en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts) treinta centímetros (0.30 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), y un metro (1.00 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento # 67-34 de la calle 31 sur. En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento número sesenta y siete, treinta y cuatro (67-34) de la calle 31 sur. Cenit: con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), y con cubierta común. Nadir con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. Dependencias: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala comedor y patio. Segundo piso: Norte. En tres metros (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el patio del mismo apartamento alinderado. En un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros quince centímetros (2.15 mts) con vacío sobre su escalera y con la escalera. Sur: En tres metros (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el garaje del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes), en un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), con vacío sobre su escalera. Oriente: en ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote No. 37 de la misma manzana y urbanización. Occidente. En un metro veinte centímetros (1.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts) quince centímetros (0.15 mts), un metro cuatrocientos quince milímetros (1.415 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro ochenta cinco centímetros (1.85 mts) cuarenta centímetros (0.40 mts) un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts). línea quebrada y curva con muros comunes al medio que los separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento No. 67-34 de la calle 31 sur. En noventa centímetros (0.90 mts) con vacío sobre su escalera. Cenit: con la cubierta general de edificio (bien común). Nadir: con placa común de concreto que lo separan del primer piso. Dependencias: dos (2) alcobas con closet, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47257A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-682560** “APARTAMENTO EN EL EDIFICIO BIFAMILIAR CARVAJAL 99-38 AREA DE 88.92M2 DE LSOS CUALES CORRESPONDEN 63.06M2. AL AREA EN 1 PISO.ASI: 38.87M2 AL AREA LIBRE Y 24.19M2 AL AREA CONSTRUIDA. Y 25.86M2 AL AREA CONSTRUIDA EN EL 2 PISO. ALTURA DE 2.40MTS EN EL 1 PISO. 2.30MTS EN EL 2 PISO 4.65M2 EN VACIO SOBRE LA ESCALERA PRIMER PISO. NORTE EN 3.20MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE 5DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 3.55MTS 3.50MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUELO SEPARA DEL MISMO APTO ALINDERADO.Y CON MURO COMUN EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) SUR EN 3.20MTS 3.20MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL MISMO APTO. ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). EN 3.50MTS CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA. ORIENTE EN 8.50MTS CON LOTE 37 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 7.95MTS 2.85MTS MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE 37 DE LA MISMA MANZANA. Y URBZ. OCCIDENTE: EN 8.50MTS CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APTO 67-34 CALLE 31 SUR EN 1.50MTS 0.15MTS 2.83MTS. 0.15MTS 1.00MTS 0.15MTS 0.30MTS 1.00MTS 0.30 MTS 1.20MTS 0.55MTS 1.00MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTES DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). Y EN PARTE DEL APTO 67-34 CALLE 31 SUR. EN 2.85MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL APTO 67-34 CALLE 31 SUR. CENIT CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. CON AIRE A APARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50MTS Y CON CUBIERTA COMUN.NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETOQUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN). Y CON EL TERRENO. SEGUNDO PISO. NORTE EN 3.00MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL MISMO APTO ALINDERADO EN 1.40MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LAESCALERA. SUR EN 3.00MTS MURO COMUN AL MEDIO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUELO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL GARAJE DEL MISMO APTO. ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 1.25MTS CON VACIO SO BRE SU ESCALERA. ORIENTE EN 8.75MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE 37 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. OCCIDENTE EN 1.20MTS 0.50MTS 1.10MTS 0.15MTS 1.415MTS 0.15MTS 1.85MTS 0.40MTS 1.25MTS 0.60MTS 1.25MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). Y EN PARTE DEL APTO 67-34 CALLE 31 SUR. EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. CENIT CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN). NADIR CON PLACA COMUN DE CPMCRETO QUE LO SEPARA DEL 1 PISO.”.



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU en su calidad del titular de derecho de dominio adquirió el 100% del inmueble así: por compraventa realizada mediante Escritura Pública No. 179 del 22 de febrero de 2020 de la Notaría sesenta y seis del Círculo Notarial de Bogotá a AGUSTIN BELLO LEON identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.458.289 adquirió el %50 del inmueble y mediante expropiación administrativa No. 4554 del 21 de agosto de 2020 adquirió el cincuenta por ciento (50%) restante, al señor MANUEL DE JESÚS BELLO CATAÑEDA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.852.878, herederos determinados e indeterminados, las cuales quedaron inscritas respectivamente en las anotaciones No. 16 y 18 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-682560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 6, - RT 47263- FMI - 50S-587532- CL 31 SUR 71G 16- AAA0041RTRJ

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3691 DE FECHA 26-11-2019 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble cuenta con unas áreas privadas construidas de 50.05 mts², y área privada libre de 38 87 mts², unas áreas construidas fuera del reglamento de 86.38 mts², ampliación (área primer piso área segundo piso) y 70.64 mts², ampliación (área tercer piso) y 1.05 mts²; placa volada y se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos, según la Escritura Pública No. 2846 del 19 de noviembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá: PRIMER PISO. NORTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio que lo separa del lote número siete (7) de la misma manzana urbanización/ En tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 metros) y tres metros cincuenta centímetros (3.50 metros) muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alindado con muro común. En un metro (1.00 metro) muro común al medio que los separa del ducto de ventilación (bien común). SUR, en tres metros veinte centímetros (3.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 metros), muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alindado. En un metro 11.00 metro), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común) en tres metros cincuenta centímetros (3.50 metros) con la calle treinta y una sur (31 sur) de Bogotá. ORIENTE, En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 metros) con el lote número treinta y cinco (35) de la misma manzana hay urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 metros) muros comunes al medio que los separan del lote número treinta y cinco (35) de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: 'En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 metros) con garaje y antejardín del APARTAMENTO número sesenta y



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

siete veinte (67-20) de la calle treinta y una sur (31 sur). En un metro cincuenta centímetros (1.50 metros). quince centímetros (0.15 metros) dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 metros), quince centímetros (0.15 metros), un metro (1.00 metro). quince centímetros (0.15 metros), treinta centímetros (0.30 metros), un metro (1.00 metro) treinta centímetros (0.30 metros) un metro con veinte centímetros (1.20 metros), 'cincuenta y cinco centímetros (0.55 metros) y un metro (1.00 metro). línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y siete veinte (67-20) de la calle treinta y una sur (31 sur). En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 metros) muro común al medio que lo separa del Apartamento número sesenta y siete veinte (67-20) de la calle treinta y una sur (31 sur). CENIT: con placa común de concreto que los separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50" metros) y con cubierta común. NADIR: con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien- común) y con terreno. DEPENDENCIAS: Antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala- comedor patio. SEGUNDO PISO. NORTE: En tres metros (3.00 metros) muro común al medio que lo separan de los ductos de ventilación (bienes comunes) En dos metros quince centímetros (2.15 metros) con vacío sobre su escalera y con la escalera/SUR: En tres metros (3.00 metros) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el garaje del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 metro), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). en un metro veinticinco centímetros (1.25 metros), con vacío sobre su escalera ORIENTE: en ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 metros) 'muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote número treinta y cinco (35) de la misma manzana y urbanización OCCIDENTE: En un metro veinte centímetros (1.20 metros) sesenta centímetros (0.60 metros) un metro diez centímetros (1.10 metros) quince centímetros (0.15, metros), un metro cuatrocientos quince- milímetros (1.415 metros), quince centímetros (0.15 metros), u un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 metros), cuarenta centímetros (0.40 metros), sesenta centímetros (0.60 metros) y un metro veinticinco centímetros (1.25 metros) línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del APARTAMENTO número sesenta y siete veinte (67-20) de la calle treinta y una sur. En noventa centímetros (0.90 metros) con vacío sobre su escalera. CENIT: con la cubierta general de edificio (bien común). NADIR: con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas con closets, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47263** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-587532** “APARTAMENTO # 67-16 DE LA CALLE 31 SUR. EDIFICIO “CARVAJAL”, SU AREA PRIVATIVA ES DE 88.92 MTS2., DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06 MTRS., AL AREA EN EL PRIMER PISO ASI: 38.87 MTRS2., AL AREA LIBRE Y 24.19 MTRS2., AL AREA CONSTRUIDA; Y EN 25.86 MTRS2., AL AREA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO. -- SU ALTURA ES DE 2.40 MTRS., EN EL PRIMER PISO 2.30 MTRS., EL SEGUNDO PISO. 4.65 MTS., CON VACIO SOBRE LA ESCALERA; SUS LINDEROS SON: PRIMER PISO. NORTE: EN 3.20 MTRS., MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 3.55 MTRS., Y 3.50 MTRS., MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADAS) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y CON MURO COMUN. EN 1.00 MTRS., MURO COMUN AL MEDIO QUE LOS SEPARA DEL DUCTO E VENTILACION (BIEN COMUN), SUR: EN 3.20 MTRS., Y 3.20 MTRS., MUROC COMUNES AL MEDIO (FACHADA). QUE LO SEPARA DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00 MTRS., MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) EN 3.50 MTRS., CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA, ORIENTE: EN 8.50 MTRS., CON EL LOTE # 35 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 7.95 MTRS., Y 2.85 MTRS., MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE # 35 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE: EN 8.50 MTRS., CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO # 67-20 DE LA CALLE 31 SUR, EN 1.50 MTRS., 0.15 MTRS., 2.83 MTRS., 0.15 MTRS., 1.00 MTRA., 0.15 MTRS., 0.30 MTRS., 1.00 MTRS., 0.30 MTRS., 1.20 MTRS., 0.55 MTRS., Y 1.00 MTR., LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LOS SEPARA EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO # 67-20 DE LA CALLE 31 SUR; EN 2.85 MTRS., MURO AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 67-20 DE LA CALLE 31 SUR. CENIT: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTRS., Y CON CUBIERTA COMUN; NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. SEGUNDO PISO: LINDEROS NORTE: EN 3.00 MTRS., MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15 MTRS., CON VACIO SOBRE LA ESCALERA. SUR: EN 3.00 MTRS., MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA), QUE LO SEPARA DE VACIO SOBRE GARAJE DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. - EN 1.00 MTRS., MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 1.25 MTRS., CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE: EN 8.75 MTRS., MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE # 35 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE: EN 1.20 MTRS., 0.60 MTRS., 1.10 MTRS., 0.15 MTRS., 1.415 MTRS., 0.15 MTRS., 1.85 MTRS., 0.40 MTRS., 0.60 MTRS., 1.25 MTRS., EN LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL APARTAMENTO # 67-20 DE LA CALLE 31 SUR EN 0.90 MTRS., CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. CENIT: CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO. (BIEN COMUN) NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE LO

23



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

SEPARA DEL PRIMER PISO APARTAMENTO # 67-16 DE LA CALLE 31 SUR TIENE UN COEFICIENTE DE 50.00%”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 3691 del 26 de noviembre de 2019 de la Notaria diecisiete (17) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a OLIVIA MARIA BRAVO CABRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.379.701, DORIS EUGENIA MIÑO BRAVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.991.251, MARIA CECILIA NIÑO BRAVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.765.962 y JOSE CARLOS MIÑO BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.052 registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-587532** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 7, - RT 47264- FMI - 50S-587524- CL 31 SUR 71G 20- AAA0041RTSY CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 475 DE FECHA 14-03-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble cuenta con un área privada construida de 50.05 mts2, área privada libre 38.87 mts2, unas áreas construidas por fuera de reglamento de 80.78 mts2, área ampliación (área primer piso área segundo piso área tercer piso): otras construcciones 0.87 mts2, placa volada y 14.76 mts2 en muro antepecho; los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos. específicos tomados de la Escritura Pública No. 323 del 10 de febrero de 1989 otorgada en la Notaria Treinta y Ocho (38) de Bogotá D.C: PRIMER PISO: NORTE: En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio que lo separa del lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización, en tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), y tres metros (3.00 mts), muros comunes al medio (fachadas) que lo separan del mismo apartamento alinderado en un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común), SUR. En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alinderado, en un metro (1.50 mts) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común), en tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con calle treinta y una sur (31 sur) de la ciudad de Bogotá. Oriente: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) con garaje y antejardín del apartamento número sesenta y siete dieciséis (67-16) de la calle treinta y una sur (31 sur), en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts) treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes), y en parte del apartamento número sesenta y siete dieciséis (67-16) de la calle treinta y una sur (31 sur) en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común al medio que lo separa del apartamento número sesenta y siete dieciséis (67-16) de la calle treinta y una sur. Occidente: En ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts), con el lote número treinta y siete (27) de la misma manzana y urbanización, en siete metros noventa y cinco centímetros (7.55 mts), y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muros comunes al medio que lo separan del lote número treinta y siete (37) de la misma manzana y urbanización. CENIT. Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), y con cubierta común, NADIR. Con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIAS.: Antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala comedor y patio. SEGUNDO PISO. NORTE: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío en parte del mismo apartamento número sesenta y siete dieciséis (67-16) de la calle treinta y una sur (31 sur) en un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación, en dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera y con la escalera. SUR. En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio (fachada) que la separa en parte del vacío sobre el mismo apartamento alindado y en parte del vacío sobre el apartamento número sesenta y siete dieciséis (67-16) de la calle treinta y una sur (31 sur), en un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes), en un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts), con vacío sobre su escalera. ORIENTE. En un metro quince centímetros (1.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), uno punto cuatrocientos quince milímetros (1.415 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), y un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y siete dieciséis (67-16) de la calle treinta y una sur (31 sur), en noventa centímetros (0.90 mts), con vacío sobre su escalera, OCCIDENTE: En ocho metros setenta y cinco



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

centímetros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote número treinta y siete (37) de la misma manzana y urbanización. CENIT. Con cubierta general del edificio (bien común). NADIR. Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS. Dos alcobas con closet, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47264** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-587524** “APARTAMENTO # 67#-20 CALLE 31 SUR DEL EDIFICIO.”CARVAJAL”, SU AREA PRIVATIVA ES DE 88.92 MTRS2, DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06 MTS2, AL AREA ENPRIMER PISO ASI: 38.87 MTS2., AL AREA LIBRE Y 24.19MTRS., AL AREA CONSTRUIDA Y 25.86 MTRS2., AL AREA CONSTRUIDA DEL SEGUNDO PISO. SU ALTURA ES DE 2.40 MTRS., EN EL PRIMER PISO 2.30MTRS., EN EL SEGUNDO PISO. 4.65 MTRS., EN VACIO SOBRE LA ESCALERA. -SUS LINDEROS SON: PRIMER PISO; NORTE: EN 3.20 MTRS. MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 3.50 MTRS., Y 3.00 MTRS., MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00 MTRS., MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). SUR: EN 3.20 MTRS., Y 3.20 MTRS., MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00 MTR., MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). EN 3.50 MTRS., CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA; ORIENTE: EN 8.50 MTRS., CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO 67-16 DE LA CALLE 31 SUR; EN 1.50MTRS., 0.15 MTRS., 2.83 MTRS., 0.15 MTRS., 1.00 MTR., 0.30 MTRS., 0.15 MTR., .15 MTS., 0.55 MTRS.0.90 MTRS., 0.55 MTRS.Y 1.15 MTRS, EN LINEA QUEBRADA- Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN ENPARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION. (BIENES COMUNES). Y EN PARTE DEL APARTAMENTO # 67-16 CALLE 31 SUR; EN 2.85 MTRS., MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DELAPARTAMENTO # 67-16 DE LA CALLE 31 SUR. OCCIDENTE: EN 8.50 MTRS., CON EL LOTE # 37 DE LA MANZANA MISMA Y URBANIZACION. EN7.95 MTRS., Y 2.85 MTRS., MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE # 37 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARADEL SEGUNDO PISO CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTRS., Y CON CUBIERTA COMUN. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. - SEGUNDO PISO: NORTE: EN 360 M TRS., MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA), QUE LO SEPARA DEL VACIO EN PARTE DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y EN PARTE DEL APARTAMENTO # 67-16 CALLE 31 SUR: EN 1.00 MTRS., MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15 MTRS., CON VACIO SOBRE ESCALERA Y

26



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CON LA ESCALERA. SUR: 3.60 MTRS., MURO AL MEDIO. - (FACHADA), QUE LO SEPARA EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y EN PARTE DEL VACIO SOBRE APARTAMENTO # 67-16 DE LA CALLE 31 SUR, EN 1.00 MTR., MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) EN 1.25 MTRS., CON VACIO SOBRE LA ESCALERA. ORIENTE: EN 1.15 MTRS., 0.60 MTRS., 1.20 MTRS., 0.15 MTRS., 1.415 MTRS., 0.15 MTRS., 1.70 MTRS., 0.10 MTRS., -1.50 MTRS., 0.60 MTRS., 1.15 MTRS., LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARA EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). Y EN PARTE DEL APARTAMENTO # 67-16 DE LA CALLE 31 SUR; EN 0.90 MTRS., CON VACIO SOBRE ESCALERA. OCCIDENTE: EN 8.75 MTRS., MURO AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE # 37 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. CENIT: CON CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN), NADIR: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. APARTAMENTO # 67-20 DE LA CALLE 31 SUR IENE UN COEFICIENTE DE 50.00%.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 475 del 14 de marzo de 2019 de la Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a ORFELINA PINZON identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.569.672 registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria **50S- 587524** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 8, - RT 47345- FMI - 50S-682551- CL 31 SUR 71F 72- AAA0041RTHK

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 574 DE FECHA 03-05-2019 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta área privada construida de 50.05 M2, Área Privada Libre de 38.87 M2, y Área construida fuera de reglamento: Cuatro pisos placa 226.47 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: PRIMER PISO; Norte: en tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio que lo separa del lote No. 12 de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) y tres metros (3.00 mts), muros comunes la medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). Sur: en tres metros veinte centímetros (3.20 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado/En un metro muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común), En tres metros



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle 31 sur de Bogotá. Oriente: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín de apartamento número 66 A 70 de la calle 31 Sur. En un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts) dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts) un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts) quince centímetros (0.15 mts) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número 66 - A 70 de la calle 31 sur. En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento No. 66 70 de la calle 31 sur. Occidente: en ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) con el lote número 32 de la misma manzana y urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muros comunes la medio que lo separan del lote número 32 de la misma manzana y urbanización. Cenit: con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con área a partir de una altura de 2.50 mts y con cubierta común. Nadir: con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. Dependencias: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala-comedor y patio. SEGUNDO PISO; Norte: en tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío en parte del mismo apartamento alindado y en parte del apartamento No. 66 A 70 de la calle 31 sur, En un metro (1.00 mts) muros común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera y con la escalera. Sur: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa en parte del vacío sobre el mismo apartamento alindado y en parte del vacío sobre el apartamento número 66 A 70 de la calle 31 sur. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes) En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con vacío sobre su escalera. Oriente: <en un metro quince centímetros (1.15 mts). sesenta centímetros (0.60 mts) un metro veinte centímetros (1.20 mts) quince centímetros (0.15 mts) quince centímetros (0.15 mts) un metro setenta centímetros (1.70 mts) diez centímetros (0.10 mts) un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) sesenta centímetros (0.60 mts) y un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes la medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número 66 A 70 de la calle 31 Sur. En noventa centímetros (0.90 mts), con vacío sobre su escalera. Occidente: en ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote número 32 de la misma manzana y urbanización. Cenit: con la



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

cubierta general del edificio (bien común) Nadir con placa común de concreto que lo separa del primer piso. Dependencias: dos (2) alcobas, con closet, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47345** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-682551** “APARTAMENTO EN EL EDIFICIO BIFAMILIAR CARVAJAL 99-31 AREA DE 88.92M2 DE LOS CUALES 63.06M2 AL AREA DEL 1 PISO. 38.87M2 AL AREA LIBRE. 24.19 M2 AL AREA CONSTRUIDA Y 25.86M2 AL AREA CONSTRUIDA EN EL 2 PISO. ALTURA DE 2.40 MTS. EN EL 1 PISO 2.30MTS EN EL 2 PISO Y 4.65 MTS EN VACIO SOBRE LA ESCALERA. PRIMER PISO. NORTE EN 3.20 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 3.50MTS 3.00MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APTO ALINDERADO EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) SUR EN 3.20MTS 3.20 MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APTO. ALINDERADO EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) EN 3.50MTS CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTÁ. ORIENTE EN 8.50 MTS CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APTO 66-A-70 CALLE 31 SUR. EN 1.50MTS 0.15MTS 2.83MTS 0.15MTS 1.00MTS 0.30MTS 0.15MTS 0.15 MTS 1.00MTS 0.15MTS 0.15 MTS 0.55MTS 0.90MTS 0.55MTS 1.15MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APTO 66-A 70 CALLE 31 SUR. EN 2.85MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LOS SEPARA DEL APTO 66-A-70 CALLE 31 SUR. OCCIDENTE EN 8.50MTS CON LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 7.95MTS 2.85MTS MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. CENIT CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. CON AREA A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50MTS Y CON CUBIERTA COMUN. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN). Y CON EL TERRENO. SEGUNDO PISO. NORTE EN 3.60 MTS. MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO EN PARTE DEL MISMO APTO ALINDERADO Y EN PARTE DEL APTO 66-A-70. CALLE 31 SUR. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA. SUR EN 3.60MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL MISMO APTO ALINDERADO Y EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL APTO 66-A-70 CALLE 31 SUR. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 1.25MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE EN 1.15MTS 0.60MTS 1.20MTS 0.15MTS 1.41MTS 0.15MTS 1.70MTS

29



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

0.10MTS 1.50MTS 0.60MTS 1.15MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). Y EN PARTE DEL APTO 66-A-70 CALLE 31 SUR. EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA OCCIDENTE EN 8.75MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. CENIT CON LA CUBIERTA VENERAL DEL EDIFICIO. (BIEN COMUN. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 1 PISO.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 574 del 03 de mayo de 2019 de la Notaria sesenta y seis (66) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a ULISES OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.137 registrada en la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-682551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 9, - RT 47344A- FMI - 50S-682552- CL 31 SUR 71F 70- AAA0041RTFZ.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 548 DE FECHA 11-04-2019 DE LA NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble tiene un área privada construida primer piso mas segundo piso 50.05 m2, área privada libre 38.87 m2, área construida fuera del reglamento: Del primer piso al tercer piso 135.06 M2 y zona dura en concreto de 2.10 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos de conformidad con la Escritura Pública 5623 del 22 de agosto de 1980 de la Notaria Cuarta de Bogotá: Primer Piso: POR EL NORTE: En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts) muro común al medio que lo separa del lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización. En tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) y tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts) muros comunes la medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado y con muro en común. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). POR EL SUR: En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts) y tres metros con veinte centímetros (3.20 mts) muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle treinta y una sur (31 Sur) de Bogotá. POR EL ORIENTE: En ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts) con el lote número Treinta (30) de la misma manzana y urbanización. En siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muros

30



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

comunes al medio que lo separan del lote número treinta (30) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: En ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts) con garaje y antejardín del apartamento número sesenta y seis A-Setenta y Dos (66A-72) de la Calle Treinta y Una Sur (Calle 31 Sur). En un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.50 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro (1.00 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y seis A setenta y dos (06 A-72) de la calle treinta y una sur (calle 31 sur). En dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento número sesenta y seis A-setenta y dos (66 A-72) de la calle treinta y una sur (Calle 31 sur). POR EL CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) y con cubierta común. POR EL NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIA: Antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala - comedor, y patio. SEGUNDO PISO NORTE: En tres metros (3.00 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el patio del mismo apartamento alindado. En un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros con quince centímetros (2.15 mts) con vacío sobre su escalera y con la escalera. POR EL SUR: En tres metros (3.60 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el garaje del mismo apartamento alindado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes), en un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts), con vacío sobre su escalera. POR EL ORIENTE: En ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote número treinta (30) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: En un metro con veinte centímetros (1.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro con diez centímetros (1.10 mts), quince centímetros (0.15 mts), 1,415 mts, quince centímetros (0.15 mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación, (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y seis A-setenta y dos (66 A-72) de la calle treinta y una sur (Calle 31 Sur), con noventa centímetros (0.90 mts), con vacío sobre su escalera. POR EL CENIT: Con la cubierta

31



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

general del edificio (bien común). POR EL NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer (1er) piso DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas, con closet, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47344A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-682552** “APARAMENTO EN EL EDIFICIO BIFAMILIAR CARVAJAL 99-31 AREA PRIVADA DE 88.92M2. DE LOS CUALES 63.06M2. AL AREA EN 1. PISO ASI: 38.87 M2 AL AREA LIBRE Y 24.19M2 AREA CONSTRUIDA. Y 25.86M2 AL AREA CONSTRUIDA EN EL 2 PISO ALTURA DE 2.40MTS EN EL 1. PISO 2.30MTS EN EL 2. PISO. 4.65 MTS EN VACIO SOBRE LA ESCALERA. PRIMER PISO. NORTE EN 3.20MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 3.55MTS. EN 3.50MTS MURO COMUNES ALMEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APTO ALINDERADO, Y CON MURO COMUN EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIOQUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). SUR EN 3.20MTS 3.20MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL MISMO APTOP ALINDERADO. EN 1.00 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). EN 3.50MTS CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTÁ. ORIENTE EN 8.50MTS CON LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 7.95MTS 2.85MTS MUROS COMUNEA AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. OCCIDENTE EN 8.50MTS CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APTO 66-A-72 CALLE 31 SUR. EN 1.50MTS 0.15MTS 2.83MTS 0.15MTS 1.00MTS 0.15MTS 0.15MTS 0.30MTS 1.00MTS 0.30MTS 1.20MTS 0.55MTS 1.00MTS LINEA QUEBRADA Y CURVAS CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APTO 66-A-72 CALLE 31 SUR. EN 2.85 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APTO 66-A-72 CALLE 31. SUR. CENIT CON PLACA COMUNN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 2 PISO CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50MTS Y CON CUBIERTA COMUN, NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN), Y CON EL TERRENO. SEGUNDO PISO. NORTE EN 3.00MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL MISMP APTO. ALINDERADO EN 1.40MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) EN 2.15 MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON ESCALERA. SUR EN 3.00MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL GARAJE DEL MISMO APTO ALINDERADO. EN 1.00 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 1.25MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE EN 8.75 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE 30 E LAMISMA MANZANA Y URBZ.



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

OCCIDENTE EN 1.20MTS 0.60MTS 1.10MTS 0.15MTS 1.415MTS 0.15MTS 1.85MTS 0.40MTS 1.25MTS 0.60MTS 1.25 MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARA EN PASRTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES), Y EN PARTE DEL APTO 66-A-72 CALLE 31 SUR EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. CENIT: CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN). NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 1. PISO.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 0548 del 11 de abril de 2019 de la Notaría veinte (20) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a GUSTAVO PARRA GUZMAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.131.155 y MARIA LUCILA PEREA FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.316.860 registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-682552** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 10, - RT 47259A- FMI - 50S-720180- AC 26 SUR 71G 25-AAA0041RUMS.

CON AREA DE 148.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1213 DE FECHA 20-05-2019 DE LA NOTARÍA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta un área total de terreno de 148.75 mts², 3 pisos teja-construcción tipo 3.5 con acabado 259.19 mts², 1 piso placa- construcción tipo 3.5 con acabado 35.31 mts², enramada 6.05 mts², muro mampostería 7.02 mts², muro antepecho (balaustres) 7.99 mts²; los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 21.39 mts, lindando con Registro Topográfico 47256. Por el NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 6.95 mts lindando con la AC 26 Sur. Por el SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia de 21.41 mts lindando con el registro topográfico 47262 y Por el SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta, en distancia de 6.96 mts, lindando el Registro Topográfico 47261 y 47260.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro

33



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

Topográfico: N° **47259** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-720180** “*LOTE # 6 MANZANA 99 DE LA URBANIZACION “LOS FUNDADORES” DE ESTA CIUDAD, DE BOGOTÁ, QUE LINDA; POR EL NOROESTE, EN 21.25 MTRS. CON EL LOTE # 5 DE LA MANZANA 99; POR EL SUROESTE, EN 7,00 MTRS. CON EL LOTE # 37 DE LA MANZANA 99; POR EL SURESTE, EN 21.25 MTRS CON EL LOTE # 7 DE LA MANZANA 99; POR EL NORESTE, EN 7.00 MTRS CON LA CALLE 30 SUR AVENIDA PRIMERA DE MAYO*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1213 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría veinticinco (25) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a FROILAN GARCIA PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.129.250 registrada en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-720180** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 11, - RT 47353- FMI - 50S-741588- CL 31 SUR 71F 46- AAA0041RSZM.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 411 DE FECHA 9-03-2020 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta área privada construida primer piso más segundo piso 50.05 M2, área privada libre de 32.87 m2 construida fuera del reglamento: Del primer piso al cuarto piso 204.02 M2 placa volada 1.60 m2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Su área privativa es de Ochenta y Ocho Metros Cuadrados con Noventa y Dos décimos de Metro Cuadrados (88 92 M2) de los cuales correspondo sesenta y tres metros cuadrados con cero seis décimos de metro cuadrado (63.06 mts) al área en primer piso así. Treinta y Ocho Metros Cuadrados con Ochenta y Siete décimos de metro cuadrado (39 87 mts) al área libre y veinticuatro metros cuadrados con diecinueve décimos de metro cuadrado (24.19 mts) al área construida Veinticinco metros cuadrados con ochenta y seis décimos de metro cuadrado (25.86 mts) al área construida en el segundo (2°) piso su altura es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts) en el primer (1er) piso, dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), en el segundo piso (2°) piso. Dos metros con treinta centímetros (2.30 mts) en el segundo piso. Cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts) en vacío sobre la escalera. POR EL NORTE: En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts) muro común que lo separa del lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización en tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) y tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), muros comunes al medio

34



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

(fachada) que lo separa del mismo apartamento alinderado y con muro común. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común) POR EL SUR: En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts) y tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado, en un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común), en tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), con la calle treinta y una sur (31 sur), de Bogotá POR EL ORIENTE: En ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts), con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana y urbanización. En siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muros comunes al medio que lo separan del lote número veintisiete (27) de la misma manzana y urbanización POR EL OCCIDENTE: En ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts) garaje y antejardín del apartamento número sesenta y seis A cincuenta (66 A-50) de la calle treinta y una sur (31 sur), en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts) quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: En un metro con veinte centímetros (1.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro con diez centímetros (1.10 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con ciento cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts) (SIC), quince centímetros (0.125 mts) (SIC), un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts) línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y seis A cincuenta (66 A-50) de la calle treinta y una sur (31 sur) en noventa centímetros (0.90 mts), con vacío sobre su escalera POR EL CENIT: Con cubierta general del edificio (bien común) POR EL NADIR: Con placa común de concreto que lo sopara del primer piso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47353** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-741588** “**APARTAMENTO N. 66 A 46 DE LA CALLE 31 SUR. SU AREA PRIVATIVA ES DE 88.92 MTS.2. DE LOS CUALES CORRESPONDE 63.06 MTS.2. AL AREA EN PRIMER PISO ASI: 38 87 MTS.2. AL AREA LIBRE Y 24.19 MTS.2. AL AREA CONSTRUIDA; Y 25.86 MTS.2. AL AREA CONSTUIDA EN EL SEGUNDO PISO. SU ALTURA**

35



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

ES DE 2.40 MTS. EN EL PRIMER PISO. 2.30 MTS. EN EL SEGUNDO PISO. 4.65 MTS EN VACIO SOBRE LA ESCALERA. SUS LINDEROS SON: PRIMER PISO: NORTE: EN 3.20 MTS. MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; EN 3.55 MTRS Y 3.50 MTS. MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y CON MUROS COMUN. EN 1.00 METRO MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL PUNTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) EN 3.50 MTS CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA. ORIENTE: EN 8.50 MTS. CON EL LOTE # 27 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, EN 7,95 MTS. Y 2.85 MTS, MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE 27 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE: EN 8.50 MTS. CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO N. 66 A 50 DE LA CALLE 31 SUR. EN 1.50 MTS, 0.15, 2.83 MTS, 0.15 MTS 1.00 METRO, 0.15 MTS, 0.15 MTS, 0.30 MTS. 1.00 METRO, 0.30 MTS, 1.20 MTS, 0.55 MTS, 1.00 METRO LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO N.66 A 50 DE LA CALLE 31 SUR. MTS. MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO N. 66A-50 DE LA CALLE 31 SUR. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO, AON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS Y CON CUBIERTA COMUN. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEM COMUN) Y CON TERRENO. DEPENDENCIAS: ANTEJARDIN, GARAJE, COCINA, ESCALERA, SALA COMEDOR Y PATIO. SEGUNDO PISO: NORTE: EN 3.00 MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.40 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15 MTS, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON ESCALERA. SUR: EN 4.00 MTS, MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL GARAJE DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00 METRO, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) EN 1.25 MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE: EN 8.75 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE # 27 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE: EN 1.20 MTS. 0.60 MTS, 1.10 MTS., 0.15 MTS. 1.415 MTS. 0.15 MTS, 1.85 MTS, 0.40 MTS, 1.25 MTS, 0.60 MTS, 1.25 MTS, LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO N. 66 A 50 DE LA CALLE 31 SUR. EN 0.90 MTS. CON VACIO SOBRE ESCALERA. CENIT: CON CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEM COMUN). NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. DEPENDENCIAS: DOS ALCOBAS, CLOSET, BAÑO Y ESCALERAS. EN EL FUTURO SE PODRA CONSTRUIR UNA ALCOBA SOBRE EL GARAJE. COEFICIENTE 50%”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 411 del 9 de marzo de 2020 de la Notaria cincuenta y seis (56) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a ALCIRA

36



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CONTRERAS QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.754.720 registrada en la anotación No. 20 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-741588** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 12, - RT 47260- FMI - 50S-682555- CL 31 SUR 71G 24- AAA0041RTTD.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3518 DE FECHA 24-09-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta un área privada construida de cincuenta punto cero cinco metros cuadrados (50.05 mts²), área privada libre de treinta y ocho punto ochenta y siete metros cuadrados (38.87 mts²), área construida fuera del reglamento, total área del primer piso + área del segundo piso+ área del tercer piso ciento veinticuatro punto cero un metros cuadrados (124.01 mts²); los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos de conformidad con la Escritura Pública número tres mil seiscientos cincuenta y nueve (3.659) del siete (7) de octubre de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá: Primer piso: Norte: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muro común al medio que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización, en tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) y tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alinderado y con muro común. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). Sur: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con la calle treinta y una sur (31 sur) de Bogotá D.C. Oriente: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) con el lote número treinta y seis (36) de la misma manzana y urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts), y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muros comunes al medio que lo separan del lote número treinta y seis (36) de la misma manzana y urbanización. Occidente: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín del apartamento número sesenta y siete veintiséis (67-26) de la calle treinta y una sur (31 sur), en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro (1.00 mts), línea quebrada y curva que lo separan en



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

parte del apartamento número sesenta y siete veintiséis (67-26) de la calle treinta y una sur (31 sur), en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común al medio que lo separa del apartamento número sesenta y siete veinticuatro (67-24) de la calle treinta y una sur (31 sur) Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), y con cubierta común. Nadir: con placa común de concreto que los separa del terreno común. Dependencias: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala comedor y patio. Segundo piso: Norte. En tres metros (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el patio del mismo apartamento alinderado. En un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes), en dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre escalera y con la escalera. Sur: En tres metros (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el garaje del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que los separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), con vacío sobre su escalera. Oriente: en ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote número treinta y seis (36) de la misma manzana y urbanización. Occidente. En un metro veinte centímetros (1.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro cuatrocientos quince milímetros (1.415mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts). un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que los separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y siete veintiséis (67-26) de la calle treinta y una sur (31 sur). En noventa centímetros (0.90 mts) con vacío sobre su escalera. Cenit: con la cubierta general de edificio (bien común). Nadir: con placa común de concreto que lo separa del primer piso. Dependencias: dos (2) alcobas con closet, baño y escaleras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47260** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-682555** “ APARTAMENTO EN EL EDIFICIO BIFAMILIAR CARVAJAL 99-37 AREA DE 88.92M2 DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63-06M2 AL AREA EN 1 PISO.ASI: 38.87M2 AL AREA LIBRE Y 24.19M2 AL AREA CONSTRUIDA. 25.86M2 AL AREA CONSTRUIDA EN EL 2 PISO. ALTURA DE 2.40MTS EN EL 1 PISO. 2.30 MTS EN EL 2 PISO.4.65MTS EN EL VACIO SOBRE LA ESCALERA. PRIMER PISO. NORTE

38



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

EN 3.20MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 3.55MTS 3.50MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APTO. ALINDERADO. Y CON MURO COMUN EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) SUR EN 3.20MTS 3.20 MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APTO ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). EN 3.50MTS CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTÁ. ORIENTE EN 8.50 MTS CON LOTE 36 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 7.95 MTS 2.85MTS MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE 36 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. OCCIDENTE EN 8.50MTS CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APTO 67-26 CALLE 31 SUR. EN 1.50MTS 0.15MTS 2.83MTS 0.15MTS 1.00MTS 0.15MTS 0.15 MTS 0.30MTS 1.00MTS 0.30MTS 1.20MTS 0.55MTS 1.00MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DEL APTO 67-26 CALLE 31 SUR EN 2.85 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APTO 67-26 CALLE 31 SUR. CENIT CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50MTS. Y CON CUBIERTA COMUN. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN), Y CON EL TERRENO. SEGUNDO PISO. NORTE EN 3.00MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL MISMO APTO ALINDERADO. EN 1.40MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA. SUR EN 3.00MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL GARAJE DEL APTO ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 1.25MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE EN 8.75 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE 36 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. OCCIDENTE EN 1.20MTS 0.60MTS 1.10MTS 0.15MTS 1.415MTS 0.15MTS 1.85MTS 0.40MTS 1.25MTS 0.60MTS 1.25MTS LINEA QUEBRADA CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APTO 67-26 CALLE 31 SUR. EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. CENIT CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN). NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 1 PISO.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 3518 del 24 de septiembre de 2019 de la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a RAFAEL ARDILA BOHORQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.118.404 registrada en la anotación No. 22 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-682555** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 13, - RT 47348- FMI - 50S-741587- CL 31 SUR 71F 66- AAA0041RTEP.



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1606 DE FECHA 29-07-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta con un con áreas privada construida primer piso más segundo piso 50.05 m2, área privada libre 28.87 m2 y área construida fuera del reglamento: Del primer piso al tercer piso 136.31 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes Linderos específicos de acuerdo con la Escritura Pública No. 240 del 31 de enero de 1984 otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) de Bogotá, y se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos: Su área privativa es de Ochenta y Ocho Metros Cuadrados con Noventa y Dos Décímetros de Metros Cuadrados (88.92 M2), de los cuales corresponden sesenta y tres metros cuadrados con seis décímetros de metros cuadrados (63.06 mts 2), el área en primer piso así Treinta Ocho Metros Cuadrados con Ochenta y Siete décímetros de metros cuadrados 38.57 mts), el área libre y veinticuatro metros con diecinueve centímetros (21, 19 mts), el área construida y veinticinco metros cuadrados con ochenta y seis décímetros de metros cuadrados (25.86 mts2), el área construida en el segundo (2) piso. Su altura es de Dos metros con Cuarenta centímetros (2.40 mts), en el primer piso. Dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), en el segundo piso. Cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 mts), en vacío sobre la escalera. Sus linderos son Primer Piso POR EL NORTE En tres metros con veinte centímetros (3.20mts), muro común al medio que lo separa del lote número trece (13) de la misma manzana y urbanización. En tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts) y tres metros (300 mts) muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). POR EL SUR: En tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle treinta y una sur 131 Sur de Bogotá POR EL ORIENTE: En ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín del apartamento número sesenta y seis, A sesenta y dos (66 A - 62) de la Calle treinta y una sur (31-Sur) en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts) quince centímetros (0.15 mts) dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00mts) treinta centímetros (0.30 mts) quince centímetros (0.15mts) quince centímetros (0.15mts) un metro (1.00mts) quince centímetros (0.15mts) quince centímetros (0.15 mts) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) noventa centímetros (0.90mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro quince centímetros (1.15 mts) línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

(bienes comunes), y en parte del apartamento número sesenta y seis A sesenta y dos (66A - 62) de la Calle treinta y una sur (31 sur). En dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común al medio que lo separa del apartamento número sesenta y seis A sesenta y dos (66 A -62) de la Calle treinta y una sur (31 Sur) POR EL OCCIDENTE: En ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts) con el lote número treinta y uno (31) de la misma manzana y urbanización. En siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muros comunes al medio que lo separan del lote número treinta y uno (31) de la misma manzana y urbanización. CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo (2) piso, con aire a partir de una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) y con cubierta común. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIA: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala - comedor y patio SEGUNDO PISO NORTE: En tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío en parte del mismo apartamento alinderado y en parte del apartamento número sesenta y seis A sesenta y dos (66 A-62) de la Calle treinta y una sur (31 Sur). En un metro (1.00 mts) muro común al medio que le separa de los ductos de ventilación (bienes comunes) en dos metros con quince centímetros (2.15 mts) con vacío sobre su escalera y con la escalera, POR EL SUR: En tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa en parte del vacío sobre el mismo apartamento alinderado y en parte del vacío sobre el apartamento número sesenta y seis A sesenta y dos (66 A -62) de la calle treinta y una sur (31 sur). En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes) En un metro con Veinticinco centímetros (1.25 mts), con vacío sobre su escalera POR EL ORIENTE: En un metro con quince centímetros (1.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts) un metro con cuatrocientos quince milímetros (1.415 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con setenta centímetros (1.70 mts), diez centímetros (0.10 mts) un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts) sesenta centímetros (0.60 mts) un metro con quince centímetros (1.15 mts) línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y seis A sesenta y dos (66 A-62) de la calle treinta y una sur (31 sur), En noventa centímetros. (0.90 mts) con vacío sobre su escalera POR EL OCCIDENTE: En ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 mts) muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote número treinta y uno (31) de la misma manzana y urbanización CENIT: Con la cubierta general del edificio (bien común). NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Dos alcobas, con closet, baño y escalera



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47348** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-741587** “APARTAMENTO No 66 A 66 DE LA CALLE 31 SUR. SU AREA PRIVATIVA ES DE 88.92 MTS.2 DE LOS CUALES CORRESPONDE 63.06 MTS.2 AL AREA EN PRIMER PISO ASI: 38.87 MTS.2 AL AREA LIBRE Y 24.19 MTS.2. AL AREA CONTRUIDA; Y 25.86 MTS.2 AL AREA CONTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO. 4.65 MTS EN VACIO SOBRE LA ESCALERA. SUS LINDEROS SON: PRIMER PISO: 4.65 MTS. EN VACIO SOBRE LA ESCALERA SUS LINDEROS SON: PRIMER PISO: NORTE: EN 3.20 MTS. MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE Nx 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 3.50 MTS. Y 3.00 MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO EN 1.00 METRO MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) SUR: EN 3.20 MTS. Y 3.20 MTS. MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADAS) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00 METRO MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). EN 3.50 MTS. CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA. ORIENTE: EN 8.50 MTS CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO Nx 66 A 62 DE LA CALLE 31 SUR, EN 1.50 MTS. 0.15 MTS, 2.83 MTS, 0.15 MTS, 1.00 METRO, 0.30 MTS, 0.15 MTS, 0.15 MTS, 1.00 METROS, 0.15 MTS, 0.15 MTS. 0.55 MTS. 0.90 MTS, 0.55 MTS Y 1.15 MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIEN COMUN) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO No 66 A 62 DE LA CALLE 31 SUR. EN 2.85 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO No 66 A 62 DE LA CALLE 31 SUR. OCCIDENTE: EN 8.50 MTS CON EL LOTE # 31 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; EN 7.95 MTS, 2.85 MTS, MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE No 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO, CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS. Y CON CUBIERTA COMUN. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. DEPENDENCIAS: ANTEJARDIN, GARAJE, COCINA. BAÑO, SALA, COMEDOR Y PATIO. SEGUNDO PISO: NORTE: EN 3.60 MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO EN PARTE DEL MISMO APARTAMENTO Y EN PARTE DEL APARTAMENTO No. 66-A-62 DE LA CALLE 31 SUR. EN 1.00 METRO, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15 MTS, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA. SUR: EN 3.60 MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL APARTAMENTO No. 66 A 62 DE LA CALLE 31 SUR. EN 1.00 METRO, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 1.25 MTS. CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE: EN 1.15 MTS. 0.60 MTS. 1.20

42



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

MTS. 0.15 MTS. 1.415 MTS, 0.15 MTS, 1.70 MTS. 0.10 MTS, 1.50 MTS. 0.60 MTS. Y 1.15 MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO No. 66 A 62 DE LA CALLE 31 SUR. EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. OCCIDENTE: EN 8.75 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE No. 31 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. CENIT: CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN). NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. DEPENDENCIAS: DOS ALCOBAS CON CLOSET, BAÑO Y ESCALERA. EN EL FUTURO PODRA CONSTRUIR UNA ALCOBA SOBRE EL GARAJE. COEFICIENTE: 50%”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1606 del 29 de julio de 2019 de la Notaria cincuenta y seis (56) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a HERMINIA ROJAS BRICEÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.317.178 y NELSON SANCHEZ TOLE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.272.582 registrada en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-741587** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 14, - RT 47351- FMI - 50S-682550- CL 31 SUR 71F 58- AAA0041RTCN.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2056 DE FECHA 19-09-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta un área cincuenta punto cero cinco metros cuadrados (50.05 m2) y un área privada libre de treinta y ocho punto ochenta y siete metros cuadrados (38.87 M2); Área construida fuera del reglamento: Piso uno (1), dos (2) y tres (3) ciento cuarenta y cinco punto veintinueve metros cuadrados (145.29 m2) Otras construcciones Placa Volada cero punto cincuenta y tres metros cuadrados (0.53 m2) Otras construcciones Placa Volada 0.53 m2 los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, Y EL EDIFICIO BIFAMILIAR CARVAJAL NOVENTA Y NUEVE VEINTINUEVE (99-29) PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual hace parte el inmueble atrás descrito, está construido sobre un globo de terreno formado por el lote número veintinueve (29), con un área aproximada de ciento treinta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (138.25 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales, de acuerdo con la Escritura Pública mil trescientos veinticuatro (1324) del nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017), de la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) de Bogotá, los cuales son los siguientes: POR EL SUROESTE: En extensión de



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (19.75 mts), linda con el lote número veintiocho (28) de la misma manzana. POR EL NORESTE: En extensión de diecinueve metros con setenta y cinco centímetros (19.75 mts) linda con el número treinta (30) de la misma manzana. POR EL SUROESTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) linda con la calle treinta una Sur (31 Sur), está distinguido con el número sesenta y seis A cincuenta y cuatro (66 A-54) y la cédula catastral N-O U/31 s 66 A/29 de la nomenclatura urbana. POR EL NOROESTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) linda con el lote número catorce (14) de la misma manzana y encierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47351** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-682550** “APARTAMENTO EN EL EDIFICIO BIFAMILIAR CARVAJAL 99-29 AREA DE 88.92M2 DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06M2 AL AREA DEL 1. PISO ASI:38.87M2 AL AREA LIBRE Y 24.19M2 AL AREA CONSTRUIDA Y 25.86M2 AL AREA CONSTRUIDA EN EL 2 PISO. ALTURA DE 2.40MTS EN EL 1. PISO 2.30MTS EN 2 PISO. 4.65MTS EN VACIO SOBRE LA ESCALERA.LINDEROS DEL 1. PISO. NORTE EN 3.20MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 3.50MTS 3.00MTS MUROS COMUNES AL MEDIO(FACHADA)QUE LO SEPARAN DEL MISMO APTO QUE SE ALINDERA.EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) SUR EN 3.20MTS 3.20 MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL MISMO APTO ALINDERADO.EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). EN 3.50MTS CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA. ORIENTE EN 8.50MTS CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APTO 66-A-54 CALLE 31 SUR. EN 1.50MTS 0.15MTS 2.83MTS 1.15MTS 1.00MTS 0.30MTS0.15MTS 0.15MTS 1.00MTS 1.15MTS 0.15MTS 0.55MTS 1.90MTS 0.55MTS 1.15MTSLINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS Y VENTILACION (BIEN COMUNES). Y EN PARTE DEL APTO 66-A-54 CALLE 31 SUR EN 2.85MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APTO 66-A-54 CALLE 31 SUR. OCCIDENTE EN 8.50MTS CON LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ.EN 7.95MTS 2.85MTS MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. CENIT CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 2. PISO. CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS Y CON CUBIERTA COMUN. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 3 PIOS (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. SEGUNDO PISO.NORTE EN 3.60MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUELO SEPARA DEL VACIO EN PARTE DEL MISMO PATO ALINDERADO Y ENPARTE DEL APTO 66-A-54 CALLE 31 SUR.EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15MTS CON

44



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA.SUR EN 3.60MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA)QUE LO SEPARA EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL MISMO APTO ALINDERADO Y EN PARTE SOBRE EL PATIO 66-A-54 CALLE 31 SUR. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BINES COMUNES EN 1.25MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA.ORIENTE EN 1.15MTS 0.60MTS 1.20MTS 0.15MTS 1.415MTS 0.15MTS 1.70MTS 1.10MTS 1.50MTS 0.60MTS 1.15MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES (Y EN PARTE DEL APTO 66-A-54 CALLE 31 SUR. EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA.OCCIDENTE EN 8.75MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DELVACIO SOBRE EL LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. CENIT CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO. (BIEN COMUN). NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 1. PISO”.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2056 del 19 de septiembre de 2019 de la Notaría cincuenta y siete (57) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a NANCY CAROLINA TRIANA MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.559.248, registrada en la anotación No. 30 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-682550** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 15, - RT 47270- FMI - 50S-869441- CL 31 SUR 71G 06- AAA0041RWKL.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1927 DE FECHA 23-12-2019 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble cuenta con las siguientes áreas privadas: área privada construida de 50.05 mts2, área privada libre 38.87 mts2, área construida fuera de reglamento: piso 1 y 2 en un área de 89.07 mts2, piso 3 en un área de 21:43-mts2, otras construcciones: placa volada en un área de 0.87 mts2 muro antepecho en un área de 38.86 mts2, se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Escritura Pública No. 5626 del 22 de agosto de 1980 de la Notaría Cuarta (4) de Bogotá y son: PRIMER PISO: Norte: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muro común al medio que lo separa del lote No. 9 de la misma manzana y urbanización, en tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) y tres metros (3.00 mts), con muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). Sur: en tres metros veinte centímetros (3.20 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado. En un

45



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación, (bien común). En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con la calle 31 sur de Bogotá. Oriente En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín del apartamento No. 67-02 de la calle 31 sur, en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts) un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts) quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro quince centímetros (1.15 mts). línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento No. 67-02 de la calle 31 sur. En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento No. 67-02 de la calle 31 sur. Occidente: en ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con el lote número 35 de la misma manzana y urbanización En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muros comunes al medio que lo separan del lote No. 35 de la misma manzana y urbanización. Cenit: con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de 2.50 metros y con cubierta común. Nadir: con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. Dependencias: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala comedor y patio. SEGUNDO PISO: Norte. En tres metros sesenta y centímetros (3.60 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío en parte del mismo apartamento alinderado y en parte del apartamento No. 67-02 de la calle 31 sur. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera y con escalera. Sur: en tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa en parte del vacío sobre el mismo apartamento alinderado y en parte del vacío sobre el apartamento No. 67-02 de la calle 31 sur. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), con vacío sobre su escalera. Oriente: En un metro quince centímetros (1.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts) 1.415 metros, quince centímetros (0.15 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) sesenta centímetros (0.60 mts), y un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento 67-02 de la calle 31 sur. En noventa centímetros (0.90 mts) con vacío sobre su escalera. Occidente: en ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts) muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

No. 35 de la misma manzana y urbanización. Cenit. Con la cubierta general del edificio (bien común). Nadir. Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas con closet, baño escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47270** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-869441** “*APARTAMENTO 67-06 DE LA CALLE 31 SUR TIENE SU ACCESO POR LA PUERTA MARCADA CON EL # 67-06 DE LA CALLE 31 SUR SU AREA PRIVATIVA ES DE 88.92 MTRS 2, DE LOS CUALES CORRESPONDE 63.06 MTRS 2, AL AREA DEL PRIMER PISO ASI: 38.87 MTRS 2, AL AREA LIBRE Y 24.19 MTRS 2, AL AREA CONSTRUIDA Y 25.86 MTRS 2, AL AREA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.40 MTRS, EN EL PRIMER PISO 2.30 MTRS 2, EN EL SEGUNDO PISO 4.65 MTRS CON VACIO SOBRE ESCALERA, Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 5626 DEL 22 DE AGOSTO DE 1980 EN LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1927 del 23 de diciembre de 2019 de la Notaría setenta y cuatro (74) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a JENNIFFER TORRES LEON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.254, registrada en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-869441** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 16, - RT 47258- FMI - 50S-682559- CL 31 SUR 71G 34- AAA0041RTXS.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 629 DE FECHA 03-04-2019 DE LA NOTARÍA SEXTA (6) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta un área privada construida de 50.05 mts2, área privada libre 38.87 mts2; área construida fuera de reglamento: 3 pisos placa (área primer piso + área segundo piso+ área tercer piso) en un área de 155.75 mts2; 4 pisos teja (área cuarto piso) 14.72 mts2; otras construcciones: placa volada en un área de 0.95 mts2; muro antepecho en un área de 34.88 mts2; los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Escritura Pública No. 3687

47



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

del 30 de diciembre de 1987 de la Notaría otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) de Bogotá D.C y son: Tiene su acceso por la puerta marcada con el número 67-34 de la calle 31 sur. Su área privada es de ochenta y ocho metros cuadrados noventa y dos centímetros cuadrados (88.92 mts) de los cuales corresponden 63.06 mts2 al área en primer piso así: 38.87 mts2 al área libre y 24.19 mts2 al área construida; y 25.86 mts2 al área construida en el segundo piso. Su altura es de 2.40 metros en el primer piso y 2.30 metros en el segundo piso, 4.65 metros en vacío sobre la escalera. Sus linderos son: PRIMER PISO: NORTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muro común al medio que lo separa del lote No. 5 de la misma manzana y urbanización; en tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) y tres metros (3.00 mts) muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.60 mts) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). SUR: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muros comunes al medio que lo separan (fachada) del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con la calle 31 sur de Bogotá. ORIENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín del apartamento No. 67-30 de la calle 31 sur, en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.60 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que los separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento No. 67-30 de la calle 31 sur. En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común al medio que lo separa del apartamento No. 67-30 de la calle 31 sur. Occidente: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con el lote número treinta y nueve (39) de la misma manzana y urbanización En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts); y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muros comunes al medio que lo separan del lote No. 39 de la misma manzana y urbanización. Cenit: con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de 2.50 metros y con cubierta común. Nadir: con placa común de concreto que lo separa del terreno- (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIAS: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala-comedor y patio. SEGUNDO PISO. NORTE: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío en parte del mismo apartamento alinderado y en parte del apartamento No. 67-30 de la calle 31 sur. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa de



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

los ductos de ventilación (bienes comunes), en dos metros quince centímetros (2.15 mts) con vacío sobre su escalera y con la escalera. SUR: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa en parte del vacío sobre el mismo apartamento alinderado y en parte del vacío sobre el apartamento No. 67-30 de la calle 31 sur, en un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con vacío sobre su escalera. OCCIDENTE: En un metro quince centímetros (1.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), 1.415 metros, quince centímetros (0.15 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento No. 67-30 de la calle 31 sur. En noventa centímetros (0.90 mts) con vacío sobre su escalera. Occidente: En ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote número 39 de la misma manzana y urbanización. Cenit: Con la cubierta general del edificio (bien común). NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: dos (2) alcobas con closet, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47258** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-682559** “APARTAMENTO EN EL EDIFICIO BIFAMILIAR CARVAJAL 99-38 AREA DE 88.92M2 DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63-06 M2. AL AREA 1 PISO. ASI:38.87M2 AL AREA LIBRE Y 24.19M2 AL AREA CONSTRUIDA Y 25.86M2.AL AREA CONSTRUIDA EN EL 2 PISO. ALTURA DE 2.40MTS EN EL 1 PISO. Y 2.30MTS EN EL 2 PISO. 4.65MTS EN VACIO SOBRE LA ESCALERA. PRIMER PISO. NORTE EN 3.20MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 3.50M TS 3.00MTS MUROS COMUNES AL MEDIO(FACHADA)QUE LO SEPARA DEL MISMO APTO ALINDERADO.EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). SUR EN 3.20MTS 3.20 MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APTO ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). EN 3.50MTS CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA. ORIENTE EN 8.50MTS CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APTO 67-30 CALLE 31 SUR. EN 1.50MTS 0.15MTS 2.83MTS 0.15MTS 1.00MTS 0.30MTS 0.15MTS 0.15 MTS 1.00MTS



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

0.15MTS 0.15 MTS 0.55MTS 0.90MTS 0.55MTS 1.15MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN PARTE DEL APTO 67-30 CALLE 31 SUR EN 2.85MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APTO 67-30 CALLE 31 SUR.OCCIDENTE EN 8.50MTS CON LOTE 39 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 7.95MTS 2.85MTS MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. CENIT CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50MTS Y CON CUBIERTA COMUN. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. - SEGUNDO PISO. NORTE EN 3.60 MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA)QUE LO SEPARA DEL VACIO EN PARTE DEL MISMO APTO ALINDERADO Y EN PARTE DEL APTO 67-30 CALLE 31 SUR. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) EN 2.15 MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA. SUR EN 3.60MTS MURO COMUN AL MEDIO(FACHADA) QUE LO SEPARA EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL MISMO APTO ALINDERADO.Y EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL APTO 67-30 DE LA CALLE 31 SUR. - EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 1.25MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE EN 1.15 MTS 0.60MTS 1.20MTS 0.15MTS 1.415MTS 0.15MTS 1.70MTS 0.10MTS 1.50MTS 0.60MTS 1.15MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). Y EN PARTE DEL APTO 67-30 CALLE 31 SUR. EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. OCCIDENTE EN 8.75MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE 39 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. CENIT CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN). NADIR PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 629 del 03 de abril de 2019 de la Notaria sexta (6) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a EVA JULIA CASTILLO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.524.907, registrada en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-682559** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 17, - RT 47347- FMI - 50S-742332- CL 31 SUR 71F 62- AAA0041RTDE.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 951 DE FECHA 08-05-2019 DE LA NOTARÍA TREINTA (30) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta un áreas privadas construidas así: Construida primero y segundo piso con área de 50.05 M2, Libre Primer Piso con área de 38.87 M2, Área Construida

50



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

fuera del reglamento de PH discriminadas así: Piso 1-2 área de 88.21 M2, los cuales son requeridos para fa obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos de acuerdo con la Escritura Pública número cinco mil seiscientos treinta y tres (5.633) del veintidós (22) de agosto de mil novecientos (1980), otorgada en la Notaría Cuarta (4) de Bogotá D.C., son: PRIMER PISO NORTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 m) muro común al medio que lo separa del lote N°. 13 de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) y tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alindado y con muro común. En un metro (1.00 m). Muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). SUR: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alindado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros cincuenta (3.50 mts), con la calle 31 Sur de Bogotá. ORIENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) con el lote N°. 29 de la misma manzana y urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muros comunes al medio que lo separan del lote N°. 29 de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín del apartamento N°. 66 A 66 de la Calle 31 Sur. En un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro (1.60 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento N°. 66 A 66 de la calle 31 Sur. En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento N° 66 A 66 de la Calle 31 Sur. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de 2.50 metros y con cubierta común. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIAS: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala comedor y patio. SEGUNDO PISO: NORTE: En tres metros (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el patio del mismo apartamento alindado. En un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera y con la escalera. SUR: En tres metros (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el garaje del mismo

51



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

apartamento alindado, en un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con vacío sobre su escalera. ORIENTE: En ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts) muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote N°. 29 de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En un metro veinte centímetros (1.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), quince centímetros (0.15 mts), 1.415 mts, quince centímetros (0.15 mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento N° 66 A- 66 de la Calle 31 Sur. En noventa centímetros (0.90 mts). con vacío sobre su escalera. CENIT: Con la cubierta general del edificio (bien común). NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas con closet, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47347** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-742332** “APARTAMENTO N. 66-A62 DE LA CALLE 31 SUR. SU AREA PRIVATIVA ES DE 88.92 MTS,2 DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06 MTS.2. AL AREA EN PRIMER PISO. ASI: 38.87 MTS.2. AL AREA LIBRE Y 24.19 MTS. 2 AL AREA CONSTRUIDA; Y 25.86 MTS.2. AL REA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO. SU ALTURA ES DE 2.40 MTS EN EL PRIMER PISO. EN EL SEGUNDO PISO. 4.65 MTS CON VACIO SOBRE LA ESCALERA. SUS LINDEROS SON: PRIMER PISO: NORTE: EN 3.20 MTS. MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE N. 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 3.55 MTS Y 3,50 MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y CON MURO COMUN. EN 1.00 METRO. MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) SUR. EN 3.20 MTS Y 3,20 MTS, MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) EN 3.50 MTS. CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA. ORIENTE: EN 8.50 MTS CON EL LOTE N. 29 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 7.95 MTS Y 2.85 MTS. MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE N. 29 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE: EN 8.50 MTS. CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO N. 66 A 66 DE LA CALLE 31 SUR. EN 1.50 MTS, 0.15 MTS, 2.83 MTS, 0.15 MTS, 1.00 METRO, 0.15 MTS, 0.15 MTS, 0.30 MTS, 1.00 METRO, 0.30 MTS, 1.20 MTS, 0.55 MTS Y 1.00 METRO, LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN

52



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO N. 66 A 66 DE LA CALLE 31 SUR. EN 2.85 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO N. 66 A 66 DE LA 31 SUR. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO, CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS Y CON CUBIERTA COMUN. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DE L TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. DEPENDENCIAS: ANTEJARDIN, GARAJE, COCINA, BAIO, ESCALERA, SALA, COMEDOR Y PATIO. - SEGUNDO PISO: NORTE: EN 3.00 MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1,40 MTS. MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2,15 MTS. CON VAO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA. SUR: EN 3.00 MTS, CON MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SORE EL GARAJE DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO, EN 1.00 METRO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 1.25 MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE: EN 8.75 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE # 29 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE: EN 1.20 MTS, 0.60 MTS, 1.10 MTS, 0.15 MTS, 1.415 MTS, 0.15 MTS, 1.85 MTS, 0.40 MTS, 1.25 MTS, 0.60 MTS Y 1.25 MTS, LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROIS COMUNES AL MEDI QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO N. 66 A 66 DE LA CALLE 31 SUR. EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. CENIT: CON LA CUNIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN). NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. DEPENDENCIAS: DOS ALCOBAS CON CLOSET, BAIO Y ESCALERA, EN EL FUTURO SE PODRA CONSTRUIR UNA ALCOBA SOBRE EL GARAJE. COEFICIENTE: 50%”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 951 del 08 de mayo de 2019 de la Notaria treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a CARLOS WILLIAN SUAREZ DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.484.748, registrada en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-742332** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 18, - RT 47352- FMI - 50S-742333- CL 31 SUR 71F 50- AAA0041RTAW.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1318 DE FECHA 08-05-2019 DE LA NOTARÍA TREINTA Y NUEVE (39) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta unas áreas privadas construidas así: Construida ve primero y segundo piso con área de 50.05 M2, Libre Primer Piso con área de 38.87 M2, Área Construida fuera del reglamento de Propiedad Horizontal así: Piso 1 área de 44.94 M2,

53



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

Piso 2, 3 con área de 114.14 M2. placa volada con un área de 1.05 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos de acuerdo con la Escritura Pública No. 5629 del 22 de agosto de 1980 otorgada en la Notaría Cuarta (4) de Bogotá, son: PRIMER PISO NORTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muro común al medio que lo separa del lote No. 15 de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) y tres metros (3.00 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts). muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). SUR: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts). con muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros cincuenta (3.50 mts), con la calle 31 Sur de Bogotá. ORIENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) con garaje y antejardín del apartamento No. 66 A-46 de la Calle 31 Sur. En un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento No. 66 A 46 de la Calle 31 Sur. En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muros comunes al medio que lo separan del apartamento No. 66 A 46 de la calle 31 Sur. OCCIDENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con el lote número 29 de la misma manzana y urbanización. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de 2.50 metros, y con cubierta en Con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIAS. Antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala, comedor y patio. SEGUNDO PISO: NORTE: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío en parte del mismo apartamento alinderado y en parte del apartamento No. 66 A 46 de la calle-31 Sur. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes) en dos metros quince centímetros (2.15 mts) con vacío sobre su escalera y con la escalera. SUR. En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa en parte del vacío sobre el mismo apartamento alinderado y en parte con vacío sobre el apartamento No. 66 A 46 de la calle 31 sur. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con vacío sobre su escalera. ORIENTE: En un metro quince centímetros (1.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), 1.415 metros. quince centímetros (0.15 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) sesenta centímetros (0.60 mts), y un metro quince centímetros (1.15 mts) línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento No. 66 A 46 de la calle 31 sur. En noventa centímetros (0.90 mts) con vacío sobre su escalera. OCCIDENTE: En ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote No. 29 de la misma manzana y urbanización. CENIT: Con la cubierta general del edificio (bien común). NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas con closet, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47352** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-742333** “ APARTAMENTO N. 66 DE LA CALLE 31 SUR. SU AREA PRIVATIVA ES DE 88.92 MTS 2. DE LOS CUALES LE CORRESPONDEN: 63.06 MTS, AL AREA EN PRIMER PISO ASI:38.87 MTS.2. AL AREA LIBRE Y 24.19 MTS.2. AL AREA CONSTRUIDA; Y 26.86 MTS.2. AL AREA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO. SU ALTURA ES DE: 2.40 MTS. EN EL PRIMER PISO. 2.30 MTS EN EL SEGUNDO PISO, 4.65 MTS EN VACIO SOBRE LA ESCALERA. SUS LINDEROS SON: PRIMER PISO: NORTE: EN 3.20 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE N. 15 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 3.50 MTS Y 3.00 MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00 METRO, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). SUR: EN 3.20 MTS Y 3.20 MTS. CON MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00 METRO, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) EN 3.50 MTS., CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA. ORIENTE: EN 8.50 MTS, CON GARAJE Y ANTEJARDIN DE APARTAMENTO N. 66 A 46 DE LA CALLE 31 SUR. EN 1.50 MTS, 0.15 MTS, 2.83 MTS, 0.15 MTS, 1.00 METRO, 0.30 MTS, 0.15 MTS, 0.15 MTS 1.00 METRO, 0.15 MTS, 0.15 MTS, 0.55 MTS 0.90 MTS, 0.55 MTS Y 1.15 MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LOS SEPARAN DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y PARTE DEL APARTAMENTO N. 66 A 46 DE LA CALLE 31 SUR. EN 2.85 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE

55



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

APARTAMENTO N.66 A 46 DE LA CALLE 31 SUR. OCCIDENTE: EN 8,50 MTS CON EL LOTE # 29 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 7.95 MTS Y 2.85 MTS, MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE #29 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO, CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.5 Y CON CUBIERTA COMUN. NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. DEPENDENCIAS: ANTEJARDIN, GARJE, COCINA, BAÑO, ESCALERA, SALA COMEDOR Y PATIO. -SEGUNDO PISO: EN 3.60 MTS, MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO EN PARTE DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y EN PARTE DE APARTAMENTO N. 66 A 46 DE LA CALLE 31 SUR. EN 1.00 METRO MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) EN 2.15 MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA. SUR: EN 3.60 MTS, MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y EN PARTE CON VACIO SOBRE EL APARTAMENTO N. 66 A 46 DE LA CALLE 31 SUR. EN 1.00 METRO, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES), EN 1.25 MTS, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE: 1,15 MTS, 0.60 MTS, 1.20 MTS, 0.15 MTS, 1.425 MTS, 0.15 MTS, 1.70 MTS, 0.10 MTS, 1.50 MTS, 1.15 MTS. LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DE APARTAMENTO N.66 A 46 DE LA CALLE 31 SUR. EN 0.90 MTS. CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. OCCIDENTE: EN 8.75 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE N.29 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. CENIT: CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN). NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. DEPENDENCIAS 2 ALCOBAS CON CLOSET, BAÑO Y ESCALERA. EN EL FUTURO SE PODRA CONSTRUIR UNA ALCOBA SOBRE EL GARAJE. COEFICIENTE: 50%”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1318 del 08 de mayo de 2019 de la Notaria treinta y nueve (39) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a CARLOS WILLIAN SUAREZ DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.484.748, registrada en la anotación No. 24 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-742333** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 19, - RT 47342A- FMI - 50S-795958- CL 31 SUR 71F 78- AAA0041RTKC.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 4226 DE FECHA 18-12-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

El inmueble presenta un área privada construida así: Primero y segundo piso de 24.84 M2, Libre primer piso 38.87 M2, área privada no construida así: no construida primero y segundo piso: 25.21 M2, área construida fuera del Reglamento de Propiedad Horizontal así: Enramada 13.50 M2, Zona dura de 5.08 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos de conformidad con la Escritura Pública 5635 del 22 de agosto de 1980 otorgada por la Notaria 4 de Bogotá, son los siguientes: PRIMER PISO: NORTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio que lo separa del lote N°. 11 de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) y tres metros (3.00 mts) muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alinderao. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). SUR: En tres metros veinte centímetros (3.20 m) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muros comunes al medio (fachada), que lo separan del mismo apartamento alinderao. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle 31 Sur de Bogotá, ORIENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con garajes y antejardín del apartamento N° 66A-76 de la calle 31 sur. En un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento del apartamento N°. 66 A -76 de la calle 31 sur. En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común al medio que lo separa del apartamento 66 A-76 de la calle 31 sur. OCCIDENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con el lote Número 33 de la misma manzana y urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muros comunes al medio que lo separan del lote N°. 33 de la misma manzana y urbanización. CENIT: Con placa Común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de 2.50 metros y con cubierta común. NADIR: Con place. Común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIAS: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, salón comedor y patio. SEGUNDO PISO: NORTE: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío en parte del mismo apartamento alinderao y en parte del apartamento N°. 66 A-76 de la calle 31 sur. En un metro (1.00 mts), muro común al



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera y con la escalera. SUR: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el apartamento N°. 66 A- 76 de la calle 31 sur. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con vacío sobre la escalera. ORIENTE: En un metro quince centímetros (1.15 mts) sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), 1.415 metros, quince centímetros (0.15 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50mts), sesenta centímetros (0.60 mts), y un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento N°. 66 A-76 de la Calle 31 sur. En noventa centímetros (0.90 mts), con vacío sobre su escalera. OCCIDENTE: En ocho metros setenta y cinco (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote N°. 33 de la misma manzana y urbanización. CENIT: Con la cubierta general del edificio (bien común). NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas con closet, baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47342A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-795958** *“APARTAMENTO: SU AREA PRIVATIVA ES DE 88.92 M2. DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06 M2. AL AREA EN PRIMER PISO ASI: 38.87 M2, EL AREA LIBRE Y 24.19 M2, AL AREA CONSTRUIDA Y 25.86 M2. AL AREA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO; ALTURA ES DE 2.40 MTS, EN EL PRIMER PISO 2.30 MTS, EN EL SEGUNDO PISO Y 4.65 MTS, EN VACIO SOBRE LA ESCALERA; SUS LINDEROS SON: PRIMER PISO: NORTE: EN 3.20 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE # 11 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; EN 3.50 MTS, MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN EL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO, EN 1.00 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) EN 3.20 MT CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTÁ; ORIENTE: EN 8.50 MTS, CON GARAJES Y ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO 66 A-76 DE LA CALLE 31 SUR, EN 1.50 MTS, 2.83 MTS, 0.15 MTS, 1.00 MTS, 0.30 MTS, 0.15 MTS, 0.15 MTS, 1.00 MTS 0.15 MTS, 0.15 MTS, 0.55 MTS, 0.90 MTS, 0'55 MTS, Y 1.15 MTS, LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIEN COMUNES) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO # 66 A 76 DE LA CALLE 31 SUR EN 2.85 MTS, MURO COMUN AL MEDIO*

58



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 66 A 76 DE LA CALLE 31 SUR OCCIDENTE: EN 8.50 MTS, CON EL LOTE # 33 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 7.95 MTS, Y 2.85 MTS, MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE # 33 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ; CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO; CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS, Y CON CUBIERTA COMUN: NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO; DEPENDENCIAS: ANTEJARDIN, GARAJE, COCINA, BAÑO, ESCALERA, SALA-COMEDOR, Y PATIO, SEGUNDO PISO: NORTE: EN 3.60 MTS, MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO EN PARTE DEL APARTAMENTO # 66 A 76 DE LA CALLE 31 SUR; EN 1.00 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIEN COMUN) EN 2.15 MTS, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA.- SUR: EN 3.60 MTS, MURO COMUN AL MEDIO FACHADA) QUE LO SEPARA EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL MISMO APARTAMENTO # 66 A 76 DE LA CALLE 31 SUR EN 1.00 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIEN COMUNES) EN 1.25 MTS, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE: EN 1.15 MTS, 0.60 MTS, 1.20 MTS, 0.15 MTS, 1.415 MTS, 0.15 MTS, 1.70 MTS, 0.10 MTS, 1.50 MTS, 0.60 MTS, Y 1.15 MTS, LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIEN COMUN) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO # 66 A-76 DE LA CALLE 31 SUR EN 0.90 MTS, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA, OCCIDENTE: EN 8.75 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE # 33 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; CENIT: CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN) NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO; DEPENDENCIAS: 2 ALCO= ALCOBAS, CON CLOSET, BAÑO Y ESCALERA. EN EL GUTURO SE PODRA CONSTRUIR UNA ALCOBA SOBRE EL GARAJE.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 4226 del 18 de diciembre de 2019 de la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a MIGUEL ANGEL AVILA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.100.458, registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-795958** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 20, - RT 47273A- FMI - 50S-699397- CL 31 SUR 71F 86- AAA0041RTMR.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2815 DE FECHA 23-12-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

El inmueble consistente en el APARTAMENTO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR CARVAJAL NOVENTA Y NUEVE TREINTA Y TRES (99-33) - PROPIEDAD HORIZONTAL- UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y UNA SUR (31 SUR) NÚMERO SETENTA Y UNO FOCHENTA Y SEIS (71F-86) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., presenta un Área privada construida primer y segundo piso de diez punto sesenta y cuatro metros cuadrados (10.64 mts²), Área privada libre primer piso de treinta y ocho punto ochenta y siete metros cuadrados (38.87 mts²), área privada no construida primero y segundo piso de treinta y nueve punto cuarenta y un metros cuadrados (39.41 mts²), los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos que encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Escritura Pública cinco mil seiscientos veinticuatro (5624) del veintidós (22) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Cuarta (4a) del Círculo de Bogotá D.C. Su área privativa es de ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y dos décimos cuadrados (88.92 m²), de los cuales corresponden: sesenta y tres puntos cero seis metros cuadrados (63.06 m²), al área en el primer piso así: treinta y ocho puntos ochenta y siete metros cuadrados (38.87 m²) al área libre y veinticuatro puntos diecinueve metros cuadrados (24.19m²) al área construida; y veinticinco puntos ochenta y seis metros cuadrados (25,86 m²) al área construida en el segundo piso. Su altura es de dos puntos cuarenta metros (2.40 mts) en el primer piso, dos punto treinta metros (2.30 mts) en el segundo piso y cuatro puntos sesenta y cinco metros (4.65 mts) en vacío sobre la escalera. Sus linderos son: PRIMER PISO. Norte: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio que lo separa del lote número diez (10) de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta centímetros y tres metros (3.00 mts), muros comunes al medio (Fachada) que lo separa del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachadas). Sur. En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común), en tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con la calle treinta y una Sur (31 sur) de Bogotá. Oriente: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50- mts), con garaje y antejardín del apartamento número sesenta y seis A ochenta y dos (66 A 82) de la calle treinta y una Sur (31 sur), en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metros (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts),



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

quince centímetros (0.15 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y seis A ochenta y dos (66 A 82) de la calle treinta y una Sur (31 Sur). En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común al medio que lo separa del apartamento número sesenta y seis A ochenta y dos (66 A 82) de la calle treinta y una Sur (31 sur). Occidente: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), línea y muros comunes al medio (fachada) que lo separan de la vía peatonal (carrera 67 de Bogotá). Cenit con placa común de concreto que lo separa del segundo piso. Con aire a partir de una altura de dos puntos cincuenta metros (2.50 mts) y con cubierta común. Nadir. con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. Dependencias: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala-comedor y patio. SEGUNDO PISO: Norte: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío en parte del mismo apartamento alinderado y en parte del apartamento número sesenta y seis A ochenta y dos (66 A 82) de la calle treinta y una Sur (31 sur), en un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros quince centímetros (2.15 mts) con vacío sobre su escalera y con la escalera. Sur: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa en parte del vacío sobre el mismo apartamento alinderado y en parte del vacío sobre el apartamento No. sesenta y seis A ochenta y dos (66 A 82) de la calle treinta y una Sur (31 sur). En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con vacío sobre su escalera. Oriente: En un metro quince centímetros (1.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), un punto cuatrocientos quince metros (1,415 metros), quince centímetros (0.15 mts) un metro setenta centímetros (1.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) sesenta centímetros (0.60 mts) un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y seis A ochenta y dos (66 A 82) de la calle treinta y una Sur (31 sur), en noventa centímetros (0.90 mts), con vacío sobre su escalera. Occidente: En ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre la vía peatonal (carrera 67 de Bogotá). Cenit: Con la cubierta general del edificio (bien común). Nadir: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. Dependencias: dos (2) alcobas, con closet, baño y escalera.



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47273A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-699397** “APARTAMENTO CON AREA PRIVADA DE 88.92M2 DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06M2. AL AREA EN EL 1. PISO ASI: 38.87 M2. AL AREA LIBRE Y 24.19M2. AL AREA CONSTRUIDA Y 25.86M2 AL AREA CONSTRUIDA EN EL 2 PISO. ALTURA ES DE 2.40MTS. EN EL 1. PISO 2.30MTS EN EL 2 PISO. Y 4.65MTS EN VACIO SOBRE LA ESCALERA. PRIMER PISO. NORTE EN 3.20 MTS. MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 3.00MTS MUROS COMUNES AL MEDIO(FACHADA)QUE LO SEPARA DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION. (BIEN COMUN). EN 3.20MTS.3.20MTS MUROS COMUNES AL MEDIO(FACHADAS). SUR EN 3.20MTS 3.20 MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). EN 3.50 MTS CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA. ORIENTE EN 8.50MTS CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO 66-A-82 CALLE 31 SUR. EN 1.50MTS 0.15MTS. 2.83MTS 0.15MTS 1.00MTS 0.30MTS 0.15MTS 0.15 MTS 1.00MTS 0.15MTS 0.15 MTS. 0.55MTS. 0.90MTS. 0.55MTS. 1.15MTS. LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). Y EN PARTE DEL APARTAMENTO 66-A-82 CALLE 31.SUR EN 2.85MTS MURO COMUN AL MEDIO QUELO SEPARA DEL APARTAMENTO 66-A-82 CALLE 31 SUR. OCCIDENTE EN 8.50MTS 7.95MTS. 2.85MTS. LINEA Y MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DE LA VIA PEATONAL (CARRERA 67 DE BOGOTA). CENIT CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50MTS. Y CON CUBIERTA COMUN. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. SEGUNDO PISO. NORTE EN 3.60MTS MURO COMUN AL MEDIO(FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO EN PARTE DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y EN PARTE DEL APARTAMENTO 66-A-82 CALLE 31 SUR. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA.Y CON LA ESCALERA. SUR EN 3.60MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL MISMO APARTAMENTO.ALINDERADO Y EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL APARTAMENTO 66-A-82 CALLE 31 SUR. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 1.25MTS. CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE EN 1.15MTS 0.60MTS 1.20MTS 0.15MTS 1.415MTS 0.15MTS 1.70MTS. 0.10MTS 1.50 MTS. 0.60MTS 1.15MTS. LINEA QUEBRADA Y



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). Y EN PARTE DEL APARTAMENTO 66-A-82 CALLE 31SUR. EN 0.90 MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. OCCIDENTE EN 8.75MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE LA VIA PEATONAL (CARRERA 67 DE BOGOTA). CENIT CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN). NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 1. PISO.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2815 del 23 de diciembre de 2019 de la Notaria cincuenta y siete (57) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a MIGUEL ANGEL AVILA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.100.458, registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-699397** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 21, - RT 47272A- FMI - 50S-699396- CL 31 SUR 71F 84- AAA0041RTLF.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2234 DE FECHA 15-07-2020 DE LA NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta un área de Área construida así Área construida primero y segundo piso 24.84 mts², área libre primer piso 38.87 mts², área privada no construida primero y segundo piso 25:21 mts²; los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos que encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Escritura Pública No. 5624 del 22 de agosto de 1980, otorgada en la Notaría Cuarta (4a) de Bogotá DC: Su área privativa es de ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros (88,92 m²), de los cuales corresponden: 63.06 m², a área en el primer piso así: 38.87 m² al área libre y 24.19 m² al área construida; y 25,86 m² al área construida en el segundo piso. Su altura es de 2.40 metros en el primer piso. 2.30 metros en el segundo piso y 4.65 metros en vacío sobre la escalera. Sus linderos son: PRIMERO PISO. NORTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio que lo separa del lote número 10 de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), y tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), muros comunes a medio (Fachada) que lo separa del mismo apartamento alindado y con mure común. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). SUR: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo

63



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

separan del mismo apartamento alindado. En un metro (1.00 mts), muro común a medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común), en tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con la calle 31 sur de Bogotá. ORIENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con el lote No. 32 de la misma manzana y urbanización En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muros comunes al medio que lo separan del lote número 32 de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts); con garaje y antejardín del apartamento número 66-A 86 de la calle 31 sur, en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts) quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts). quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts). treinta centímetros (0.30 mts), in metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta cinco centímetros (0.55 mts), y un metro (1.00 mts). línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número 66 A 86 de la calle 31 sur, en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común al medio que lo separa del apartamento número 66 A 86 de la calle 31 sur. CENIT: con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de 2.50 metros, y con cubierta común. NADIR: con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIAS: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala- comedor y patio. SEGUNDO PISO: NORTE: En tres metros (3.00 mts), muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el patio del mismo apartamento alindado. En un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera y con la escalera. SUR: En tres metros (3.00 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el garaje del mismo apartamento alindado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con vacío sobre su escalera. ORIENTE: En ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote No. 32 de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En un metro veinte centímetros (1.20 mts) sesenta centímetros (0.60 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), quince centímetros (0.15 mts), 1,415 metros, quince centímetros (0.15 mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1:85 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) sesenta centímetros (0.60 mts) y un metro veinticinco centímetros (1.25 mts). línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número 66 A 86 de la calle



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

31 sur, en noventa centímetros (0.90 mts) con vacío sobre su escalera.” CENIT: con la cubierta general del edificio (bien común). NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas con closet baño y escalera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47272A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-699396** “APARTAMENTO CON AREA PRIVADA DE 88.92M2 DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06M2. AL AREA EN 1. PISO ASI: 38.87M2. AL AREA LIBRE Y 24.19M2. AL AREA CONSTRUIDA. Y 25.86 M2 AL AREA CONSTRUIDA EN EL 2 PISO. ALTURA DE 2.40MTS. EN EL 1. PISO Y 2.30MTS EN EL 2 PISO. 4.65MTS EN VACIO SOBRE LA ESCALERA. PRIMER PISO. NORTE EN 3.20MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 3.55MTS 3.50MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y CON MURO COMUN. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) SUR EN 3.20MTS 3.20 MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). EN 3.50MTS CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA. ORIENTE EN 8.50 MTS CON LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. EN 7.95MTS. 2.85MTS. MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 8.50MTS CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO 66-A-86 CALLE 31 SUR. EN 1.50MTS. 0.15MTS 2.83MTS 0.15MTS. 1.00MTS 0.15MTS. 0.15MTS. 0.30MTS 1.20MTS 0.55MTS 1.00MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO 66-A-86 CALLE 31 SUR. EN 2.85MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 66-A-86 CALLE 31 SUR. CENIT CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50MTS CON CUBIERTA COMUN. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN). Y CON EL TERRENO. ----- SEGUNDO PISO. NORTE EN 3.00MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.40MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA. SUR EN 3.00MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL GARAJE DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00 MTS. MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

COMUNES). EN 1.25MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE EN 8.75MTS. MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE EN 1.20MTS 0.60MTS. 1.10MTS. 0.15MTS. 1.415MTS. 0.15MTS. 1.85MTS. 0.40MTS 1.25MTS 0.60MTS 1.25MTS. LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). Y EN PARTE DEL APARTAMENTO 66-A-86 CALLE 31 SUR. EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. CENIT CON LA CUBIERTA. GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN). NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 1. PISO.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2234 del 15 de julio de 2020 de la Notaria sesenta y ocho (68) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a MIGUEL ANGEL AVILA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.100.458, registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-699396** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 22, - RT 47341A- FMI - 50S-795956- CL 31 SUR 71F 74- AAA0041RTJZ.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2749 DE FECHA 19-12-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta áreas privadas construida así: Construida primero y segundo piso con un área de 24.84 M2, Libre primer piso con un área de 38.87 M2, Área privada no construida así: No construida primero y segundo piso 25.21 M2, Área construida fuera del RPH así: Enramada con un área de 29.35 M2, Zona dura con un área de 7.33 M2 los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos de conformidad con la Escritura Pública 5635 del 22 de agosto de 1990 otorgada por la Notaria 4 de Bogotá, son los siguientes: PRIMER PISO: NORTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio que lo separa del lote N°. 11 de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) y tres metros (3.00 mts), muros comunes al medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alindado con muro común. En un metro (1.00 mt), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). SUR: En tres metros veinte centímetros (3.20 m) y tres metros veinte centímetros (3.20 m) muros comunes al medio (fachada), que lo separan del mismo apartamento alindado. En un metro (1.00 mt) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle 31 Sur de Bogotá, ORIENTE: En ocho metros cincuenta centímetros



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

(8.50 mts), con el lote N° 31 de la misma manzana y urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros ochenta y cinco (2.85 mts). muros comunes al medio que lo separan del lote N°. 31 de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts), con garaje y antejardín del apartamento No 66A -78 de la calle 31 Sur. En un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta -centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro (1.00 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento N°. 66A-78 de la Calle 31 Sur. En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento N°. 66A-78 de la Calle 31 Sur. CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de 2.50 metros y con cubierta común. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del terreno (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIAS: antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, salón comedor y patio. SEGUNDO PISO: NORTE: En tres metros (3.00 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el patio del mismo apartamento alínderado. En un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera y con la escalera. SUR: En tres metros (3.00 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el garaje del mismo apartamento alínderado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), con vacío sobre su escalera. ORIENTE: En ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote N° 31 de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En un metro veinte centímetros (1.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts) quince centímetros (0.15 mts), 1.415 metros, quince centímetros (0.15 mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento N°. 66A 78 de la calle 31 Sur. En noventa centímetros (0.90 mts), con vacío sobre su escalera. CENIT: Con la cubierta general del edificio (bien común). NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Des (2) alcobas con closet, baño y escalera.



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47341A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-795956** “APARTAMENTO: SU AREA PRIVATIVA ES DE 88.92 M2, DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06 M2, AL AREA DEL PRIMER PISO ASI: 38.87 M2. AL AREA LIBRE Y 24.19 M2. AL AREA CONSTRUIDA Y 25.86 M2. AL AREA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO; SU ALTURA ES DE 2.40 MTS. EN EL PRIMER PISO 2.30 MTS, EN EL SEGUNDO PISO Y 4.65 MTS, EL VACIO SOBRE ESCALERA: SUS LINDEROS SON:PRIMER PISO: NORTE EN 3.20 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE # 11 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION: EN 3.55 MTS, Y 3.00 MTS, MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO Y CON MURO.COMUN, EN 1.00 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) .SUR: EN 3.20 MTS, Y 3.20 MTS, MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.00 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN) EN 3.50 MTS, CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTA. ORIENTE: EN 8.50 MTS, CON EL LOTE # 31 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, EN 7.95 MTS, Y 2.85 MTS, MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE # 31 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.- OCCIDENTE: EN 8,50 MTS, CON GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APARTAMENTO # 66- A 78 DE LA CALLE 31 SUR: EN 1.50 MTS, 0.15 MTS, 2.83 MT 0.15 MTS, 1.00 MTS, 0.15 MTS, 0.15 MTS, 0.30 MTS, 1.00 MTS, 0.30 MTS, 1.20 MTS, 0.55 MTS, Y 1.00 MTS, LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIEN COMUN) Y EN PARTE DEL APARTAMENTO # 66-A 78 DE LA CALLE 31 SUR. EN 2.85 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 66 A 78 DE LA CALLE 31 SUR. CENIT: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO, CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS, Y CON CUBIERTA COMUN: NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. DEPENDENCIAS: GARAJE, COCINA, BAIO, ESCALERA, SALA-COMEDOR, Y PATIO, SEGUNDO PISO: NORTE: EN 3.00 MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL PATIO DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO. EN 1.40 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIEN COMUN) EN 2.15 MTS, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA: SUR: EN 3.00 MTS, MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL GARAJE DEL MISMO APARTAMENTO ALINDERADO, EN 1,00 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIEN COMUN) EN 1.25 MTS, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA: ORIENTE: EN 8.75 MTS, MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE # 31 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, OCCIDENTE: EN 1.20 MTS, 0.60 MTS. 1.10 MTS. 9.15 MTS, 1.415 MTS, 0,15 MTS, Y 1.85 MTS, 0.40 MTS,

68



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

1.25 MTS, 0.60 MTS, Y 1.25 MTS, LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARA EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIEN COMUN = Y EN PARTE DEL APARTAMENTO # 66-A-78 DE LA CALLE 31 SUR, EN 0.90 MTS, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA: CENIT: CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO (BIEN COMUN) NADIR: CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DE PRIMER PISO; DEPENDENCIAS 2 ALCOBAS, CON CLOSET, BAÑO Y ESCALERA, EN EL FUTURO SE PODRA CONSTRUIR UNA ALCOBA SOBRE EL GARAJE.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2749 del 19 de diciembre de 2019 de la Notaria cincuenta y seis (56) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a MIGUEL ANGEL AVILA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.100.458, registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-795956** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 23, - RT 47266A- FMI - 50S-823113- CL 31 SUR 71G 10 CA-AAA0041RTOM.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 285 DE FECHA 06-02-2020 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble el cual es requerido para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y que cuenta con un área privada construida: Primer piso + segundo piso en un área de 50.05 mts², área construida fuera del reglamento: área del primer piso+ área del segundo piso en un área de 31.79 mts²; área privada libre de 38.87 mts²; otras construcciones: Portón metálico 2,75* 3.50 en un área de 9.625 mts², muro mampostería perimetral H: 2.15 m 4.60 m; en un área de 9.89 mts²; muro mampostería perimetral H: 2,15 M 4.60 m en un área de 9.89 mts²; zona dura en un área de 3.5" 4,6 en un área de 16,13mts², y se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos de acuerdo con la Escritura Pública No. 3080 del 11 de noviembre de 1998 de la Notaria 4a de Bogotá: PRIMER PISO. NORTE: En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muro comunal al medio que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización. En tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 metros) y tres metros cincuenta centímetros (3.50 metros), muros comunes al medio (fachada) que lo separa del mismo apartamento alinderado y con muro común. En un metro (1.00 metro), con muro común al medio que los separa del ducto de ventilación (bien común) POR EL SUR, en tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muros comunes, al medio (fachada), que lo separa del mismo apartamento alinderado en un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común) en tres metros cincuenta

69



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

centímetros (3.50 metros), con la calle treinta y una sur (31 sur) de Bogotá. POR EL ORIENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 metros) con el lote número treinta y cuatro (34) de la misma manzana y urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts), y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 metros), muros al medio que separa del lote número treinta y cuatro (34) de la misma manzana y urbanización POR EL OCCIDENTE: En ocho metros cincuenta centímetros (8.50 metros), con garaje y antejardín del APARTAMENTO número sesenta y siete doce (67-12) de la calle treinta y una sur (31 sur) En un metro cincuenta centímetros (1.50 metros), quince centímetros (0.15 metros), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts), treinta centímetros (0.30 metros), un metro con veinte centímetros (1.20 metros), cincuenta y cinco centímetros (0.55 metros) y un metro (1.00 metro), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separa en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes), y en parte del apartamento número sesenta y siete doce (67- 12) de la calle treinta y una sur (31 sur), en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 metros), muro común al medio que lo separa del apartamento número sesenta y siete doce (67-12) de la calle 31 sur (31 sur). CENIT: con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 metros) y con cubierta común NADIR: con placa común de concreto que le separa del terreno. DEPENDENCIAS: Antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala-comedor y patio. SEGUNDO PISO. NORTE: En tres metros (3.00 metros) con muro común al medio (fachada), que lo separa del vacío sobre el patio del mismo apartamento alinderado. En un metro cuarenta centímetros (1.40 metros) con muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En dos metros quince centímetros (2.15 metros), con vacío sobre su escalera y con la escalera. SUR: En tres metros (3.00 metros) muro común al medio (fachada) que lo separa del vacío sobre el garaje del mismo apartamento alinderado. En un metro (1.00 metro) muro común al medio que lo separa de ductos de ventilación (bienes comunes), en un metro veinticinco centímetros (1.25 metros) con vacío sobre su escalera, ORIENTE: En ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 metros) muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote número treinta y cuatro (34) de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En un metro veinte centímetros (1.20 metros), sesenta centímetros (0.60 metros), un metro diez centímetros (1.10 metros), quince centímetros (0.15 metros), un metro cuatrocientos quince milímetros (1.415 metros), quince centímetros (0.15 metros), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 metros), cuarenta centímetros (0.40 metros) un metro veinticinco centímetros (1.25 metros), línea quebrada y curva con muro común al medio que lo separa en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento-número sesenta y siete doce (87- 12) de la calle (31) sur. En noventa centímetros (0.90 metros) con vacío sobre su escalera. CENIT, con la cubierta general de



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

edificio bien común). NADIR, con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas, con closet y baño.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47266A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-823113** “APARTAMENTO CON AREA PRIVATIVA DE 88.92 MTS.DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06 MTS2. AL AREA EN PRIMER PISO ASI: 38.87 MTS.AL AREA LIBRE Y 24.19 AL AREA CONSTRIDA; Y 25.86 MTS.2AL AREA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO. SU ALTURA ES DE 2.40 MTS, EN EL PRIMER PISO. 2.30 MTS. EN EL SEGUNDO PISO,4.65 MTS. EN VACIO SOBRE LA ESCALERA. SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 5622 DEL 22.08.80 NOTARIA 4. DE BOGOTA SETUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 285 del 06 de febrero de 2020 de la Notaria diecisiete (17) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a ANA ILCE BETANCOURTH GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.561.343, registrada en la anotación No. 15 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-823113** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 24, - RT 47261- FMI - 50S-682556- CL 31 SUR 71G 26- AAA0041RTUH.

CON AREA DE 88.92 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1835 DE FECHA 22-12-2020 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble cuenta con un área privada construida de 50.05 mts2, área privada libre de 38.87 mts2, área construida fuera del reglamento, total área primer piso+ área segundo piso + área tercer piso + área cuarto piso + 1 piso teja en estructura metálica + 1 piso teja triple altura + 1 piso teja doble altura) en 180.18 mts2 y se encuentra comprendidos dentro de los dentro de los siguientes linderos, de conformidad con la Escritura Pública 649 del 27 de enero del 2011 de la notaría 38 de BOGOTÁ D.C. Sus linderos son: PRIMER PISO: NORTE, en tres metros veinte centímetros (3.20 mts), muro común al medio que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; en tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) y tres metros (3.00 mts) muros comunes al

71



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

medio (fachada) que lo separan del mismo apartamento alindado. En un metro (1.00 mts), muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común). SUR, en tres metros veinte centímetros (3.20 mts) muros comunes al medio (fachada) que los separan del mismo apartamento alindado. En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa del ducto de ventilación (bien común), en tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle treinta y una sur (31 sur) de Bogotá, D.C. ORIENTE, en ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) con garaje y antejardín del apartamento número sesenta y siete veinticuatro (67-24) de la calle treinta y una sur (31 sur). En un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) y un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separan en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y siete veinticuatro (67-24) de la calle treinta y una sur (31 sur) en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muro común al medio que lo separa del apartamento número sesenta y siete veinticuatro (67 # 24) de la calle treinta y una sur (31 sur). OCCIDENTE, en ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) con el lote número treinta y ocho (38) de la misma manzana y urbanización. En siete metros noventa y cinco centímetros (7.95 mts) y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts) muros comunes al medio que lo separa del lote número treinta y ocho (38) de la misma manzana y urbanización. CENIT, con placa común de concreto que lo separa del segundo piso, con aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) y con cubierta común. NADIR. Con placa común de concreto que lo separa del terreno, (bien común) y con el terreno. DEPENDENCIAS: Antejardín, garaje, cocina, baño, escalera, sala comedor y patio. SEGUNDO PISO: NORTE, en tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común del mismo apartamento alindado y en parte del apartamento número sesenta y siete veinticuatro (67-24) de la calle treinta y una sur (31 sur). En un metro (1.00 mts) muro común al medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes), en dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacío sobre su escalera y con las escaleras. SUR. En tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) muro común al medio (fachada) que lo separa en parte del vacío sobre el mismo apartamento alindado y en parte del vacío sobre el apartamento número sesenta y siete veinticuatro (67#24) de la calle treinta y una sur (31 sur). En medio que lo separa de los ductos de ventilación (bienes comunes). En un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) 131: vacío sobre su escalera. ORIENTE, en un metro quince centímetros (1.15 mts); sesenta centímetros (0.60 mts) en un metro veinte; centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), quince



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

centímetros (0.15 mts), un metro setenta centímetros (1.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), y un metro quince centímetros (1.15 mts), línea quebrada y curva con muros comunes al medio que lo separa en parte de los ductos de ventilación (bienes comunes) y en parte del apartamento número sesenta y siete veinticuatro (67-24) de la calle treinta y una sur (31 sur). En noventa centímetros (0.90 mts) con vacío sobre su escalera. OCCIDENTE. En ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts), muro común al medio que lo separa del vacío sobre el lote número treinta y ocho (38) de la misma manzana y urbanización. CENIT, con la cubierta general del edificio bien común. NADIR, con placa común de concreto que lo separa del primer piso. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas con closet, baño y escaleras. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas con closet, baño y escaleras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 47261 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-682556** “ APARTAMENTO EN EL EDIFICIO BIFAMILIAR CARVAJAL 99-37 AREA DE 88.92M2 DE LOS CUALES CORRESPONDEN 63.06M2. AL AREA EN 1 PISO.ASI:38.87M2 AL AREA LIBRE Y 24.19 M2 AL AREA CONSTRUIDA Y 25.68M2 AL AREA CONSTRUIDA EN EL 2 PISO. ALTURA DE 2.40MTS EN EL 1 PISO. 2.30 MTS EN EL 2 PISO. 4.65MTS EN VACIO SOBRE LA ESCALERA PRIMER PISO. NORTE EN 3.20MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. EN 3.00MTS 3.50MTS MUROS COMUNES AL MEDIO(FACHADA) QUE LO SEPARAN DEL MISMO APTO ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). SUR EN 3.20MTS 3.20 MTS MUROS COMUNES AL MEDIO (FACHADA)QUE LO SEPARAN DEL MISMO APTO ALINDERADO. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL DUCTO DE VENTILACION (BIEN COMUN). EN 3.50MTS CON LA CALLE 31 SUR DE BOGOTÁ. ORIENTE EN 8.50MTS CON EL GARAJE Y ANTEJARDIN DEL APTO 67-24 CALLE 31 SUR., EN 1.50 MTS, 0.15 MTS, 2.83 MTS, 0.15 MTS, 1.00 MTS 0.30 MTS, 0.15 MTS, 0.15 MTS, 1.00 MTS, 0.15MTS, 0.15MTS, 0.55MTS, 0.90MTS, 0.55 MTS, 1.15 MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES) Y EN PARTE DEL APTO 67-24 CALLE 31 SUR. EN 2.856MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL APTO 67-24 DE LA CALLE 31 SUR. OCCIDENTE EN 8.50MTS CON LOTE 38 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ EN 7.95MTS 2.85MTS MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN DEL LOTE 38 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. CENIT CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50MTS Y CON

73



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CUBIERTA COMUN. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO (BIEN COMUN) Y CON EL TERRENO. SEGUNDO PISO. NORTE EN 3.60MTS MURO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA DEL VACIO EN PARTE DEL MISMO APTO. ALINDERADO Y EN PARTE DEL APTO 67-24 CALLE 31 SUR. EN 1.00 MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 2.15MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA Y CON LA ESCALERA SUR EN 3.60 NMTS MRUO COMUN AL MEDIO (FACHADA) QUE LO SEPARA EN PARTE DEL VACIO SOBRE EL MISMO APTO.- ALINDERADO Y EN PARTE DEL VACIO SEBE EL APTO 67-24 CALLE 31 SUR. EN 1.00MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). EN 1.25MTS VACIO SOBRE SU ESCALERA. ORIENTE EN 1.15MTS 0.60MTS 1.20MTS 0.15MT S1.415MTS 0.15MRS 10.70 MTS 0.10MTS 1.50MTS 0.06MTS 1.15MTS LINEA QUEBRADA Y CURVA CON MUROS COMUNES AL MEDIO QUE LO SEPARAN EN PARTE DE LOS DUCTOS DE VENTILACION (BIENES COMUNES). Y EN PARTE DEL APTO 67-24 CALLE 31 SUR. EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA OCCIDENTE EN 8.75MTS MURO COMUN AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL LOTE 38 DE LA MISMA MANZANA Y URBZ. CENIT CON LA CUBIERTA GENERAL DEL EDIFICIO. (BIEN COMUN). NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL 1 PISO.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1835 del 22 de diciembre de 2020 de la Notaria cincuenta y seis (56) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirido a PRODUCTOS ALIMENTICIOS NICCOLO LTDA – EN REORGANIZACION identificada con el Nit. No. 9000121470, registrada en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-682556** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTICULO 4°. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



DTDP

202532500002876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito de veinticuatro (24) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...*El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital*”.

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 10 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 10-02-2025 11:15:19 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios
Diana Carolina Rodríguez Segura – Dirección Técnica de Predios -IDU
Revisó: Mauricio Pombo Santos – Articulación Administración Predial – Dirección Técnica de Predios - IDU

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16



75



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1993, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos,*

1



DTDP
202532500002886
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”

7. Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*”, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”, señaló como programa movilidad sostenible.
9. Que el artículo 225 del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece “(...) *Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente*”.
10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º “*aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital*”.
11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” en su artículo 383 dispuso:

“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

12. Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, “Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.
13. Que el numeral 9º del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlos o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios “Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos”.
15. Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.
19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C...”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones”.

21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - se indica que: “La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.”
23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLAUSULA PRIMERA — OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 — Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.
24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICATORIO 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL NÚMERO 1021 DE 2017 modificando en su cláusula SEGUNDA La Cláusula cuarta “COMPROMISOS A CARGO DEL IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:

“16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”.
26. Que, el 27 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 7 al anexo No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.

5



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

27. Que el 27 de diciembre de 2024, adicionalmente se suscribió prórroga No. 8 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
28. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
29. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
30. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
31. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre los predios que se relacionan a continuación:

N O.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
1	47289A	KR 30 8 22 SUR	050S-261348	AAA0012PWUZ
2	47290	KR 30 8 32 SUR	050S-182191	AAA0012PWTO
3	47291	CL 11A SUR 29D 60	050S-200136	AAA0012PWSK
4	47292	CL 8 SUR 29D 55	050S-177756	AAA0012PWXR
5	47293	CL 11A SUR 29D 52	050S-246993	AAA0012PWRU
6	47294	CL 8 SUR 29D 45	050S-179842	AAA0012PWYX
7	47295	CL 11A SUR 29D 44	050S-148597	AAA0012PWPP



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

8	47296	CL 8 SUR 29D 37	050S-177759	AAA0012PWZM
9	47297	CL 11A SUR 29D 36	050S-182192	AAA0012PWOE
10	47298	CL 8 SUR 29D 29	050S-193756	AAA0012PXAW
11	47299B	CL 11A SUR 29D 28	050S-182196	AAA0012PWNN
12	47301	CL 11A SUR 29D 22	050S-182194	AAA0012PWMS
13	47302	CL 8 SUR 29D 15	050S-89010	AAA0012PXCN
14	47304	CL 8 SUR 29D 05	050S-200139	AAA0012PXDE
15	47305A	CL 11A SUR 29D 08	050S-150378	AAA0012PWKL
16	49242	AK 27 1 12	050S-471219	AAA0034YCHK
17	49243	AC 8 SUR 27 06	050S-278808	AAA0034YJFT
18	49244	AC 8 SUR 27 14	050S-4908	AAA0034YJHY
19	49245	AC 8 SUR 27 20	050S-106629	AAA0034YJJH
20	49247	AC 8 SUR 27 36	050S-229418	AAA0034YJLW
21	49248	AC 8 SUR 27 46	050S-271301	AAA0034YJMS
22	49252	AC 8 SUR 27A 16	050S-584768	AAA0034YRZM
23	49253	AC 8 SUR 27A 22	050S-119501	AAA0034YSAW
24	49256	AC 8 SUR 27A 38	050S-81530	AAA0034YSCN
25	49266	AC 8 SUR 28 12	050S- 444630	AAA0034ZFCN
26	49268	AC 8 SUR 28 24	050S- 113617	AAA0034ZFDE
27	49272	AC 8 SUR 28 40	050S-283041	AAA0034ZFFZ
28	49274	AC 8 SUR 28 48	050S-419481	AAA0034ZFHK
29	49276	AC 8 SUR 28 58	050S-44916	AAA0034ZFJZ
30	49281	AC 8 SUR 28 66	050S-361176	AAA0034ZFKC
31	49287	AC 8 SUR 29 06	050S-395678	AAA0034ZNTD
32	49289	AC 8 SUR 29 16	050S-277446	AAA0034ZNUH
33	49291	AC 8 SUR 29 22	050S-874757	AAA0034ZNWW
34	49292	AC 8 SUR 29A 04	050S-148101	AAA0034ZNXS
35	49293	AC 8 SUR 29A 10	050S-13935	AAA0034ZNYN
36	49295	AC 8 SUR 29A 14	050S-120080	AAA0034ZNZE
37	49297	AC 8 SUR 29A 20	050S-40043165	AAA0034ZOAF
38	49299	AC 8 SUR 29A 28	050S-850654	AAA0034ZOBR
39	49303	AC 8 SUR 29B 02	050S-415958	AAA0034ZXEP
40	49305	AC 8 SUR 29B 14	050S-146720	AAA0034ZXFZ
41	49307	AC 8 SUR 29B 22	050S-345145	AAA0034ZXHK
42	49309	AC 8 SUR 29B 34	050S- 530458	AAA0034ZXJZ
43	49310	AC 8 SUR 29B 38	050S-437641	AAA0034ZZJZ
44	49312	AC 8 SUR 29B 42	050S-324725	AAA0034ZZKC
45	49314A	AC 8 SUR 29B 58	050S-685206	AAA0034ZZLF
46	49318	AC 8 SUR 29C 04	050S-102545	AAA0035AERU

7



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

47	49320	AC 8 SUR 29C 14	050S-273658	AAA0035AESK
48	49324	AC 8 SUR 29C 30	050S-45739	AAA0035AEUZ
49	49326	AC 8 SUR 29C 38	050S-305331	AAA0035AEWF
50	49328	AC 8 SUR 29C 46	050S-98183	AAA0035AEXR
51	49330	AC 8 SUR 29C 54	050S-46611	AAA0035AEYX
52	49331	AC 8 SUR 29D 06	050S-40197220	AAA0035AEZM
53	49332	AC 8 SUR 29D 16	050S-677337	AAA0035AFAW
54	49333	AC 8 SUR 29D 24	050S-102097	AAA0035AFBS
55	54262	KR 29 0 17	050S-438353	AAA0034ZOZM
56	54263	KR 29B 0 16	050S-42830	AAA0034ZODM
57	54266	KR 29B BIS 0 13	050S-197403	AAA0035AAJH
58	54267	KR 29C 0 13	050S-102546	AAA0035AHBS
59	54270	CL 8 SUR 29D 48	050S-290643	AAA0035AFEP
60	54272	AK 30 0 16	050S-37348	AAA0035AFHK
61	54264	KR 29B 0 15	50S-49253	AAA0034ZYFT

32. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

33. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito sesenta y uno (61) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Inter estación No. 9 conforme al anexo No. 2 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB- el cual se relaciona a continuación:

N	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE	CHIP
---	----	-----------	----------	------

8

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16





DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

o.			MATRÍCULA INMOBILIARIA	
1	47289A	KR 30 8 22 SUR	050S-261348	AAA0012PWUZ
2	47290	KR 30 8 32 SUR	050S-182191	AAA0012PWTO
3	47291	CL 11A SUR 29D 60	050S-200136	AAA0012PWSK
4	47292	CL 8 SUR 29D 55	050S-177756	AAA0012PWXR
5	47293	CL 11A SUR 29D 52	050S-246993	AAA0012PWRU
6	47294	CL 8 SUR 29D 45	050S-179842	AAA0012PWYX
7	47295	CL 11A SUR 29D 44	050S-148597	AAA0012PWPP
8	47296	CL 8 SUR 29D 37	050S-177759	AAA0012PWZM
9	47297	CL 11A SUR 29D 36	050S-182192	AAA0012PWOE
10	47298	CL 8 SUR 29D 29	050S-193756	AAA0012PXAW
11	47299B	CL 11A SUR 29D 28	050S-182196	AAA0012PWNN
12	47301	CL 11A SUR 29D 22	050S-182194	AAA0012PWMS
13	47302	CL 8 SUR 29D 15	050S-89010	AAA0012PXCN
14	47304	CL 8 SUR 29D 05	050S-200139	AAA0012PXDE
15	47305A	CL 11A SUR 29D 08	050S-150378	AAA0012PWKL
16	49242	AK 27 1 12	050S-471219	AAA0034YCHK
17	49243	AC 8 SUR 27 06	050S-278808	AAA0034YJFT
18	49244	AC 8 SUR 27 14	050S-4908	AAA0034YJHY
19	49245	AC 8 SUR 27 20	050S-106629	AAA0034YJJH
20	49247	AC 8 SUR 27 36	050S-229418	AAA0034YJLW
21	49248	AC 8 SUR 27 46	050S-271301	AAA0034YJMS
22	49252	AC 8 SUR 27A 16	050S-584768	AAA0034YRZM
23	49253	AC 8 SUR 27A 22	050S-119501	AAA0034YSAW
24	49256	AC 8 SUR 27A 38	050S-81530	AAA0034YSCN
25	49266	AC 8 SUR 28 12	050S- 444630	AAA0034ZFCN
26	49268	AC 8 SUR 28 24	050S- 113617	AAA0034ZFDE
27	49272	AC 8 SUR 28 40	050S-283041	AAA0034ZFFZ
28	49274	AC 8 SUR 28 48	050S-419481	AAA0034ZFHK
29	49276	AC 8 SUR 28 58	050S-44916	AAA0034ZFJZ
30	49281	AC 8 SUR 28 66	050S-361176	AAA0034ZFKC
31	49287	AC 8 SUR 29 06	050S-395678	AAA0034ZNTD
32	49289	AC 8 SUR 29 16	050S-277446	AAA0034ZNUH
33	49291	AC 8 SUR 29 22	050S-874757	AAA0034ZNWW
34	49292	AC 8 SUR 29A 04	050S-148101	AAA0034ZNXS
35	49293	AC 8 SUR 29A 10	050S-13935	AAA0034ZNYN
36	49295	AC 8 SUR 29A 14	050S-120080	AAA0034ZNZE
37	49297	AC 8 SUR 29A 20	050S-40043165	AAA0034ZOAF

9



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

38	49299	AC 8 SUR 29A 28	050S-850654	AAA0034ZOBR
39	49303	AC 8 SUR 29B 02	050S-415958	AAA0034ZXEP
40	49305	AC 8 SUR 29B 14	050S-146720	AAA0034ZXFZ
41	49307	AC 8 SUR 29B 22	050S-345145	AAA0034ZXHK
42	49309	AC 8 SUR 29B 34	050S- 530458	AAA0034ZXJZ
43	49310	AC 8 SUR 29B 38	050S-437641	AAA0034ZZJZ
44	49312	AC 8 SUR 29B 42	050S-324725	AAA0034ZZKC
45	49314A	AC 8 SUR 29B 58	050S-685206	AAA0034ZZLF
46	49318	AC 8 SUR 29C 04	050S-102545	AAA0035AERU
47	49320	AC 8 SUR 29C 14	050S-273658	AAA0035AESK
48	49324	AC 8 SUR 29C 30	050S-45739	AAA0035AEUZ
49	49326	AC 8 SUR 29C 38	050S-305331	AAA0035AEWF
50	49328	AC 8 SUR 29C 46	050S-98183	AAA0035AEXR
51	49330	AC 8 SUR 29C 54	050S-46611	AAA0035AEYX
52	49331	AC 8 SUR 29D 06	050S-40197220	AAA0035AEZM
53	49332	AC 8 SUR 29D 16	050S-677337	AAA0035AFAW
54	49333	AC 8 SUR 29D 24	050S-102097	AAA0035AFBS
55	54262	KR 29 0 17	050S-438353	AAA0034ZOZM
56	54263	KR 29B 0 16	050S-42830	AAA0034ZODM
57	54266	KR 29B BIS 0 13	050S-197403	AAA0035AAJH
58	54267	KR 29C 0 13	050S-102546	AAA0035AHBS
59	54270	CL 8 SUR 29D 48	050S-290643	AAA0035AFEP
60	54272	AK 30 0 16	050S-37348	AAA0035AFHK
61	54264	KR 29B 0 15	50S-49253	AAA0034ZYFT

ARTÍCULO 2º. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

PREDIO No. 1, - RT 47289A - FMI 050S-261348 - KR 30 8 22 SUR- AAA0012PWUZ

CON AREA DE 185.59 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2934 DE FECHA 18-09-2019 DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en una longitud de 9.93 mts lindando con la KR 30.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en una longitud de 18.08 mts, lindando con el RT 47288.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en una longitud de 9.55 mts, lindando con el RT 47291.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en una longitud de 20.79 mts, lindando con el RT 47290.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47289A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-261348: *“UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO ORIENTAL DE LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO DENTRO DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, MARCADO CON EL# 2 DE LA MANZ.A DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA, CON UNA EXTENSION DE 185,59 MTS2 Y LINDA POR EL NORTE: EN 17,63 CON PARTE DEL LOTE# 1 DE LA MISMA MANZ, POR EL ORIENTE: EN 9,75 MTS CON PARTE DEL LOTE # 4 DE LA MISMA MANZ, POR EL SUR: EN 20,44 MTS CON EL LOTE 3 DELA MISMA MANZ, POR EL OCCIDENTE : EN 10.14 MTS CON LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO.”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2934 del 18 de septiembre de 2019 de la notaría diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá realizada a MARIA INES GONZALEZ MARTINEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.658.577, MARIA HELENA GONZALEZ MARTINEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.633.010, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.712.044 y GLORIA GONZALEZ MARTINEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.657.117 registrada en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-261348** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 2, - RT 47290 - FMI 050S-182191 - KR 30 8 32 SUR - AAA0012PWTO.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CON AREA DE 219.11 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1348 DE FECHA 27-06-2019 DE LA NOTARÍA TREINTA (30) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en extensión de veinte metros setenta y nueve centímetros (20.79 mts), lindando con el registro topográfico 47289.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en extensión de nueve metros noventa y cinco centímetros (9.95 mts) con el RT 47291.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en extensión de veintitrés metros veinticinco centímetros (23.25 mts) con la CL 11 A SUR.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en extensión de diez metros veinticinco centímetros (10.25 mts) con la KR 30.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47290** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-182191: “**LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA ESQUINA DE LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO CON LA CALLE 10 SUR DISTINGUIDO CON EL #3 DE LAMANZANA "A" EN EL PLANO DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 219.11M2 Y LINDA. NORTE EN 20.70 METROS CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA.ORIENTE: EN 9.71 METROS CON PARTE DEL LOTE #4 DE LA MISMA MANZANA. SUR: EN 23.53 METROS CON LA CALLE 10 SUR Y OCCIDENTE: EN 10.10 METROS CON LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1348 del 27 de junio de 2019 de la notaría treinta (30) del círculo notarial de Bogotá realizada a FANERY GARCIA CHAVEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.995.434 y JOHN WILFREDO VALENCIA ESCOBAR identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.523.672 registrada en la anotación No. 16 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-182191** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PREDIO No. 3, - RT 47291 - FMI 050S-200136 - CL 11A SUR 29D 60 - AAA0012PWSK

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1045 DE FECHA 20-05-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 19.50 mts, lindando con los Registros Topográficos 47290 y 47289.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 8.00 mts lindando con el Registro Topográfico 47288.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia 19.50 mts lindando con el registro topográfico 47293.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta, en distancia de 8.00 mts, lindando con la CL 11A SUR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47291** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-200136**: “**LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 10-SUR, ENTRE LA CARRERA 32.Y AVENIDA CIUDAD DE QUITO, EL LOTE ESTA MARCADO CON EL N.4. DE LA MANZANA "A", DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA, CON UNA EXTENSION DE 156.00 MTRS. 2. ALINDERADO ASI. NORTE: EN 8.00 MTRS. CON PARTE DEL LOTE N.1 DE LA MISMA MANZANA, POR EL ORIENTE: EN 19.50 MTRS CON EL LOTE N.5. DE LA MISMA MANZANA, POR EL SUR: EN 8.00 MTRS. CON LA CALLE 10-SUR, Y OCCIDENTE: EN 19.50 MTRS. CON LOS LOTES NUMEROS 2 Y 3 DE LA MISMA MANZANA**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1045 del 20 de mayo de 2019 de la notaría cincuenta y siete (57) del círculo notarial de Bogotá realizada a MARIA FILOMENA ROMERO DE DIAZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.106.461



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-200136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 4, - RT 47292 - FMI 050S-177756 - CL 8 SUR 29D 55- AAA0012PWXR

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1157 DE FECHA 07-06-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 19.50 mts lindando con el registro topográfico 47288.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 8.00 mts lindando con la Cl 8 Sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en una distancia de 19.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 47295.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 8.00 mts lindando con el Registro Topográfico 47293.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47292** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-177756: “*LOTE SITUADO EN EL COSTADO SUR DE LA CALLE 8 SUR ENTRE LAS CARRERAS 32 Y LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO MARCADO CON EL #6 DE LA MZ. A DE LA URBZ. SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA. CON EXT. DE 156.00 M2 LINDA: NORTE EN 8.00 MTS CON LA CALLE 8 SUR. ORIENTE EN 19.50 MTS CON LOTE 8 DE LA MISMA MZ. SUR EN 8.00 MTS CON LOTE 5 DE LA MISMA MZ. OCCIDENTE EN 19.50 MTS CON LOTE 1 DE LA MISMA MZ.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1157 del 7 de junio de 2019 de la notaría cincuenta y seis (56) del círculo notarial de Bogotá realizada a JOSE BENJAMIN GOMEZ BERNAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.399.071 y DOLLY



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

ORTIZ ORTIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.755.134 registrada en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria 050S-200136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 5, - RT 47293 - FMI 050S-246993 - CL 11A SUR 29D 52 - AAA0012PWRU

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1900 DE FECHA 12-08-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 19.50 mts, lindando con Registro Topográfico 47291.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 8.00 mts lindando con propiedad particular.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en una distancia de 19.50 mts lindando con el Registro Topográfico 47295.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta, y distancia de 8.00 mts, lindando con la CL 11 A Sur.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47293** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-246993**: “**LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL 5 MANZ.A URB SANTA ISABEL V SECT. 1 ETAPA. EXT. DE 156.00 MTRS2 Y LINDA: POR EL NORTE EN EXT. DE 8.00 MTS CON EL #6 DE LA MISMA MANZ. POR EL ORIENTE: ENEXT. DE 19.00 MTS CON EL LOTE # 7 MISMA MANZ. POR EL SUR: EN EXT DE 8.00 MTS CON LA CALLE 10.00 MTS POREL OCCIDENTE EN 19.50 MTS CON EL LOTE# 4 DE LA MISMA MANZ**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1900 del 12 de agosto de 2019 de la notaría cincuenta y tres (53) del círculo notarial de Bogotá realizada a CAMPO ELIAS REY RODRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.275.552 registrada en



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-246993** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 6, - RT 47294 - FMI 050S-179842 - CL 8 SUR 29D 45- AAA0012PWYX

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 797 DE FECHA 03-04-2019 DE LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: En extensión de diecinueve metros y cincuenta centímetros (19.50 mts), con el Registro Topográfico 47292.

POR EL SUROCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts) con el Registro Topográfico 47295.

POR EL NORORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts) con la calle octava sur (Cl 8ª sur).

POR EL SURORIENTE: En extensión de diecinueve metros cincuenta centímetros (19.50 mts), con el Registro Topográfico 47296.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47294** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-179842: “*LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 8 DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL QUINTO SECTOR SEGUNDA ETAPA CABIDA DE 156.00 METROS CUADRADOS LINDA: NORTE: EN 8.00 METROS CON LA CALLE 8. SUR: ORIENTE: EN 19.50 METROS CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA. SUR: EN 8.00 METROS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA. OCCIDENTE: EN 19.50 METROS CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 797 del 03 de abril de 2019 de la notaría treinta y seis (36) del círculo notarial de Bogotá realizada a WILLIAM HENRY ROJAS VELASQUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.293.210 y CLAUDIA



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

XIOMARA FORERO MORENO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.110.906 registrada en la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-179842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 7, - RT 47295 - FMI 050S-148597 - CL 11A SUR 29D 44 - AAA0012PWPP

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 136 DE FECHA 30-01-2019 DE LA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 19.50 mts, lindando con Registro Topográfico 47293.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 8.00 mts lindando con Registro Topográfico 47294.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia de 19.50 mts lindando con el registro topográfico 47297.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta, en distancia de 8.00 mts, lindando con la cl 11 A Sur y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47295** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-148597: *“LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 10.SUR ENTRE LA CARRERA 32 Y LA AVENIDAD CIUDAD DE QUITO, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 7 DE LA MANZANA A . DEL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA, TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 156,00 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 8,00 METROS CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE EN 19,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN 8,00 METROS CON LA CALLE 10.SUR Y POR EL OCCIDENTE EN 19,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 5 DE*



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

LA MISMA MANZANA".----- JUNTO CON LA CASA EN ESTE LEVANTADA”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 136 del 16 de enero de 2019 de la notaría setenta y cuatro (36) del círculo notarial de Bogotá realizada a DAIRO IVÁN NARANJO LASSO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.385.850 registrada en la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-148597** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 8, - RT 47296 - FMI 050S-177759 - CL 8 SUR 29D 37 - AAA0012PWZM

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2519 DE FECHA 23-11-2018 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORORIENTE: En longitud de ocho metros (8.00 mts), con la calle octava sur (8 Sur).

POR EL SURORIENTE: Diecinueve metros cincuenta centímetros (19.50 m), con el RT 47298.

POR EL SUROCCIDENTE: Ocho metros (8.00 m) con el RT 47297.

POR EL NOROCCIDENTE: Diecinueve metros cincuenta centímetros (19.50 m) con el RT 47294.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47296** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-177759: **“LOTE SITUADO EN EL COSTADO SUR DE LA CALLE 8 SUR ENTRE LA CARRERA 32 Y LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO MARCADO CON EL #10 DE LA MZ.A. DE LA URBZ. SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA. CON EXT. DE 156.00 M2. Y LINDA: NORTE EN 8.00 MTS CON LA CALLEZ 8 SUR. ORIENTE EN 19.50 MTS CON LOTE 12 DE LA MISMA MZ. SUR EN 8.00 MTS CON LOTE 9 DE LA MISMA MZ. OCCIDENTE EN 19.50 MTS CON LOTE 8 DE**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

LA MISMA MZ.-----LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL LEVANTADA”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2519 del 23 de noviembre de 2018 de la notaría cuarenta y tres (43) del círculo notarial de Bogotá realizada a MILTON RODRÍGUEZ ROJAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.189.885 registrada en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-177759** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 9, - RT 47297- FMI 050S-182192 - CL 11A SUR 29D 36- AAA0012PWOE

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2506 DE FECHA 10-08-2020 DE LA NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en una distancia de 19.50 mts; lindando con el registro topográfico 47295.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en una distancia de 8.00 mts, lindando con el registro topográfico 47296.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en una distancia de 19.50 mts lindando con el Registro Topográfico 47299.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en una distancia de 8.00 mts, lindando con la CL 11 A SUR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47297** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-182192: **“LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO NORTE DE LA CALLE DECIMA SUR ENTRE LA CARRERA 32 Y AVENIDA CIUDAD DE QUITO EN ESTA CIUDAD. EN EL PLANO DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL Y SECTOR II ETAPA LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 156.00M2. Y LINDA: NORTE; EN 8.00METROS CON EL LOTE**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

10 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 19.50 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 8.00 METROS CON LA CALLE 10 SUR Y OCCIDENTE EN 19.50 METROS CON EL LOTE 7 DE LA MISMA MANZANA ”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2506 del 8 de octubre de 2020 de la notaría sesenta y ocho (68) del círculo notarial de Bogotá realizada a MARGARITA DEL SOCORRO OLMOS DE ORDOÑEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.782.188 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-182192** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 10, - RT 47298 - FMI 050S-193756 - CL 8 SUR 29D 29 - AAA0012PXAW

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2776 DE FECHA 27-12-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta, en extensión de 19.50 metros que colinda con el Registro Topográfico 47296.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en extensión de 8.00 mts que linda con la Cl 8 sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en extensión de 19.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 47300.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en extensión de 8.00 mts, que linda con el Registro Topográfico 47299.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47298** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-193756: **“LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO SUR DE LA CALLE 8 SUR ENTRE CARRERA 32 Y LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO DE ESTA CIUDAD. MARCADO CON EL #12 DE LA MZ A. DE LA URBZ.**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA CON EXT. DE 156.00 M2. LINDA: NORTE EN 8.00 MTS CON LA CALLE 8 SUR. ORIENTE EN 19.50 MTS CON LOTE 14 DE LA MISMA MZ. SUR EN 8.00 MTS CON LOTE 11 DE LA MISMA MZ. OCCIDENTE EN 19.50 MTS CON LOTE 10 DE LA MISMA MZ.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2776 del 27 de diciembre de 2019 de la notaría cincuenta y ocho (58) del círculo notarial de Bogotá realizada a PABLO ANDRES ARCILA SANTA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.123.950 registrada en la anotación No. 27 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-193756** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 11, - RT 47299B - FMI 050S-182196 - CL 11A SUR 29D 28-AAA0012PWN

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3981 DE FECHA 22-11-2019 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en una distancia de 19.50 mts lindando con el registro topográfico 47297.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en extensión de 8.00 mts que linda con el registro topográfico 47298.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en una distancia de 19.50 mts lindando con el registro topográfico 47301.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en una distancia de 8.00 mts, lindando con la Cl 11 A sur.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47299** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-182196: **“LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO NORTE DELA CALLE 10 SUR ENTRE LA CARRERA 32 Y LA AVENIDA**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CIUDAD DE QUITO DE ESTA CIUDAD. DISTINGUIDO CON EL #11 DE LA MANZANA "A" EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 156.00M2 Y LINDA. NORTE: EN 8.00 METROS CON EL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 19.50 METROS CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA. ---- SUR: EN 8.00 METROS CON LA CALLE 10 SUR OCCIDENTE: EN 19.50 METROS CON EL LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA 0”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 3981 del 22 de noviembre de 2019 de la notaría cincuenta y cuatro (54) del círculo notarial de Bogotá realizada a ROSDARY VARGAS BERNAL identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.635.974 registrada en la anotación No. 16 del folio de matrícula inmobiliaria **50S- 182196** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 12, - RT 47301- FMI 050S-182194 - CL 11A SUR 29D 22 - AAA0012PWMS

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 672 DE FECHA 12-06-2019 DE LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y en extensión de 19.50 mts lindando con el registro topográfico 47299.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y en extensión de 8.00 mts, lindando con el registro topográfico 47300.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en extensión de 19.50 mts, lindando con el registro topográfico 47303.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta en extensión de 8.00 mts, lindando con la Cl 11 A sur.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

Topográfico: N° **47301** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-182194: *“LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 10 SUR ENTRE LA CARRERA 32 Y LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO DE ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CONEL # 13 DE LA MANZANA “A” EN EL PLANO DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 156.00M2 Y LINDA. NORTE: EN 8.00METROS CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 19.50 METROS CON EL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA. SUR: EN 8.00METROS CON LA CALLE 10 SUR OCCIDENTE: EN 19.50 METROS CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 672 del 12 de junio de 2019 de la notaría veintiocho (28) del círculo notarial de Bogotá realizada a JORGE PARCIFAL LOZANO RODRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.913.921 registrada en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria 50S- 182194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 13, - RT 47302 - FMI 050S-89010 - CL 8 SUR 29D 15 - AAA0012PXCN

CON AREA DE 156.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1408 DE FECHA 11-07-2019 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNO (41) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de diecinueve punto cincuenta metros (19.50 mts), lindando con el Registro Topográfico número cuatro siete tres cero cero (47300).

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de ocho metros (8.00 mts), lindando con la Calle ocho (8) sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de diecinueve punto cincuenta metros (19.50 mts), lindando con el Registro Topográfico número cuatro siete tres cero cuatro (47304).

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de ocho metros (8.00 mts), lindando con el Registro Topográfico cuatro siete tres cero tres (47303).



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47302** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-89010: “*LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO SUR DE LA CALLE 8. SUR ENTRE LA CARRERA 32 Y LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO, EN ESTA CIUDAD Y DISTINGUIDO CON EL #16 DE LA MANZANA A EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA, LOTE QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 156.00 M.2 Y LINDA_ ----- NORTE: EN 8.00 METROS CON LA CALLE 8. SUR.ORIENTE-- EN 19.50 METROS CON EL LOTE 18 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 8.00 METROS CON EL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y OCCIDENTE. EN 19.50 METROS CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1408 del 11 de julio de 2019 de la notaría cuarenta y uno (41) del círculo notarial de Bogotá realizada a ALVARO JAVIER ARCINIEGAS VACARES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.774.506 registrada en la anotación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria **50S- 89010** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 14, - RT 47304 - FMI 050S-200139 - CL 8 SUR 29D 05- AAA0012PXDE

CON AREA DE 185.25 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 365 DE FECHA 12-04-2019 DE LA NOTARÍA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 19.50 mts, lindando con Registro Topográfico 47302.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 9.50 mts lindando con la Cl 8 sur.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia de 19.50 mts lindando con la Kr 29 D.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta, en distancia de 9.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 47305.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47304** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-200139: “*LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA ESQUINA SURESTE DE LA CALLE 8 A SUR CON LA CARRERA 32 (VIA PEATONES) DE ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON EL #18 DE LA MANZANA "A" EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA. LOTE CON UNAEXTENSION SUPERFICIARIA DE 185.25M2 Y LINDA. NORTE: EN 9.50 METROS CON LA CALLE 8 SUR. ORIENTE: EN 19.50 METROS CON LA CARRERA 32 (VIA DE PEATONES) SUR: EN 9.50 METROS CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA. OCCIDENTE: EN 19.50 METROS CON EL LOTE # 16 DE LA MISMA MANZANA-----*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 365 del 12 de abril de 2019 de la notaría treinta y tres (33) del círculo notarial de Bogotá realizada a PREDIO ALFONSO FAJARDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.889.990 y CARMEN ELISA SOACHA DE FAJARDO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.138.669 registrada en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **50S- 200139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 15, - RT 47305A - FMI 050S-150378 - CL 11A SUR 29D 08 - AAA0012PWKL

CON AREA DE 185.25 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0641 DE FECHA 08-09-2020 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en extensión de 19.50 mts, lindando con predio particular.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en extensión de 9.50 mts, lindando con predio particular.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en extensión de 19.50 mts, lindando con la Kr 29 D.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en extensión de 9.50 mts, lindando con la Cl 11A sur.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47305A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-150378: “*LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA ESQUINA NOROESTE DE LA CARRERA 32 CON LA CALLE 10 SUR. DISTINGUIDO CON EL # 17 DE LA MANZANA A EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL V SECTOR II ETAPA. CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 185.25 MTRS2 Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 9.50 MTRS, CON EL LOTE 18 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN DISTANCIA DE 19.50 MTRS CON CARRERA 32 (VIA DE PEATONES); SUR, EN 9.50 MTRS, CON LA CALLE # 10 SUR Y POR EL OCCIDENTE, EN 19.50 MTRS CON EL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 641 del 08 de septiembre de 2020 de la notaría sesenta y seis (66) del círculo notarial de Bogotá realizada a DARMELI ESPERANZA JIMENEZ CORTES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.611.108, MARLEN FABIOLA JIMENEZ CORTES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.633.727, ROCIO DEL PILAR JIMENEZ CORTES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.705.802, CLAUDIA ANGELICA JIMENEZ CORTES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.740.374, NORMA JEANI JIMENEZ CORTES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.873.458 y DIEGO DE FRANCISCO JIMENEZ CORTES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.063.025 registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-150378** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 16, - RT 49242 - FMI 050S-471219 - AK 27 1 12 - AAA0034YCHK



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CON AREA DE 180.80 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 7267 DE FECHA 07-11-2023 DE LA NOTARÍA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta en distancia de 22.60 mts lindando con futuro paramento.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta, en distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad privada.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta, en distancia de 22.60 mts, lindando con zona verde – Parque ID 14-044.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A en línea recta en distancia de 8.00 mts lindando con la KR 27 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49242** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-471219: “**AREA ANTERIOR;CASA LOTE N.18 DE LA MANZANA 19 CON CABIDA DE 182 M2 EN LAURBANIZACION SANTA ISABEL Y LINDA: NORTE: EN 22.50 MTS, CON LOTE N. 16 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE: EN 8 MTS., CON LOTE N.17 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN 22.50 MTS., CON TERRENO DE LA URBANIZACION; OCCIDENTE: EN 8 METROS,CON LA CARRERA 27.- AREA RECTIFICADA: SE RECTIFICAN LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 N.1-12. POR EL SUR; DEL PUNTO A AL PUNTO B EN DISTANCIA DE 22.6MT. LINDANDO CON CALLE 1 N.26&-04, POR EL OESTE; DEL PUNTO B AL PUNTO C EN DISTANCIA DE 8.0MT. LINDANDO CON AVENIDA CARRERA 27, POR EL NORTE; DEL PUNTO C AL PUNTO D EN DISTANCIA DE 22.6MT. LINDANDO CON AVENIDA CARRERA 27 N.1-20, POR EL ESTE; DEL PUNTO D AL PUNTO A EN DISTANCIA DE 8.0MT. LINDANDO CON CARRERA 26& N.1-03. CON UN AREA TOTAL DE TERRENO DE 180.8MT2. SEGUN CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL N. A2A8EE181621 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C. LEY 1579 /2012”**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 7267 del 07 de noviembre de 2023 de la notaría veintisiete (27) del círculo notarial de Bogotá realizada a WILSON GUTIERREZ MESA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.573.723, DIEGO ANDRES GUTIERREZ MESA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.054.115 y BETRIZ MESA CERCADO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.457.223 registrada en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **50S- 471219** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 17, - RT 49243- FMI 050S-278808 - AC 8 SUR 27 06 - AAA0034YJFT

CON AREA DE 228.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 4916 DE FECHA 26-07-2023 DE LA NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 24.00 mts, lindando con la KR 27 SUR.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea recta y distancias de 24.00 mts lindando con el RT 49244 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49243** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-278808: *“LOTE DE TERRENO #19 DE LA MANZANA 47 HOY MANZANA 23 EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL LOBA CON EXTENSION DE 228 METROS CUADRADOS Y LINDA, NORTE, EN 9.50 METROS CON PARTE DEL LOTE #17 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN 24. METROS CON LA CARRERA 27 SUR, EN 9,50 METROS CON LA CALLE 8 B, OCCIDENTE, EN 24.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 20 DE LA MISMA MANZANA.”*



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 4916 del 26 de junio de 2023 de la notaría sesenta y ocho (68) del círculo notarial de Bogotá realizada a ERICK YAMIL TOVAR LEYVA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.575.068, y WILMAR DUVAN TOVAR LEYVA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.093.254 registrada en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria **50S- 278808** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 18, - RT 49244 - FMI 050S-4908 - AC 8 SUR 27 14 - AAA0034YJHY

CON AREA DE 192.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1829 DE FECHA 03-08-2023 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de ocho metros (8.00 mts), lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de veinticuatro metros (24.00 mts), lindando con el RT 49243.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de ocho metros (8.00 mts), lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea recta y distancia de veinticuatro metros (24.00 mts) lindando con el RT 49245 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49244** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-4908: *“UNA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA, EN CUAL ESTA DISTINGUIDO CON EL #20 DE LA MANZANA 47 HOY MANZANA 23 CON UNA EXTENSION DE 192 MTRS CUADRADOS/ LINDA NORTE, EN 8 MTRS CON PARTE DEL LOTE #17 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN 8 MTRS CON LA CALLE 8 SUR:*



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

OCCIDENTE, EN 24 MTRS, CON EL LOTE #21 DE LA MISMA MANZANA.ORIENTE: EN 24 MTRS CON PARTE DEL LOTE #19 DE LA MISMA MANZANA”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1829 del 3 de agosto de 2023 de la notaría dieciocho (18) del círculo notarial de Bogotá realizada a LUIS ENRIQUE PRIETO SALAMANCA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.072.962, y ESTHER JULIA ACOSTA MARCIALES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.556.531 registrada en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-4908** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 19, - RT 49245 - FMI 050S-106629 - AC 8 SUR 27 20 - AAA0034YJJH

CON AREA DE 192.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1489 DE FECHA 08-08-2023 DE LA NOTARÍA DÉCIMA (10) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 24.00 mts, lindando con el RT 49244.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea recta y distancias de 24.00 mts lindando con el RT 49246 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49245** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-106629: “**LOTE DE TERRENO # 21 MANZ. 47 HOY MANZANA 23 URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA. CON AREA DE 192.00 MTS/2. Y LINDA: “NORTE, EN 8.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE 17. DE LA MISMA**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

MANZANA, ORIENTE, EN 24.00 MTS. CON EL LOTE 20 DE LA MISMA MANZANA, SUR, EN 8.00 CON LA CALLE 8. SUR, DE LA CIUDAD; OCCIDENTE, EN 24.00 MTS. CON EL LOTE # 22 DE LA CITADA MANZANA. LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1489 del 8 de agosto de 2023 de la notaría decima (10) del círculo notarial de Bogotá realizada a MELVA CHAVARRO CARDENAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.487.458 registrada en la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria **50S- 106629** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 20, - RT 49247- FMI 050S-229418 - AC 8 SUR 27 36 - AAA0034YJLW

CON AREA DE 192.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2409 DE FECHA 23-06-2023 DE LA NOTARÍA DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B, en línea recta y distancia de 8.00 mts lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 24.00 mts, lindando con los RT 49246.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A en línea recta y distancia de 24.00 mts lindando con el RT 49248 y 50600 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49247** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-229418: “**LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 23 DE LA MANZANA 47 HOY MANZANA 23 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL CABIDA DE 192.00 METROS CUADRADOS LINDA: NORTE: EN 8.00 METROS CON**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARTE DEL LOTE # 18 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 24.00 METROS CON EL LOTE # 22 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 8.00 METROS CON LA CALLE 8. SUR. OCCIDENTE: EN 24.00 METROS CON EL LOTE # 24 DE LA MISMA MANZANA. JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2409 del 23 de junio de 2023 de la notaría diecinueve (19) del círculo notarial de Bogotá realizada a ALVARO EDUARDO FARFAN PEÑA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.244.725 registrada en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria **50S- 229418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 21, - RT 49248 - FMI 050S-271301 - AC 8 SUR 27 46 - AAA0034YJMS

CON AREA DE 117.80 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 559 DE FECHA 29-03-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B, en línea recta y distancia de 9.50 mts lindando con el RT-50600.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 12.40 mts, lindando con los RT 49246.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea recta y distancias de 12.40 mts lindando con la KR 27A SUR y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49248** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-271301: “*LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 24 DISTINGUIDO HOY CON EL #24-B- DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA QUE TIENE UNA*



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CABIDA DE 117,80 METROS CUADRADOS QUE LINDA : POR EL NORTE, EN 9.50 METROS CON PARTE DEL MISMO LOTE #24 O SEA LA PORCION SEVALADA COMO LOTE #24A POR EL ORIENTE, EN 12.40 METROS, CON PARTE DEL LOTE #23 TAMBIEN DE LA MISMA MANZANA; POR EL OCCIDENT; EN 12.40 METROS DE FRENTE CON LA CARRERA 27 A, DE LA CIUDAD ,POR EL SUR, EN 9.50 METROS DE FRENTE CON LA CALLE 8. SUR DE LA CIUDAD.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 559 del 29 de marzo de 2023 de la notaría cincuenta y seis (56) del círculo notarial de Bogotá realizada a EMILIA GONZALEZ VDA DE PULIDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 20.992.955 registrada en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria **50S- 271301** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 22, - RT 49252 - FMI 050S-584768 - AC 8 SUR 27A 16 - AAA0034YRZM

CON AREA DE 182.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1576 DE FECHA 28-06-2023 DE LA NOTARÍA PRIMERA (1) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B, en línea recta y distancia de 8.50 mts lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 21.50 mts, lindando con los RT 54260, 49249 y 54259.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 8.50 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.50 mts lindando con el RT 49253 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49252** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-584768: “**LOTE Y CASA DE HABITACION Y LOTE**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

DISTINGUIDO CON EL # 4 DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL EN EXTENSION DE 285.55 V2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. POR EL NORTE: CON EL LOTE # 3 EN EXTENSION DE 8.50 MTS DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE EN 21.50 MTS CON EL LOTE # 2 DE LA MISMA MANZANA .POR EL SUR: EN 8.50 MTS CON LA CALLE 8 SUR. Y POR EL OCCIDENTE: EN 21.50 MTS CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA ”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1576 del 28 de junio de 2023 de la notaría primera (1) del círculo notarial de Bogotá realizada a LEANDRO GARCIA TORRES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.025.736 registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-584768** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 23, - RT 49253 - FMI 050S-119501 - AC 8 SUR 27A 22- AAA0034YSAW

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3335 DE FECHA 24-11-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA (50) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta con distancia de 21.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 49252.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.50 mts, lindando con registro topográfico 49254 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49253** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-119501: “**EL DERECHO DE DOMINIO Y LA POSESION**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

QUE TIENE SOBRE UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DE 172.00 METROS CUADRADOS EN QUE ESTA EDIFICADA. QUE CORRESPONDE AL NUMERO 6 DE LA MANZANA 55 EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL LIMITADA BARRIO SANTA ISABEL, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, NORTE EN 8.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA ANTES CITADA; ORIENTE, EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 4 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN 8.00 METROS CON LA CALLE 8 S. Y OCCIDENTE, EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 3335 del 24 de noviembre de 2023 de la notaría cincuenta (50) del círculo notarial de Bogotá realizada a ELSY ALVARADO ACERO DE CAÑON identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.367.809 registrada en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-119501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 24, - RT 49256 - FMI 050S-81530 - AC 8 SUR 27A 38 - AAA0034YSCN

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2331 DE FECHA 11-10-2023 DE LA NOTARÍA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de ocho metros (8.00 mts), lindando con propiedad privada.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto D en línea recta y distancia de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 mts), lindando con el RT 49255.

POR EL SUR: Partiendo del punto D al punto C en línea recta y distancia de ocho metros (8.00 mts) con la AC 8 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto C al punto A en línea recta y distancia de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 mts), lindando con el RT 49257 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49256** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-81530: “*LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 8. SUR ENTRE LA CARRERA 28 Y 29 EN ESTA CIUDAD Y DISTINGUIDO CON EL NUMERO 10 DE LA MANZANA 55. HOY MANZANA 32. DEL PLANO DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL IV. SECTOR CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 172.00 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 8.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 9. DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE: EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 8. DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 8.00 METROS CON LA CALLE 8. SUR: OCCIDENTE: EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 12 DE LA MISMA MANZANA*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2331 del 11 de octubre de 2023 de la notaría sesenta y nueve (69) del círculo notarial de Bogotá realizada a JUAN MANUEL GALVIS AVILA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.491.795 y ANA RITA RODRIGUEZ BELTRAN identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.864.394 registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-81530** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 25, - RT 49266- FMI 050S- 444630 – AC 8 SUR 28 12- AAA0034ZFCN

CON AREA DE 182.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 745 DE FECHA 05-05-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta con distancia de 8.50 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de 21,50 mts lindando con registro topográfico 49264.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta con distancia de 8,50 mts, lindando con AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21,50 mts lindando con registro topográfico 49268 y cierra.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49266** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-444630: *“LOTE DE TERRENO N. 4 CON UNA CABIDA DE 182.72 M2 O SEAN 285.55 V2 DE LA MANZANA 71 EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL Y LINDA: POR EL NORTE: EN 8.50 METROS CON EL LOTE 3 DE LA MISMA MANZANA, POR EL ORIENTE: EN 21.50 METROS CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA, POR EL SUR: EN 8.50 METROS CON LA CALLE 8. SUR POR EL OCCIDENTE: EN 21.50 METROS CON EL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA .”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 745 del 5 de mayo de 2023 de la notaría cincuenta y cinco (55) del círculo notarial de Bogotá realizada a FRANCISCO ORLANDO SERNA HOYOS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.607.641 registrada en la anotación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-444630** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 26, - RT 49268- FMI 050S- 113617 – AC 8 SUR 28 24- AAA0034ZFDE

CON AREA DE 182.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1644 DE FECHA 22-11-2023 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta con distancia de 8.50 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de 21.50 mts, lindando con los RT 49266.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta con distancia de 8.50 mts, lindando con AC 8 sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.50 mts lindando con el RT 49270 y cierra.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49268** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-113617: *“LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL #6 DE LA MANZANA 71 DE LA URB. SANTA ISABEL LTDA. CON UNA EXTENSION DE 285.55 V.C. Y LINDA: NORTE EN 8.50 MTS. CON LOTE #5 ORIENTE EN 21.50 MTS. CON EL LOTE #8 TODOS DE LA MISMA MANZANA 71.----- JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN ESTE LOTE LEVANTADA”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1644 del 22 de noviembre de 2023 de la notaría cuarenta y tres (43) del círculo notarial de Bogotá realizada a INVERSIONES OSDA MUÑOZ Y CIA S EN C identificado con el Nit. 8001401706 registrada en la anotación No. 33 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-113617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 27, - RT 49272 - FMI 050S-283041 - AC 8 SUR 28 40 - AAA0034ZFFZ

CON AREA DE 182.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1309 DE FECHA 27-06-2023 DE LA NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de ocho punto cincuenta metros (8.50 mts) lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 mts) lindando con el RT 49270.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de ocho punto cincuenta metros (8.50 mts) lindando con la AC 8 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 Mts) lindando con el RT 49274 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49272** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-283041: “CASA DE HABITACION JUNTO CON LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA EDIFICADO QUE TIENE UNA EXT. SUPERFICIA APROXIMADA DE 182,75 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 285,55 VARAS CUADRADAS UBICADO DICHO INMUEBLE EN EL BARRIO DE SANTA ISABEL DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ D.E. EL LOTE DE TERRENO CORRESPONDE AL MARCADO CON EL #10 DE LA MANZANA 71; HOY MANZANA 40 EN EL PLANO GENERAL DE LA URBZ SANTA ISABEL LTDA. Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: Y MEDIDAS: GENERALES TODO EL CONJUNTO; NORTE EN LONGITUD DE 8,50 METROS CON EL LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE EN LONGITUD DE 21,50 METROS CON EL LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA ; SUR CON LA CALLE 8. SUR DE LA NOMENCLATURA URBANA EN LONGITUD DE 8,50 METROS; OCCIDENTE EN LONGITUD DE 21,50 METROS CON EL LOTE #12 DE LA MISMA MANZANA”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1306 del 27 de junio de 2023 de la notaría sesenta (60) del círculo notarial de Bogotá realizada a ALICIA GUTIERREZ DE BAQUERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.311.739 registrada en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-283041** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 28, - RT 49274 - FMI 050S-419481 - AC 8 SUR 28 48 - AAA0034ZFHK

CON AREA DE 182.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3227 DE FECHA 07-09-2023 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 8.50 m2, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 21.50 m2, lindando con el RT 49272.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 8.50 m2, lindando con la AC 8 SUR.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.50 M2 lindando con el RT 49276 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49274** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-419481: “**LOTE DE TERRENO # 12. DE LA MANZANA 71. HOY MANZANA 40. DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.E. CON AREA DE 285.55 VARAS 2. O SEAN 182,75 MTRS 2. Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 8,50 MTRS, CON EL LOTE # 11. DE LA MISMA MANZANA. SUR: EN 8,50 MTRS, CON LA CALLE 8. SUR DE LA CIUDAD ORIENTE: EN 21.50 MTRS, CON EL LOTE # 10. DE LA MISMA MANZANA Y OCCIDENTE: EN 21.50 MTRS. CON EL LOTE # 14. DE LA CITADA MANZANA. ---- LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 3227 del 07 de septiembre de 2023 de la notaría cuarenta y ocho (48) del círculo notarial de Bogotá realizada a GONZALO SANCHEZ CUELLAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.369.854, KAROL JULIETH SANCHEZ MANCERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.606.823 y BRANDON ARLEY SANCHEZ MANCERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.663.860 registrada en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-419481** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 29, - RT 49276 - FMI 050S-44916 - AC 8 SUR 28 58 - AAA0034ZFJZ

CON AREA DE 182.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1844 DE FECHA 02-12-2023 DE LA NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 8.50 mts lindando con propiedad particular.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 21.50 mts lindando con el Registro Topográfico 49274.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 8.50 mts lindando con la AC 8 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.50 mts lindando con el Registro Topográfico 49281 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49276** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-44916: “CASA LOTE ” 14 DE LA MANZANA 71 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL CON CABIDA DE 285.55 MTRS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS;POR ELNORTE EN 8.50 MTRS CON EL LOTE NUMERO 13 DE LA MISMA MANZANA,POR EL ORIENTE EN 21.50 MTRS CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR EN 8.50MTRS CON LA CALLE 8. SUR Y OCCIDENTE EN 21.50 MTRS CON EL LOTE NUMEOR 16 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION””

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1844 del 02 de diciembre de 2023 de la notaría novena (9) del círculo notarial de Bogotá realizada a HUGO ALFREDO POSADA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.117.036, YOLANDA DEL CARMEN POSADA GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.300.189 y USDANNY DEL PILAR LOZANO POSADA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.933.299 registrada en la anotación No. 22 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-44916** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 30, - RT 49281 - FMI 050S-361176 - AC 8 SUR 28 66- AAA0034ZFKC

CON AREA DE 182.75 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA 5419 DE 17 DE NOVIEMBRE 2023 Y LA RESOLUCIÓN



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

ACLARATORIA No. 279 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.

POR EL NORTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de 8.50 metros, lindando con propiedad privada.

POR EL ORIENTE: Del punto B al C en línea recta en distancia de 21.50 metros lindando con el RT 49276.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta en distancia de 8.50 metros, lindando con la CL 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.50 metros lindando con RT 54261 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49281** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-361176: *“UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA CON UNA CABIDA DE 182.75 M.2. Y ALINDERADO ASI: NORTE: EN EXT. DE 8,50 M. CON EL LOTE # 15 DE LA MISAM MZ. ORIENTE: EN EXT. DE 21.50 M. CON EWL LOTE # 14 DE LA MISMA MZ. SUR; EN EXT. DE 8.50 M. CON LA CALLE 8.- SUR DE LA NOMENCLATURA URBANA Y OCCIDENTE: EN EXT. DE 21,50 M. CON EL LOTE # 18 DE LA MISMA MZ”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a MARIELA PADILLA PADILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 23.798.012 mediante Resolución IDU No. 5419 de 17 de noviembre 2023 y la Resolución Aclaratoria No. 279 del 13 de febrero de 2024 registrada en la anotación No. 17 y 18 respectivamente del folio de matrícula inmobiliaria **50S-361176** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 31, - RT 49287- FMI 050S-395678 - AC 8 SUR 29 06 - AAA0034ZNTD



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CON AREA DE 125.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 710 DE FECHA 24-03-2023 DE LA NOTARÍA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de diez metros (10,00 mts) lindando con el Registro Topográfico 54262.

POR EL ORIENTE: Del punto B al C en línea recta y distancia de doce puntos cincuenta metros (12,50 mts) lindando con la Carrera veintinueve (29).

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de diez metros (10,00 mts) lindando con la avenida calle octava sur (AC 8 Sur).
.50 metros

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de doce puntos cincuenta metros (12,50 mts) lindando con el RT 49289 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49287** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-395678**: “CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DE 125.00 MTRS., QUE CORRESPONDE A LA PARTE SUR DEL # 2 DE LA MANZANA 48 (ANTES 87) DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, LINDA: POR EL NORTE EN 10 MTRS CON EL RESTO DEL MISMO LOTE # 2; SUR, EN 10.00 MTRS CON LA CALLE 8. SUR DE LA CIUDAD; ORIENTE, EN 12.50 MTRS CON LA CARRERA 29 (PEATONAL); OCCIDENTE, EN 12.50 MTRS CON PARTE DEL LOTE 4 DE LA CITADA MANZANA”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 710 del 24 de marzo de 2023 de la notaría cuarenta (40) del círculo notarial de Bogotá realizada a BLANCA SOFIA MARTINEZ SOLANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.710.029 registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-395678** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 32, - RT 49289 - FMI 050S-277446 - AC 8 SUR 29 16 - AAA0034ZNUH



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CON AREA DE 193.50 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCIÓN IDU No. 236 DE 7 DE FEBRERO 2024 Y LA RESOLUCIÓN ACLARATORIA No. 596 DEL 8 DE ABRIL DE 2024 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta en distancia de 9.00 mts.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta, en distancia de 21.50 mts, lindando con los RT No. 54262 y 49287.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta, en distancia de 9.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A en línea recta en distancia de 21.50 mts lindando con el RT 49291 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49289** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-277446: *“LOTE DE TERRENO # 4 DE LA MANZANA 87 EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL LOTE QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 302,34 VRS 2 Y SE ENCUENTRA DETERMINADO LINDEROS NORTE CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA EN 9,00 MTRS ORIENTE CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA EN 21,50 MTRS SUR CON LA CCLLE 8 SUR EN 9,00 MTRS OCCIDENTE CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA EN 21,50 MTRS”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a INES WIESNER DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 20.104.322, JOSE HUMBERTO ROJAS WIESNER identificado con cédula de ciudadanía No. 19.431.179, ESGARD HERNAN ROJAS WIESNER identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.821, DORY STELLA ROJAS WIESNER identificada con cédula de ciudadanía No. 51.593.231, ROSA ADRIANA ROJAS WIESNER identificada con cédula de ciudadanía No. 51.901.419, CESAR AUGUSTO ROJAS WIESNER identificado con



DTDP
202532500002886
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

cédula de ciudadanía No. 79.482.425, HOFFMAN ALEXANDER ROJAS WIESNER identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.735, JAIRO ALFONSO ROJAS WIESNER identificado con cédula de ciudadanía No. 79.272.090, mediante Resolución IDU No. 236 de 7 de febrero 2024 y la Resolución Aclaratoria No. 596 del 8 de abril de 2024 registrada en la anotación No. 13 y 14 respectivamente del folio de matrícula inmobiliaria **50S-277446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 33, - RT 49291- FMI 050S-874757 - AC 8 SUR 29 22 - AAA0034ZNWW

CON AREA DE 172 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1215 DE FECHA 19-05-2023 DE LA NOTARÍA SEGUNDA (2) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 21.50 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta y distancia de 8.00 mts con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.50 mts lindando con propiedad particular y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49291** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-874757: **“CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA QUE CORRESPONDE AL #6, DE LA MANZANA 87 HOY MANZANA 48, URBANIZACION SANTA ISABEL, LINDA: NORTE EN 8 MTS CON LOTE 5, DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE, EN 21.50 MTS CON LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA. SUR EN 8 MTS CON LA CALLE 8. SUR OCCIDENTE EN 21.50 MTS CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA”**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1215 del 19 de mayo de 2023 de la notaría segunda (2) del círculo notarial de Bogotá realizada a ANICETO CARREÑO SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.891.947 registrada en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-874757** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 34, - RT 49292 - FMI 050S-148101 - AC 8 SUR 29A 04 - AAA0034ZNXS

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1539 DE FECHA 13-07-2023 DE LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 8,00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de 21,50 mts, lindando con el Registro Topográfico 49291.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta con distancia de 8,00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21,50 mts lindando con registro topográfico 49293 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49292** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-148101: “**LOTE # 8 DE LA MANZ. 87 HOY MANZANA 48 CON 268,75 V2 Y LINDA "NORTE" 8,00 MTS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZ. "ORIENTE" EN 21,50 MTS CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZ. "SUR " EN 8,00 MTS CON LA CALLE 8.SUR "OCCIDENTE" EN 21,50 CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZ. JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE 2 PLANTAS "**

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1539 del 13 de julio de 2023 de la notaría



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

sesenta y cinco (65) del círculo notarial de Bogotá realizada a GUSTAVO PARDO PEDROZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.884.914 registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-148101** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 35, - RT 49293 - FMI 050S-13935 - AC 8 SUR 29A 10 - AAA0034ZNYN

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 798 DE FECHA 12-05-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta Y distancia de 21.50 mts, lindando con el RT 49292.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta con distancia de 8.00 mts lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.50 mts lindando con el RT 49295 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49293** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-13935: “**LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA SOBRE EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 8.SUR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 172.00 METROS CUADRADOS SEI ALADO DICHO LOTE CON EL MUNERO 10 DE LA MANZANA 87 HOY 48, CODIGO 04107 DEL PLANO DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL IV- SECTOR Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE: EN 8.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 9. DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE: EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 8. DE LA MISMA MANZANA. SUR: EN 8.00 METROS CON LA CALLE 8. SUR OCCIDENTE EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 12. DE LA MISMA MANZANA.-**”



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 798 del 12 de mayo de 2023 de la notaría cincuenta y nueve (59) del círculo notarial de Bogotá realizada a MARTA YOLANDA MALAVER PAEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.816.887 registrada en la anotación No. 28 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-13935** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 36, - RT 49295 - FMI 050S-120080 - AC 8 SUR 29A 14 - AAA0034ZNZE

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2290 DE FECHA 27-11-2023 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta en distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta en distancia de 21.50 mts, lindando con el RT 49293.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta en distancia de 8.00 mts lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea recta en distancia de 21.50 mts, lindando con el RT 49297 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49295** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-120080: **“LOTE DISTINGUIDO CON EL # 12 DE LA MANZANA 87 HOY 48 DEL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTAS ISABEL LIMITADA. DICHO LOTE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 172.METROS CUADRADOS Y LINDA, POR EL NORTE, EN 8.00 METROS CON EL LOTE #11 DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE, EN 21.50 METROS CON EL LOTE #10 DE LA MISMA MANZANA, POR EL SUR, Y POR EL OCCIDENTE, EN 21.50 METROS CON EL LOTE #14 DE LA MISMA MANZANA”**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2290 del 27 de noviembre de 2023 de la notaría catorce (14) del círculo notarial de Bogotá realizada a JOSE EDUARDO LUGO HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.383.811 y MYRIAM GUTIERREZ CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.644.556 registrada en la anotación No. 32 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-120080** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 37, - RT 49297- FMI 050S-40043165 - AC 8 SUR 29A 20 - AAA0034ZOAF

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 11036 DE FECHA 15-12-2023 DE LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de ocho metros (8.00 mts), lindando con la propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de veintinueve metros cincuenta centímetros (21,50 mts), lindando con registro topográfico 49295.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta con distancia de ocho metros (8,00 mts), lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de veintinueve metros cincuenta centímetros (21,50 mts) lindando con registro topográfico 49299 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49297** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40043165: **“LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 14 DE LA MANZANA 87 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, CON UNA EXTENSION DE 268.75 V2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 3044 DE 29-07-67 NOTARIA 4. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984”**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 11036 de fecha 15 de diciembre del 2023 de la notaría sesenta y dos (62) del círculo notarial de Bogotá realizada a CECILIA DELGADO MOLANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.560.068 y GLORIA ELISA DELGADO DE OTALORA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.429.665 registrada en la anotación No. 15 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40043165** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 38, - RT 49299 - FMI 050S-850654 - AC 8 SUR 29A 28 - AAA0034ZOBR

CON AREA DE 193.50 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1796 DE FECHA 06-10-2023 DE LA NOTARÍA OCHENTA Y UNA (81) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta en distancia de 9,00 metros lindando propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 21,50 lindando con el RT 49297.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta en distancia de 9,00 metros lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 21,50 metros, lindando con los RT 49301, 54263 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49299** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-850654: *“LOTE DE TERRENO #16 MANZANA 87 HOY 48 URBANIZACION SANTA ISABEL CON AREA DE 198.50 M2. SITUADO EN EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 8. SUR ENTRE LAS CARRERAS 29 Y 30 DE ESTA CIUDAD LINDA: NORTE EN 9 MTS CON LOTE #15, DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE EN 21.50 MTS CON LOTE 14, DE LA MISMA MANZANA; SUR,*



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

EN 9 MTS CON LA CALLE 8. SUR OCCIDENTE EN 21.50 MTS CON LOTE #18 DE LA MISMA MANZANA”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1796 de fecha 06 de octubre del 2023 de la notaría ochenta y una (81) del círculo notarial de Bogotá realizada a HERMES BARRAGAN MOGOLLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.599.123 y OFELMA ARIZA GAMBOA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.781.839 registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-850654** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 39, - RT 49303- FMI 050S-415958 – AC 8 SUR 29B 02 - AAA0034ZXP

CON AREA DE 114 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 485 DE FECHA 11-04-2023 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta, en distancia de 9.50 mts, lindando el RT 54264.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 12.00 mts lindando con la KR 29B.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta, en distancia de 9.50 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 12.00 mts lindando con el RT 49305 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49303** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-415958: “CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE LEVANTA QUE CORRESPONDE A LA MITAD DEL SEVALADO CON EL Nx19 DE LA MZ.103 HOY MANZANA 54 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL CON CABIDA DE 178.12 V2.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

QUE LINDA: NORTE. - EN 9.50MTS.CON LA OTRA MITAD DEL LOTE Nx19 DEL CUAL HIZO PARTE Y EN EL UNA CASA YA CONSTRUIDA.SUR.- EN 9.50 MTS, CON EL CALLE 8 SUR.ORIENTE.- EN 12 MTS. CON LA CARERA 30. OCCIDENTE- EN 12 MTS CON PARTE DEL LOTE Nx20 DE LA MISMA MANZANA”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 485 de fecha 11 de abril del 2023 de la notaría cuarenta y cinco (45) del círculo notarial de Bogotá realizada a ANDREA DEL PILAR BONILLA CHAPARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.128.715, registrada en la anotación No. 20 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-415958** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 40, - RT 49305 - FMI 050S-146720 - AC 8 SUR 29B 14 - AAA0034ZXFZ

CON AREA DE 192.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 234 DE FECHA 21-03-2023 DE LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 8 mts, lindando propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 24 mts, lindando con los RT 54264 y 49303.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 8 mts, lindando con la AC 8 sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 24 mts lindando con el RT 49307 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49305** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-146720: “**LOTE #20 MANZANA 103 EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL CON 300.00 V.2 O SEAN 192.00 M.2. JUNTO CON**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

LA CASA Y APTO. QUE SOBRE EL ESTA CONSTRUIDO Y LINDA NORTE: EN 8.00 METROS CON PARTE DEL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA HOY CASA # 7-17 .SUR CON LA CARRERA 30.ORIENTE: EN 24.00 METROS CON EL LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA HOY CASA # 30-02 DE LA CALLE 8 SUR: EN 8.00 METROS CON LA CALLE 8 SUR Y OCCIDENTE: EN 24.00 METROS CON EL LOTE 21 DE LA MISMA MANZANA HOY CASA # 30-22 DE LA CALLE 8. SUR.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 234 de fecha 21 de marzo del 2023 de la notaría treinta y cinco (35) del círculo notarial de Bogotá realizada a LEDIZ ADRIANA HENAO OCAMPO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.369.718, registrada en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-146720** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 41, - RT 49307- FMI 050S-345145 - AC 8 SUR 29B 22 - AAA0034ZXHK

CON AREA DE 192.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 5394 DE FECHA 12-12-2023 DE LA NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ EN LA QUE SE ADQUIRIO LA CUOTA EQUIVALENTE A %92.93656 Y LA RESOLUCION IDU No. 5211 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A %7.06344

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B, en línea recta en distancia de ocho punto cero metros (8.00 mts), lindando propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C, en línea recta en distancia de veinticuatro punto cero cero metros (24.00 mts) lindando con el RT 49305.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta en distancia de ocho punto cero cero metros (8.00 mts), lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A y en distancia de veinticuatro punto cero cero metros (24.00 mts) y encierra, lindando con el RT 49309.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49307** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-345145: “*LOTE N.21 MANZANA 54 URBANIZACION SANTA ISABEL CON CABIDA DE 300 V2. LINDA: NORTE EN 8MTS.COMPARTE DEL LOTE N.18. ORIENTE EN 24 MTS. CON EL LOTE N.20 SUR EN 8MTS. CON LA CALLE 8. SUR OCCIDENTE EN 24 MTS. CON LOTE N.22.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU en su calidad del titular de derecho de dominio adquirió el 100% del inmueble así: por compraventa realizada mediante la escritura pública No. 5394 de fecha 12 de diciembre del 2023 de la Notaria setenta y nueve (79) del Círculo Notarial de Bogotá a GRACIELA GUARIN DE ARDILA identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.937.130 adquirió el %92.93656 del inmueble y mediante expropiación administrativa No. 5211 de 1 de noviembre 2023 adquirió el %.7.06344 restante, al señor NOE ARDILA ESPINEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 391.309, las cuales quedaron inscritas respectivamente en las anotaciones No. 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-345145** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 42, - RT 49309- FMI 050S- 530458- AC 8 SUR 29B 34 - AAA0034ZXJZ

CON AREA DE 114.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 370 DE FECHA 24-03-2023 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 Mts) lindando el Registro Topográfico 54265.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de doce metros (12.00 Mts) lindando con el Registro Topográfico 49307.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 Mts) con la AC 8 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de doce metros (12.00 Mts) con la KR 29B BIS y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49309** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-530458: *“UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 178.12 V2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 9.50 METROS CON EL LOTE N.22 SUR: EN 9.50 METROS CON LA CALLE 8. ORIENTE: EN 12.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE N.21 DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE: EN 12.00 MTS. CON LA CARRERA 30A.”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 370 de fecha 24 de marzo del 2023 de la notaría setenta y cinco (75) del círculo notarial de Bogotá realizada a MARIA ESPERANZA RAMIREZ DE PIAMBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.689.651, registrada en la anotación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-530458** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 43, - RT 49310 - FMI 050S-437641 - AC 8 SUR 29B 38 - AAA0034ZZJZ

CON AREA DE 114.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 329 DE FECHA 14-04-2023 DE LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 Mts) lindando con el Registro Topográfico 54266.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de doce metros (12.00 Mts) con la KR 29B BIS.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 Mts) con la Avenida Calle octava Sur (AC 8 Sur).

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de doce metros (12.00 Mts) lindando con el Registro Topográfico 49312 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49310** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-437641: “*LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, MARCADO CON EL #19 DE LA MANZANA 104, HOY 56, DE LA MITAD SUR DEL DE MAYOR EXTENSION, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.E., ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 9,50 MTRS. CON LA OTRA MITAD DEL LOTE #19 DE LA MANZANA 104 HOY MANZANA 56 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, DEL CUAL SE SEGREGA, POR EL SUR, EN IGUAL EXTENSION DE 9,50 MTRS. CON LA CALLE 8A.SUR DE LA CIUDAD, SIENDO ESTE SU FRENTE; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 12.00 MTRS. CON LA CARRERA 30A.DE LA CIUDAD; POR EL OCCIDENTE, EN LA MISMA EXTENSION DE 12.00 MTRS. CON PARTE DEL LOTE # 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 329 de fecha 14 de abril del 2023 de la notaría treinta y cinco (35) del círculo notarial de Bogotá realizada a VICTOR EMILIO RIVERA MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.575.302 y CARMEN CECILIA MUÑOZ OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.753.934, registrada en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-437641** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 44, - RT 49312 - FMI 050S-324725 - AC 8 SUR 29B 42 -AAA0034ZZKC

CON AREA DE 192.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2587 DE FECHA 20-09-2023 DE LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ y LA ACLARATORIA No. 3581 DE FECHA 13-12-2023 DE LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de ocho metros (8.00 Mts) lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de veinticuatro metros (24.00 Mts) lindando con los RT 54266 y 49320.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de ocho metros (8.00 Mts) lindado con la AC 8 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de veinticuatro metros (24.00 Mts) lindando con el Registro Topográfico 49314 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49312** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-324725: *“CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE 20 DE LA MANZANA 104, HOY MANZANA 56, DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, CON AREA DE 192.00M2 UBICADA EN EL BARRIO SANTA ISABEL EN LA CALLE 8 SUR DE LA CIUDAD MARCADA CON EL N. 30A-12 Y LINDA: POR EL NORTE EN EXTENSION DE 8MTS. CON EL LOTE N. 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. POR EL ORIENTE LINDA EN EXTENSION DE 24 MTS. CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. POR EL SUR EN 8MTS. CON LA CALLE 8 SUR. POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 24 MTS. CON EL LOTE N.21 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2587 de fecha 20 de septiembre del 2023 y la Escritura aclaratoria No. 3581 de fecha 13 de diciembre de 2023 de la notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá realizada a JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.343.102 y ANGELMIRA LASERNA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.349.519, registrada en las anotaciones No. 24 y 25 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-324725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 45, - RT 49314A - FMI 050S-685206 - AC 8 SUR 29B 58- AAA0034ZZLF

CON AREA DE 228.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 4071 DE FECHA 23-08-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.

POR EL NORTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de 9.50 metros, lindando con propiedad privada.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

POR EL ORIENTE: Del punto B al C en línea recta en distancia de 24.00 metros lindando con el RT 54460 construcción de la misma iglesia.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta en distancia de 9.50 metros lindando con la CL 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 24.00 metros lindando con la KR 29B y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49314A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-685206: “*LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA ESQUINA NORESTE DE LA CALLE 8 SUR CON LA CARRERA 31 EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL LIMITADA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 356.25 V.2 Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: EN 9.50 MTS CON PARTE DEL LOTE # 18 DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE: EN 24.00 MTS CON EL LOTE # 21 DE LA MISMA MANZANA. SUR: EN 9.50 MTS CON LA CALLE 8 SUR OCCIDENTE EN 24.00 MTS CON LA CARRERA 31..... SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO LO SIGUIENTE: PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 8 SUR N.29B-58. AL CUAL SE ORDENA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA A FAVOR DE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: POR EL NORTE; DEL PUNTO A AL PUNTO B EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 9.50MT. LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, POR EL ORIENTE; DEL PUNTO B AL PUNTO C EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 24.00MT. LINDANDO CON EL RT.54460 CONSTRUCCION DE LA MISMA IGLESIA, POR EL SUR; DEL PUNTO C AL PUNTO D EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 9.50MT. LINDANDO CON LA CALLE 8 SUR, POR EL OCCIDENTE; DEL PUNTO D AL PUNTO A EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 24.00MT. LINDANDO CON LA CARRERA 29B Y CIERRA. CON UN AREA DE TERRENO DE 228.00MT2. SEGUN RESOLUCION N.4071 DE 2023, POR LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. LEY 1579 /2012.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a CORPORACION



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

IGLESIA CRISTIANA WESLEYANA identificada con NIT No. 90981655 mediante Resolución IDU No. 4071 de 23 de agosto 2023 registrada en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-685206** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 46, - RT 49318- FMI 050S-102545 – AC 8 SUR 29C 04 - AAA0035AERU

CON AREA DE 114.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 728 DE FECHA 05-05-2023 DE LA NOTARÍA OCHENTA Y UNA (81) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de nueve puntos cincuenta (9.50 Mts) lindando con el RT 54267.

POR EL ORIENTE: Del punto B al C en línea recta en distancia de doce metros (12.00 Mts) con la Carrera 29C.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 Mts) con la Avenida Calle octava sur (AC 8ª Sur).

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de doce metros (12.00 Mts) lindando con el Registro Topográfico 49320 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49318** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-102545: “CASA Y LOTE QUE TIENE UNA EXTENSION DE 114 METROS CUADRADOS LOTE DISTINGUIDO CON EL NUMERO 2A EN LA SUBDIVISION QUE SE HIZO DEL LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 123 DEL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA. Y LINDA: NORTE EN 9.50 METROS CON LA SUBDIVISION O LOTE NUMERO 2B HOYCASA NUMERO 7-31. SUR DE LA CARRERA 31. ORIENTE EN 12 METROS CON LA CARRERA 31. SUR. EN 9.50 CON LA CALLE 8 SUR Y OCCIDENTE EN 12 METROS CON PARTE DEL LOTE NUMERO 4 DE LA MISMA MANZANA 123 HOY CASA NUMERO 31-14 DE LA CALLE 8 SUR. -”



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 728 de fecha 5 de mayo del 2023 de la notaría ochenta y uno (81) del círculo notarial de Bogotá realizada a CARLOS ALBERTO RUIZ CELY identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.400.826, registrada en la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-102545** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 47, - RT 49320- FMI 050S- 273658 – AC 8 SUR 29C 14 - AAA0035AESK

CON AREA DE 172 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 660 DE FECHA 01-06-2023 DE LA NOTARÍA SEXTA (6) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al C en línea recta y distancia de 21.50 mts; lindando con los RT 54267 y 49318.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 8.00 mts lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 21.50 mts lindando con el RT 49322 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49320** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-273658: “**LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL #4 DE LA MANZ, 123 CON 268,75 V2 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL Y LINDA POR EL NORTE EN 8.00MTS CON EL LOTE # 3 POR EL ORIENTE: EN 21.50 MTS CON RL LOTE # 2 POR EL SUR: EN 8 MTS CON LA CALLE 8.SUR POR EL OCCIDENTE EN 21-50 MTS CON EL 6.----- JUNTO CON LA CASA DE 3. PLANTAS EN EL CONSTRUIDA.**”



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 660 de fecha 1 de junio del 2023 de la notaría sexta (6) del círculo notarial de Bogotá realizada a BLANCA CECILIA DIAZ DE ESCOBAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.287.054, registrada en la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-273658** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 48, - RT 49324 - FMI 050S-45739 - AC 8 SUR 29C 30 - AAA0035AEUZ

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2027 DE FECHA 11-10-2023 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al B en línea recta en distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al C en línea recta, en distancia de 21.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 49322.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta, en distancia de 8.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 21.50 mts lindando con el Registro Topográfico 49326 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49324** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-45739: “**LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA 123 HOY MANZANA 61 DE LA URBANIZACION SANTAISABEL Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA QUE TIENE UNA EXTENSION DE 172 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE EN 8 METROS CON EL LOTE NUMERO 7 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA SUR EN 8 METROS CON LA CALLE 8. SUR.Y OCCIDENTE EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 10 DE LA MISMA MANZANA.**”



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2027 de fecha 11 de octubre del 2023 de la notaría sesenta y seis (66) del círculo notarial de Bogotá realizada a BARBARA BEJARANO DE MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 20.242.236, CLAUDIA PATRICIA MENDEZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía 51.796.909, EDUARDO HUMBERTO MENDEZ BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía 11.251.542, LUZ MERY MENDEZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía 35.333.438, ELIZABETH MENDEZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía 51.568.852 y CARMENZA MENDEZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía 51.736.745, registrada en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-45739** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 49, - RT 49326 - FMI 050S-305331 - AC 8 SUR 29C 38 - AAA0035AEWF

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1242 DE FECHA 06-06-2023 DE LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 21.50 mts, lindando con el RT 49324.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea recta y distancia de 21.50 mts lindando con el RT 49328 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49326** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-305331: **“LOTE DE TERRENO QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL N. 10 DE LA MANZANA 123 HOY MANZANA 61 DE LA**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

URBANIZACION SANTA ISABEL LIMITADA. LOTE QUE TIENE UNA CABIDA DE 172.00 METROS Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EN 8.00 METROS CON EL LOTE N. 9 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 21.50 METROS CON EL LOTE N. 8 DE LA MISMA MANZANA. SUR: EN 8.00 METROS CON LA CALLE 8. SUR, O SEA EL FRENTE O OCCIDENTE EN 21.50 METROS CON EL LOTE N. 12 DE LA MISMA MANZANA. -----JUNTO CON LA CASA EN ESTE LOTE CONSTRUIDA.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1242 de fecha 6 de junio del 2023 de la notaría sesenta y cinco (65) del círculo notarial de Bogotá realizada a JUAN ALVARADO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía 19.258.017 y MARIA DE JESUS ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.553.237, registrada en la anotación No. 29 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-305331** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 50, - RT 49328 - FMI 050S-98183 - AC 8 SUR 29C 46 - AAA0035AEXR

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 429 DE FECHA 14-03-2023 DE LA NOTARÍA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad privada.

POR EL ORIENTE: Del punto B al C en línea recta y distancia de 21.50 mts, lindando con el RT 49326.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancias de 21.50 mts lindando con el RT 49330 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

Topográfico: N° **49328** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-98183: “**LOTE # 12 DE LA MANZANA 123 HOY MANZANA 61 URBZ . SANTA ISABEL LTDA. CABIDA DE 172.00 M2, LINDA: NORTE EN 8.00 MTS CON LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE EN 21.50 MTS CON LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA SUR EN 8.00 MTS CON LA CALLE 8 SUR. OCCIDENTE EN 21.50 MTS CON LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 429 de fecha 14 de marzo del 2023 de la notaría treinta y tres (33) del círculo notarial de Bogotá realizada a ROSANA RUIZ ABRIL identificada con cédula de ciudadanía 51.908.191, registrada en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-98183** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 51, - RT 49330 - FMI 050S-46611 - AC 8 SUR 29C 54 - AAA0035AEYX

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1464 DE FECHA 08-05-2023 DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al B en línea recta, en distancia de ocho metros (8,00 mts.) lindando con propiedad privada.

POR EL ORIENTE: Del punto B al C en línea recta, en distancia de veintiún metros cincuenta centímetros (21,50 mts.), lindando con el RT 49328.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta, en distancia de ocho metros (8,00 mts.) lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta, en distancia de veintiún metros cincuenta centímetros (21,50 mts.) lindando con el RT 49331 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49330** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-46611: “**INMUEBLE CON CABIDA DE 172.00 METROS**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CUADRADOS LOTE NUMERO 14 MANZANA 123, URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA Y LINDA: NORTE, EN 8.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 13. DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE, EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 12 DE LA MISMA MANZANA: SUR, EN 8.00 METROS, CON LA CALLE 8, SUR: 1 OCCIDENTE, EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 16 DE LA MISMA MANZANA”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1464 de fecha 8 de mayo del 2023 de la notaría setenta y dos (72) del círculo notarial de Bogotá realizada a ADRIANA DEL PILAR CORTES AREVALO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.548.545, AMPARO CORTES AREVALO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.097.515 SANDRA MILENA CORTES AREEVALO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.216.716, CARLOS EDUARDO CORTES AREVALO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.455.167 y RUBEN DARIO CORTES AREVALO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.075, registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-46611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 52, - RT 49331- FMI 050S- 40197220 – AC 8 SUR 29D 06 - AAA0035AEZM

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2552 DE FECHA 04-11-2023 DE LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y en distancia de **8.00 mts**, lindando con propiedad Particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de **21,50 mts**, lindando con registro topográfico 49330.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta con distancia de **8,00 mts**, lindando con AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de **21,50 mts**, lindando con el registro topográfico 49332 y cierra.



DTDP
202532500002886
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49331** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40197220: “*CABIDA SUPERFICIARIA DE 172 MTS2, NORTE; EN 8.00 MTS CON LOTE N.15 DE LA MISMA MANZANA, SUR; EN IGUAL LONGITUD CON LA CALLE 8A S, ORIENTE; EN LONGITUD DE 21.50 MTS, CON EL LOTE N.14 DE LA MISMA MANZANA Y OCCIDENTE; EN LA MISMA LONGITUD CON EL LOTE N.18 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2552 de fecha 4 de noviembre del 2023 de la notaría veintiocho (28) del círculo notarial de Bogotá realizada a FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.304.306, registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40197220** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 53, - RT 49332 - FMI 050S-677337 - AC 8 SUR 29D 16 - AAA0035AFW

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 853 DE FECHA 14-07-2023 DE LA NOTARÍA SEXTA (6) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de 8.00 mtrs, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de 21.50 mtrs, lindando con el RT 49331.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta en distancia de 8.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 21.50 mts, lindando con el RT-49333 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de



DTDP
202532500002886
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49332** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-677337: “CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA MARCADA CON EL N.18 DE LA MANZANA 123 DEL PLANO DE LA URBANIZACION 268,75 V2 Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE, EN 8.00 METROS, CON EL LOTE N.17 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN 21.50 METROS, CON EL LOTE N.16 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN 8,00 METROS CON LA CALLE 8 SUR; OCCIDENTE, EN 21.50 METROS, CON EL LOTE N.20 DE LA MISMA MANZANA.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 853 de fecha 14 de julio del 2023 de la notaría sexta (6) del círculo notarial de Bogotá realizada a ROSALBA ORTIZ DE LEAL identificada con cédula de ciudadanía No. 41.399.262, registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-677337** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 54, - RT 49333 - FMI 050S-102097 - AC 8 SUR 29D 24 - AAA0035AFBS

CON AREA DE 172.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 2267 DE FECHA 26-05-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta en distancia de 8.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta en distancia de 21.50 mts, lindando con el RT 49332.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D línea recta en distancia de 8.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A en línea recta en distancia de 21.50 mts, lindando con el RT 54268 y cierra.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49333** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-102097: *“LOTE DE TERRENO #20 DE LA MANZANA 123 HOY MANZANA 61 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, CON AREA DE 171.52 MTRS.2. Y DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL #31-78 DE LA CALLE 8. SUR. TIENE ESTOS LINDEROS, NORTE: EN EXTENSION DE 8.00 MTRS. CON EL LOTE #19 DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE: EN 21.50 MTRS, CON LOTE #18 DE LA MISMA MANZANA, SUR: EN 8.00 MTRS. CON LA CALLE 8. SUR, OCCIDENTE: EN 21.50 MTRS. CON LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA. = SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO LO SIGUIENTE: PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 8 SUR N.29D-24, AL CUAL SE ORDENA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA A FAVOR DE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: POR EL NORTE; PARTIENDO DEL PUNTO A AL PUNTO B EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 8.0MT. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, POR EL ORIENTE; PARTIENDO DEL PUNTO B AL PUNTO C EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 21.50MT. LINDANDO CON EL RT.49332, POR EL SUR; PARTIENDO DEL PUNTO C AL PUNTO D EN LINEA RECTA Y EN DISTANCIA DE 8.0MT. LINDANDO CON AVENIDA CARRERA 8 SUR, POR EL OCCIDENTE; PARTIENDO DEL PUNTO D AL PUNTO A EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 21.50MT. LINDANDO CON RT.54268 Y CIERRA. CON UN AREA DE TERRENO DE 172.00MT2. SEGUN RESOLUCION N.2267 DE 2023, EXPEDIDA POR LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS DEL INTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. LEY 1579 /2012”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a CARLOS CAMILO SOACHA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.026.010, mediante Resolución IDU No. 2267 de 26 de mayo 2023 registrada en la anotación No. 23 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-102097** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 55, - RT 54262 - FMI 050S-438353 - KR 29 0 17- AAA0034ZOZM



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

CON AREA DE 90.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3921 DE FECHA 26-09-2023 DE LA NOTARÍA VEINTIUNO (21) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta en distancia de 10.00 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta en distancia de 9.00 mts, lindando con la KR 29.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D en línea recta en distancia de 10.00 mts, lindando con el RT 49287.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea recta en distancia de 9.00 mts, lindando con el RT 49289 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54262** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-438353: *“CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS JUNTO CON EL LOTE DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA, LOTE CON UNA CABIDA DE 90M2 Y LINDA. NORTE EN 10.00METROS CON EL LOTE 1 DELA MISMA MANZANA 48. SUR EN 10.00METROS CON PARTE DEL MISMO LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. ORIENTE: EN 9.00METROS CON LA CARRERA 29(ZONA PEATONES) DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION OCCIDENTE: EN 9.00METROS CON EL LOTE 4DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 3921 de fecha 26 de septiembre del 2023 de la notaría veintiuno (21) del círculo notarial de Bogotá realizada a MARIA RUTH SUAREZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.787.327 y JULIO ERNESTO SORIANO BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.933, registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-438353** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

PREDIO No. 56, - RT 54263 - FMI 050S-42830 - KR 29B 0 16- AAA0034ZODM

CON AREA DE 107.50 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 5549 DE FECHA 27-11-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta, en distancia de 10.00 metros, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta, en distancia de 10.75 metros, lindando con el RT 49299.

POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D línea recta, en distancia de 10.00 metros, lindando con el RT 49301.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A en línea recta en distancia de 10.75 metros, lindando con la KR 28B y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N°**54263** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-42830: *“LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE 167,96 VARAS CUADRADAS O SEAN 107,50 METROS CUADRADOS QUE PARA EFECTOS DE MATRICULA SE HA SEVALADO CON EL #18-A. DE LA MANZANA 87 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL. LIMITADA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 10 METROS CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. SUR: EN 10 METROS CON LA OTRA MITAD DEL LOTE DE TERRENO DE MAYOR EXTENSION DEL CUAL SE SEGREGA Y QUE SE RESERVA EL VENDEDOR. ORIENTE: EN 10,75 METROS CON PARTE DEL LOTE DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. Y POR EL OCCIDENTE: EN 10,75 METROS CON LA CARRERA 30 DE LA CIUDAD SIENDO ESTE SU FRENTE”*



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a RUBY VARGAS GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.619.886, SANDRA LORENA GONZALEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.313.243, ANA MILENA GONZALEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.474.873 y DIANA MARIA GONZALEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.708.234, mediante Resolución IDU No. 5549 de 27 de noviembre 2023 registrada en la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-42830** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 57, - RT 54266- FMI 050S-197403 – KR 29B BIS 0 13 - AAA0035AAJH

CON AREA DE 114.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1637 DE FECHA 30-06-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 9.50 mts lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 12,00 mts lindando con la KR 29B BIS.

POR EL SUR: Del punto C al punto D línea recta y distancia de 9.50 mts lindando con RT 49310.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 12,00 mts lindando con el RT 49312 y cierra

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54266** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-197403: *“CASA LOTE QUE TIENE UNA EXTENSION DE 114. METROS CUADRADOS QUE LINDA ASI: NORTE: EN 9.50 METROS CON PARTE DEL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA 104: ORIENTE: EN 12. METROS CON LA CARRERA 30 A. DE LA CIUDAD: SUR: EN 9.50 METROS CON EL LOTE*



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

19A O SEA LA MITA DEL LOTE 19 DEL CUAL SE SEGREGA. OCCIDENTE: EN 12. METROS CON PARTE DEL LOTE 20. DE LA MISMA MANZANA”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1637 de fecha 30 de junio del 2023 de la notaría cincuenta y tres (53) del círculo notarial de Bogotá realizada a ANGELA PATRICIA SANCHEZ LEAL identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.341, registrada en la anotación No. 23 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-197403** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 58, - RT 54267- FMI 050S-102546 - KR 29C 0 13 - AAA0035AHBS

CON AREA DE 90.25 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 12359 DE FECHA 07-11-2023 DE LA NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con la KR 29C.

POR EL SUR: Del punto C al punto D línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con el RT 49318.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 9.50 mts lindando con el RT 49320 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54267** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-102546: “**LOTE Y CASA QUE TIENE UN AREA DE 90.25 METROS CUADRADOS QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL NUMERO 2B EN LA SUBDIVISION DEL LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 123 DEL PLANO DE LOTEOS DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA. Y LINDA: POR EL SURESTE QUE ES SU FRENTE EN 9.50 METROS CON LA CARRERA 31. POR EL**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

NOROESTE EN 9.50 METROS CON UNA CASA. POR EL NORESTE EN 9.50 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 31. SUROESTE EN 9.50 METROS CON LA CASANUMERO 31-04 de la CALLE 8 SUR. -”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 12359 de fecha 7 de noviembre del 2023 de la notaría treinta y ocho (38) del círculo notarial de Bogotá realizada a FLOR MARINA GRACIA VERA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.777.732, registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-102546** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 59, - RT 54270 - FMI 050S-290643 - CL 8 SUR 29D 48 - AAA0035AFEP

CON AREA DE 148.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 7650 DE FECHA 07-06-2023 DE LA NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B, en línea recta y en distancia de 9.42 mts, lindando con el RT 54272.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y en distancia de 13.50 mts, lindando con EL RT 54269.

POR EL SUR: Del punto C al punto D línea recta y en distancia de 11.20 mts, lindando con la AC 8 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A pasando por los puntos E y F en línea quebrada y distancias parciales de 10.67 mts, 1.96 mts y 3.00 mts, lindando con el RT 54271 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54270** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-290643: **“LOTE DE TERRENO CON EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 148.00M2 QUE SE SEGREGA DE UNO DE MAYOR EXTENSION MARCADO EL LOTE OBJETO DE ESTA VENTA CON EL # 28**



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

DE LA MANZANA 61, ANTES 123, DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL IV SECTOR Y LINDA. NORTE EN 9.20 METROS CON PARTE DEL LOTE 27 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. SUR QUE ES SU FRENTE EN EXTENSION DE 11.20 METROS CON LA CALLE 8 SUR. ORIENTE: EN EXTENSION DE 13.50 METROS CON PARTE DEL LOTE 24 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE: EN UNA LINEA IRREGULAR PARTIENDO DEL COSTADO NORTE Y EN DIRECCION HACIA EL SUR, EN EXTENSION APROXIMADA DE 3.00 METROS DE ALLI VOLTEA HACIA EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 2.00 METROS Y DE ALLI EN LINEA RECTA HACIA EL SUR EN EXTENSION APROXIMADA DE 11.00 METROS EN TODO EL LINDERO OCCIDENTE EL TERRENO DESCRITO LIMITA CON LA PARTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR LA CUAL TIENE SU FRENTE SOBRE LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO. SE HACE CONSTAR QUE LA PARED QUE DIVIDE EL TERRENO VENDIDO DEL TERRENO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR EN LAS EXTENSIONES NOMBRADAS DE 3.00 METROS Y 2.00 METROS ES MEDIANERO EL RETO O SEA LA EXTENSION DE 11.00METROS. TIENE PARED DOBLE”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 7650 de fecha 7 de junio del 2023 de la notaría treinta y ocho (38) del círculo notarial de Bogotá realizada a MARIA CONCEPCION GONZALEZ FORERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.391.220, ANA JULIA LOTERO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.872.888, JULIETA LOTERO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.099.798 y JOSE MARIA LOTERO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.054.233, registrada en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-290643** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 60, - RT 54272 - FMI 050S-37348 - AK 30 0 16 - AAA0035AFHK

CON AREA DE 199.04 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2449 DE FECHA 01-08-2023 DE LA NOTARÍA TREINTA Y NUEVE (39) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 23.79 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 8.00 mts, lindando con los RT 54269.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

POR EL SUR: Del punto C al punto E pasando por el punto D en línea recta y distancias sucesivas de 9.42 mts y 16.42 mts lindando con los RT 54270 y RT 54271.

POR EL OCCIDENTE: Del punto E al punto A en línea recta y distancia de 8.32 mts lindando con la K 30 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54272** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-37348: *“LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO ORIENTAL DE LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO ENTRE LAS CALLES 7. SUR Y 8. SUR DE ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON EL # 27 DE LAMANZANA 123 HOY 61 DE LAURBANIZACION SANTA ISABEL IV SECTOR CABIDA DE 199.04 METROS CUADRADOS LINDA NORTE EN 23.72 METROS CON EL LOTE # 26 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE EN 8.00 METROS CON PARTE DEL LOTE # 24 DE LA MISMA MANZANA SUR EN 25.85 METROS CON EL LOTE # 28 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE EN 8.32 METROS CON LA AVENIDA CIUDAD DE QUITO.----- JUNTO CON LA CONSTRUCCION EXISTENTE”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2449 de fecha 1 de agosto del 2023 de la notaría treinta y nueve (39) del círculo notarial de Bogotá realizada a SANTIAGO ALMONACID TOVAR identificado con cédula de ciudadanía No. 19.398.224 y MARIA DE LOS ANGELES TORO BARRETO identificada con cédula de ciudadanía No. 42.130.489, registrada en la anotación No. 29 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-37348** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 61, - RT 54264 - FMI 50S-49253- KR 29B 0 15 - AAA0034ZYFT

CON AREA DE 114.0 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2364 DE FECHA 27-11-2023 DE LA NOTARÍA DECIMA (10) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.



DTDP

202532500002886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

El inmueble cuenta con un área de terreno de 114.00 M2, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con propiedad particular; POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 12.00 mts, lindando con la KR 29B; POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 9.50 mts lindando con el RT 49303; y POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 12.00 mts lindando con el RT 49305 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54264** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-49253**: “**LOTE DE TERRENO CON EL #19 DE MANZANA 103 MANZANA 54 CON CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA. EN LA URBANIZACION SANTA ISABEL CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 178,12 VARAS CUADRADAS O SEAN 114 METROS CUADRADOS QUE HACE PARTE DE UN GLOBO DE TERRENO DE MAYOR EXTENSION MARCADO CON EL # 30-02 DE LA CALLE 8. SUR. LINDA: NORTE EN 9,50 METROS CON PARTE DE LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. SUR; EN 9,50 METROS CON LOTE 19A. Y EN ESTE UNA CASA YA CONSTRUIDA. MARCADA EN SU PUERTA CON EL # 30-02 DE LA CALLE 8. SUR, ORIENTE EN 12 METROS CON CARRERA 30. OCCIDENTE EN 12 METROS CON PARTE DEL LOTE DE LA MISMA MANZANA 103 Y URBANIZACION.**”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2364 de fecha 27 de noviembre del 2023 de la notaría decima (10) del círculo notarial de Bogotá realizada a MARTHA URIBE LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.579.356, registrada en la anotación No. 27 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-49253** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.



DTDP
202532500002886
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito sesenta y un (61) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

ARTICULO 4°. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital”.

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 10 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 10-02-2025 11:15:46 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios
Diana Carolina Rodríguez Segura – Dirección Técnica de Predios -IDU
Revisó: Mauricio Pombo Santos – Articulación Administración Predial – Dirección Técnica de Predios - IDU



DTDP

202532500002906

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

"Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-"

LA DIRECTORA TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *"Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio."*
4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1991, señala: *"El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que*



DTDP

202532500002906

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”

6. Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 “*El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público*”
7. Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”, señaló como programa movilidad sostenible.*
9. Que el artículo 225 del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece “(...) *Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente*”.
10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º “*aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital*”.
11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” en su artículo 383 dispuso:



DTDP
202532500002906
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

12. Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, “Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.
13. Que el numeral 9º del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlo o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios “Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos



DTDP

202532500002906

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos”.

15. Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.

18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.



DTDP

202532500002906

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “*Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C...*”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones*”.
21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificatorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - se indica que: “*La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.*”
23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 — Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá



DTDP

202532500002906

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

(PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.

24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.

25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió PRÓRROGA No. 7 Y MODIFICATORIO 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL NÚMERO 1021 DE 2017 modificando en su clausula SEGUNDA La Cláusula cuarta “COMPROMISOS A CARGO DEL IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:

“16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”.

26. Que, el 27 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 7 al anexo No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.

27. Que el 27 de diciembre de 2024, adicionalmente se suscribió prórroga No. 8 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.

28. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.



DTDP

202532500002906

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

29. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
30. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
31. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre el predio que se relaciona a continuación:

No .	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
1	52808	AK 14 1 65	50C-668835	AAA0034RLZE

32. Que el predio solicitado ya fue entregado materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.
33. Que el predio a transferir no hace parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto la directora técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito un (1) predio de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Inter



DTDP

202532500002906

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

estación No. 10. conforme al anexo No. 2 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB- el cual se relaciona a continuación:

No	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
1	52808	AK 14 1 65	50C-668835	AAA0034RLZE

ARTÍCULO 2º. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. El predio objeto de la siguiente transferencia se identifica así:

PREDIO No. 1 - RT 52808- FMI 50C-668835 - AK 14 1 65 - AAA0034RLZE

CON AREA DE 44.35 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2807 DE FECHA 09-08-2023 DE LA NOTARIA QUINTA (5) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

POR EL NORTE: Del punto G´ al punto M en línea recta y distancia de 3.39 metros, lindando con el área sobrante del predio objeto de la presente adquisición.

POR EL ORIENTE: Del punto M al punto N, en línea recta y distancia de 7.89 metros, lindando con la AK 14 (Avenida Caracas).

POR EL SUR: Del punto N al punto J´, pasando por los puntos Ñ y K´, en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.89 metros, 0.48 metros y 3.60 metros, lindando en parte con propiedad particular y en parte con el área sobrante del predio objeto de la presente adquisición.

POR EL OCCIDENTE: Del punto J´ al punto G´ pasando por los puntos I´ y H´ en líneas curvas y recta, en distancias sucesivas de 2.09 metros, 5.17 metros y 2.04



DTDP

202532500002906

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

metros, lindando con el área sobrante del predio objeto de la presente adquisición y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52808** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 050C-668835: *“GLOBO DE TERRENO QUE ESTA MARCADO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NO.5 DE LA CARRERA 13 Y LINDA ASI:ORIENTE, CON LA CARRERA 13 EN UNA EXTENSION DE 194,00 MTS. SUR, CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOGOTA QUE ESTA DESTINADA HOY A ASILO DE INDIGENTES EN UNA EXTENSION DE 174 MTS. OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE LA URBANIZACION SANTA ELENA ANTES DE IGNACIO S. DE SANTAMARIA EN EXTENSION DE 211,40 METROS NORTE, CON PROPIEDAD DE LA MISMA URBANIZACION SANTA ELENA ANTES DE IGNACIO S. DE SANTAMARIA DESTINADA EN PARTE A LA PROLONGACION DE LA CALLE 2A. EN UNA EXTENSION DE 194,50 METROS. NOTA: LAS VENTAS UNICAMENTE HASTA EL A/O DE 1.971 (SIC).- -- DESPUES DE LA VENTA PARCIAL CONTENIDA EN LA ESC 2807 DE 9-8-2023 DE LA NOT 5 DE BOGOTA EL AREA RESTANTE ES: 33.389.85 M2; LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESC 2807 DE 9-8-2023 DE LA NOT 5 DE BOGOTA.”*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2510 del 20 de diciembre de 2023 de la Notaria cuarenta y dos (42) del Círculo Notarial de Bogotá realizada a FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA NIT. 899.999.123-7 registrada en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria **050C-668835** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Centro.

ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO. El predio alinderado a que se refiere el presente acto administrativo se encuentra libre de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes,



DTDP

202532500002906

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTICULO 4°. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Centro.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, Resolución No. 0179 de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...*El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital*”.

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 10 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 10-02-2025 11:19:28 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



DTDP

202532500002906

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito un (1) predio a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-”

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios
ELABORÓ: Diana Carolina Rodríguez Segura – Dirección Técnica de Predios -IDU
Revisó: Mauricio Pombo Santos – Articulación Administración Predial – Dirección Técnica de Predios - IDU

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16



11



RESOLUCIÓN No. 023 DE 2025**(6 de febrero)**

"Por la cual se modifica la distribución de los cargos de la planta global de la Empresa Metro de Bogotá S.A. efectuada mediante la Resolución 791 de 2021, modificada por la Resolución 434 de 2024"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2021 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 008 de 2021 de la Junta Directiva establece que el Gerente General mediante resolución debe distribuir los cargos de la planta global, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que actualmente la Resolución 761 del 16 de septiembre de 2021, modificada en lo que respecta a la Subgerencia de Traslado Anticipado de Redes – TAR por la Resolución 434 del 20 de agosto de 2024, establece que esta dependencia de la Empresa cuenta con la siguiente distribución de cargos:

SUBGERENCIA TRASLADO ANTICIPADO DE REDES - TAR			
Denominación	Código	Grado	No. Cargos
Subgerente	90	2	1
Profesional	-	5	1
Profesional	-	3	3
Profesional	-	1	2
Total			7

Que a su vez, la Resolución 761 del 16 de septiembre de 2021, establece la siguiente distribución de cargos para la Subgerencia de Construcción e Infraestructura:

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 023 DE 2025

"Por la cual se modifica la distribución de los cargos de la planta global de la Empresa Metro de Bogotá S.A. efectuada mediante la Resolución 791 de 2021, modificada por la Resolución 434 de 2024"

SUBGERENCIA TRASLADO CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA			
Denominación	Código	Grado	No. Cargos
Subgerente	90	2	1
Profesional	-	6	3
Profesional	-	5	3
Profesional	-	4	3
Profesional	-	3	1
Profesional	-	1	2
Total			13

Que por necesidades del servicio se hace necesario pasar un Profesional Grado 01 de la Subgerencia de Traslado Anticipado de Redes a la Subgerencia de Construcción e Infraestructura, ambas de la Gerencia Ejecutiva PLMB.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar la distribución de empleos contemplada en el artículo primero de la Resolución 434 de 2024 para la Subgerencia de Traslado Anticipado de Redes y en la Resolución 791 de 2021 para la Subgerencia de Construcción e Infraestructura, las cuales quedarán así:

SUBGERENCIA TRASLADO ANTICIPADO DE REDES - TAR			
Denominación	Código	Grado	No. Cargos
Subgerente	90	2	1
Profesional	-	5	1
Profesional	-	3	3
Profesional	-	1	1
Total			6

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 023 DE 2025

"Por la cual se modifica la distribución de los cargos de la planta global de la Empresa Metro de Bogotá S.A. efectuada mediante la Resolución 791 de 2021, modificada por la Resolución 434 de 2024"

SUBGERENCIA TRASLADO CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA			
Denominación	Código	Grado	No. Cargos
Subgerente	90	2	1
Profesional	-	6	3
Profesional	-	5	3
Profesional	-	4	3
Profesional	-	3	1
Profesional	-	1	3
Total			14

Artículo 2°. La distribución establecida para las demás dependencias que no son objeto de la presente modificación y acorde con lo contenido en la Resolución 791 de 2021 y sus modificaciones, continúan sin modificaciones.

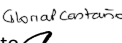
Artículo 3°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 6 de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 JOSE LEONIDAS
NARVAEZ
MORALES

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó : Carolin Julieth Ortiz Marin / Profesional GAA 
Revisó: : Gloria Patricia Castaño Echeverry / Profesional Especializada GAA 
Aprobó : Gloria Sánchez Larotta/ Gerente Administrativa y de Abastecimiento 

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° _____ DE <i>“Por la cual se adopta el procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos”</i>	001 10 FEB. 2025 Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 403 de 2020¹ y el Acuerdo Distrital 658 de 2016², y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece como obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993³, se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, la definición de políticas como guías de acción, los procedimientos para la ejecución de procesos, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el Acuerdo Distrital No. 658 de 2016, en el artículo 6 establece que *“En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo”*.

¹ “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”

² Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

³ “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 1 de 3

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 001 DE 10 FEB. 2020 <i>“Por la cual se adopta el procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	--	---

Que el numeral 5 del artículo 37⁴ del precitado Acuerdo, establece que es una de las funciones del Despacho del Contralor Auxiliar *“Dirigir y generar estrategias y modelos de gestión que garanticen la articulación e integración de los procesos de Estudios e Investigaciones Fiscales con el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal”*.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 8 de octubre de 2018, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría de Bogotá, D.C., con el fin de incorporar la estructura definida para la Dimensión 7 - Control Interno, del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que con fundamento en los hallazgos, oportunidades de mejora y recomendaciones plasmadas en el informe final de la *“Auditoría al trámite de traslado y devolución de los hallazgos con incidencia fiscal”*, presentado por la Oficina de Control Interno, se considera necesario generar un procedimiento para el trámite de los hallazgos devueltos.

Que en consecuencia, el Contralor de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente procedimiento del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal:

⁴ Modificado por el artículo 11 del Acuerdo Distrital 664 de 2017.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 2 de 3

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 001 DE 10 FEB. 2025 <i>“Por la cual se adopta el procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

No.	DOCUMENTO	CÓDIGO	VERSIÓN
1	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos.	PVCGF-19	1.0

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes de la Contraloría de Bogotá D.C., velar por la divulgación y cumplimiento del procedimiento adoptado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

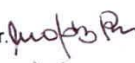
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 FEB. 2025


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá D.C. 

Proyectó: Mónica Sofía Fernández Ramos – Profesional Despacho Contralor Auxiliar. 

Revisó: Javier Tomás Reyes Bustamante – Contralor Auxiliar. 

Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González - Directora de Planeación. 

Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Director Jurídico. 

Revisión: Juan Carlos Gualdrón Alba - Director de Apoyo al Despacho. 

Registro distrital.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 3 de 3

	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PVCGF-19 Versión: 1.0
---	--	--

1. OBJETIVO

Estandarizar las actividades a realizar y dar claridad al trámite a seguir, cuando la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva devuelve a las dependencias que hacen parte del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal los hallazgos fiscales, incluidos responsables, puntos de control, entre otros.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con el recibo del hallazgo fiscal en la Dirección Sectorial de Fiscalización o de Reacción Inmediata, por devolución de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y termina con la comunicación a esta de la decisión tomada en el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

3. BASE LEGAL

Norma	Fecha	Descripción
Constitución Política	4-jul-1991	Artículos 209, 268 ¹ numeral 1 y 272 ² .
Ley 42 ³	26-ene-1993	<i>“Sobre la organización de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”.</i>
Acto Legislativo 04	18-sep-2019	<i>“Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”.</i>
Ley 610	15-ago-2000	<i>“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.</i>

¹ Modificado por el artículo 2, Acto Legislativo 04 de 2019.

² Modificado por el artículo 4, Acto Legislativo 04 de 2019.

³ Derogada parcialmente por los Decretos 267 de 2000 y 403 de 2020.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N.º 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 10

	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento PVCGF-19 Versión: 1.0
---	--	---

Norma	Fecha	Descripción
Decreto Ley 403	16-mar-2020	<i>"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal".</i>

4. DEFINICIONES

Aplicativo “Trazabilidad”. Aplicación Web que sirve como herramienta de apoyo técnico que asocia sistemáticamente el flujo de la información y los resultados de las actuaciones de control fiscal en cada uno de los sujetos vigilados por la Contraloría de Bogotá D.C., sin que esta actividad sea un requisito de legalidad de la actuación administrativa ni una condición necesaria para el trámite normal del proceso auditor.

Expediente de auditoría. Conjunto de documentos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona, dependencia o unidad administrativa, vinculados y relacionados entre sí y que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta su resolución definitiva.

Hallazgo con incidencia fiscal. Producto o resultado de una actividad del ejercicio de control fiscal, realizada a través de las diferentes modalidades de auditoría y de la Actuación Especial de Fiscalización - AEF, en el cual se indican los hechos presuntamente irregulares, causas, el cómo, por qué, normas presuntamente violadas, material probatorio que lo soporta, valor del monto o daño patrimonial, presuntos responsables y motivos de su vinculación, respuesta de la entidad y valoración de la misma y otro tipo de incidencias.

	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PVCGF-19 Versión: 1.0
---	--	--

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Director Técnico Sectorial de Fiscalización	Recibe información sobre la devolución de hallazgo fiscal, por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal. Analiza el alcance de las causales de devolución.	Comunicación Interna (PGD 07-02)	Punto de Control: Asegura que se actualice el trámite en el aplicativo de trazabilidad <i>Formato Hallazgos Fiscales</i>, con el estado devuelto a proceso auditor. Observación: Los documentos de la devolución deben ser incorporados en datacontrabog, en el expediente de la auditoría que corresponde, de acuerdo con el hallazgo fiscal.
2	Director Técnico Sectorial de Fiscalización	Solicita mesa de ayuda a través de correo electrónico a la Dirección de		Observaciones: La mesa de ayuda versará únicamente sobre el cumplimiento

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N.º 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 3 de 10

	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PVC GF-19 Versión: 1.0
---	--	---

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en caso que se considere necesario, con el fin de discutir y revisar el cumplimiento de los elementos con los que debe contar el hallazgo fiscal de conformidad con la ley.		de los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, contenidos en la devolución del hallazgo.
3	Director Técnico Sectorial de Fiscalización Subdirector(es) Técnico(s) de Fiscalización Gerente(s) Asesor(es)	Analiza en Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal las causales de devolución y determina: a. Complementar o ajustar el hallazgo. b. Archivar. c. Abrir indagación	Acta de Comité Técnico (PGD 02-07)	Punto de Control: Verifica que el acta especifique la información del hallazgo devuelto; así mismo, deberá contener: Código del hallazgo, descripción de las causas de devolución, análisis realizado y decisión tomada. Asegura que se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N.º 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 4 de 10

	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PVCGF-19 Versión: 1.0
---	--	--

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		preliminar. En este caso continúa con la aplicación del Procedimiento para la Indagación Preliminar. PVCGF-14		actualice el trámite en el aplicativo de trazabilidad <i>Formato Hallazgos Fiscales</i>, con el estado que corresponda (Archivo, apertura Indagación Preliminar o Estudio en la dependencia competente). El tiempo máximo para efectuar la revisión y complementación de los hallazgos fiscales devueltos no debe exceder sesenta (60) días hábiles a la comunicación de su devolución. El Director Técnico Sectorial de Fiscalización debe verificar el cumplimiento

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N.º 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 5 de 10

	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PVCGF-19 Versión: 1.0
---	--	--

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				de los términos para evitar que se configure el fenómeno de la caducidad establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Observación: Al comité se podrá invitar al Gerente y los auditores que configuraron el hallazgo. Los documentos que evidencian el trámite deben ser incorporados en datacontrabog, en el expediente de la auditoría que corresponde, de acuerdo con el hallazgo fiscal.
4	Director Técnico Sectorial de Fiscalización	Informa la decisión tomada en Comité Técnico para el	Comunicación Interna (PGD 07-02)	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N.º 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 10

	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PVCGF-19 Versión: 1.0
---	--	--

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.		
5	Director Técnico Sectorial de Fiscalización	Complementa o ajusta el hallazgo fiscal, de acuerdo con la decisión tomada en Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.		
6	Equipo de auditoría	Ajusta el hallazgo y diligencia el formato para el traslado del mismo y lo remite al líder y supervisor, vía correo electrónico para revisión, junto con las evidencias. En el caso que se configure beneficio de	Formato traslado Hallazgo Fiscal (PVCGF-15-24) y anexos	Observación: El formato de traslado de Hallazgo Fiscal para su nueva radicación en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva debe ser diligenciado como si fuera la primera vez que se radicara, sin incluir alusiones o

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N.º 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888
Página 7 de 10

	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento PVCGF-19 Versión: 1.0
---	--	---

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		control fiscal, remite al Director Técnico y continúa con la actividad 8.		explicaciones a las razones de la devolución.
7	Director Técnico Sectorial de Fiscalización	Analiza en Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal la información enviada por el equipo auditor y determina: a. Remitir el hallazgo ajustado. b. Archivar. c. Configurar beneficio de control fiscal. En este caso continúa con el Procedimiento. Beneficios de Control Fiscal. PVCGF-09.	Comunicación Interna (PGD 07-02) Hallazgo Fiscal ajustado	
8	Director Técnico	Revisa y firma		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N.º 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 10

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PVCGF-19 Versión: 1.0
--	--	--

N.º	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Sectorial de Fiscalización	formato y envía con anexos a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.		
9	Director Técnico Sectorial de Fiscalización	Informa la decisión tomada en Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal a la Dirección de Responsabilidad Fiscal.	Comunicación Interna (PGD 07-02)	

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

No aplica.

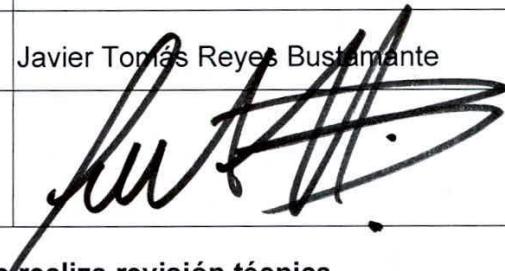
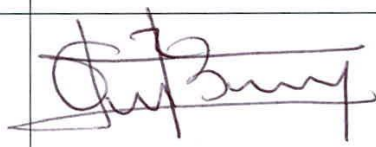
7. CONTROL DE CAMBIOS

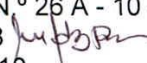
Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
---------	--	--------------------------------

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N.º 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 3358888
 Página 9 de 10

	Procedimiento para el trámite de hallazgos fiscales devueltos	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PVCGF-19 Versión: 1.0
---	--	--

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	Resolución Reglamentaria N.º 007 10 FEB. 2025	

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Contralor Auxiliar
Dependencia	Despacho Contralor Auxiliar
Nombre Completo	Javier Tomás Reyes Bustamante
Firma	
Director de Planeación que realiza revisión técnica	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N.º 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888 
Página 10 de 10

CIRCULAR DE 2025



SECRETARÍA DE
SALUD

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	CIRCULAR No. 005	Código: 021000 Fecha: 07 FEB 2025
---	---	--

PARA: EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS — EAPB; ENTIDADES RESPONSABLES DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN; PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS; SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.

DE: SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA EFECTIVIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD EN EL DISTRITO CAPITAL.

ANTECEDENTES

El artículo 168 de la Ley 100 de 1993, “*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*”, dispone la atención inicial de urgencias y la obligación de ser prestada obligatoriamente por todas las entidades públicas o privadas a todas las personas sin distingo alguno y sin necesidad de contrato previo, lo cual se refuerza en el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, como derecho fundamental relacionado con la prestación del servicio de salud.

En ese orden de ideas y con sujeción a lo establecido en Artículo 178 de la misma ley 100 de 1993, corresponde a las Entidades Promotoras de Salud entre otras las siguientes funciones:

1. Organizar la forma y mecanismos que permitan el acceso de los afiliados y sus familiares a los servicios de salud a nivel nacional.
2. Instaurar procedimientos que garanticen el acceso de los afiliados y sus familias, en caso de enfermedad, a las IPS por medio de convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPS.

En consonancia con lo anterior la Resolución 5596 de diciembre 24 de 2015, expedida por el Ministro de Salud y Protección Social, *"Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage"*, establece la obligación y parámetros para realizar el Triage en urgencias y en el párrafo del artículo ordena: *"El proceso de verificación de derechos de los usuarios será posterior a la realización del Triage y, en consecuencia, este debe ser realizado a la llegada del paciente al servicio de urgencias."*

En tal sentido, el numeral 2 del artículo 2.5.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, 1 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, define la atención inicial de urgencia como: *"todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tiendan a estabilizarla en sus signos vitales, realizar un diagnóstico de impresión y definirle el destino inmediato, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud."*

Según el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS. Corte: 06/09/2022, por cada 1.000 habitantes en el país se cuenta solo con dos (2) camas hospitalarias, disponibilidad inferior al promedio de países de la OCDE (4,4 camas por 1.000 habitantes). Colombia Según fuentes OCDE, OPS tiene 2.5 profesionales de Medicina por 1.000 habitantes y la OCDE reporta en promedio 3.6, siendo más grave la densidad de Enfermería 1,6 para Colombia con 8.8 para la OCDE.

El Sistema de Evaluación y Calificación de Actores 2023 Direcciones Territoriales de Salud, Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud. Producido por la Oficina de Calidad del Ministerio de Salud y Protección Social informa:

1. La Resolución 5596 de 2015 previamente referenciada, establece que el tiempo de espera máximo para la atención de paciente clasificados como Triage 2 en el servicio de urgencias debe ser de 30 minutos. En el país con corte al 2021 la atención fue de 25,45 minutos. El 24,2% (8) de los departamentos en los que se realizó el reporte superaron el tiempo establecido en dicha resolución. Para Bogotá, D.C. fue de 36,15.

2. Para el año 2022 (acumulado de primer a tercer trimestre) se observó un leve aumento en el tiempo de espera para la atención de urgencias del paciente clasificado como Triage 2, siendo el tiempo promedio de espera de 26,3 minutos. Para Bogotá, D.C. fue de 40.75.
3. El año 2022 tuvo una tasa de 2,9 atenciones en el servicio de urgencia por cada 100 atenciones y con respecto al comportamiento departamental se observó una alta tasa en Antioquia (16,1). Para Bogotá, D.C. fue de 1.14.

Conforme a la información obtenida en SaluData, plataforma digital de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) que está al alcance de los ciudadanos y es un Observatorio de Salud, se registran y arrojan los siguientes datos sobre ocupación de los Servicios de Urgencias:

1. Durante el año 2022 se obtiene un promedio anual de ocupación de urgencias del 91,6%, con picos de ocupación que superan el 100% en los meses de mayo, junio y julio y con un progresivo descenso hacia la finalización del año, que se atribuye no solo a las mejoras en la consecución y oportunidad de las citas médicas ambulatorias, sino también de los diferentes servicios y especialidades que son ofrecidos en los CAPS (Centros de Atención Prioritarios en Salud) ubicados en las distintas localidades de la ciudad y a la implementación de otras opciones de atención como la telesalud y telemedicina.
2. En el año 2023 el promedio de ocupación de urgencias fue del 109,6%, en el mes de mayo se presentó un pico importante del 128,8%, el cual puede estar relacionado con el pico respiratorio que para la época afecta la ocupación en urgencias. Se observó también el menor porcentaje de ocupación en el mes de enero con un 76,5% de ocupación en los servicios de urgencias de la red distrital, un porcentaje que difiere bastante del porcentaje del mismo mes en año 2024, con una ocupación de urgencias del 113%.
3. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, de acuerdo con el seguimiento diario realizado a la red hospitalaria con corte a 21 de agosto de 2024, se presenta una ocupación hospitalaria de 91.2% en hospitalización pediátrica con 1.565 camas instaladas; de 77.8% en UCI pediátrica con 225 camas instaladas; de 84.2% UCI neonatal con 215 camas instaladas; de 81.6 en camas generales neonatales. En cuanto a camas de adultos, la ocupación en hospitalización general que se reportó en la misma fecha fue de 85% en públicas y 91.2 en privadas con 6116 camas instaladas; en UCI 85.7% en públicas y 81.4 en privadas con 958 camas instaladas.

Un estudio reciente¹ concluye: La exposición a un alto porcentaje de ocupación

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

07 FEB 2025

aumenta el riesgo de mortalidad de los pacientes hospitalizados. Por tanto, el monitoreo preciso de utilización de la capacidad y una planificación flexible de los recursos humanos son estrategias clave para que los hospitales reduzcan la exposición a estar con altos porcentajes de ocupación.

Sobre la Atención de Ambulancias en Salud Data se registra:

1. El Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), conocido como "línea 123", es la línea telefónica que reúne todos los números de seguridad y emergencias del Distrito Capital. A través de esta, ingresa la solicitud de atención de la ciudadanía al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) de la Secretaría Distrital de Salud, instancia que realiza la coordinación de las ambulancias del Sistema de Emergencias, de acuerdo con las características del incidente y la disponibilidad del recurso. En caso de ser necesario se realiza el despacho de una ambulancia y su atención puede terminar en la valoración del paciente sin requerirse el traslado a un prestador de salud (IPS), o el traslado del mismo, lo cual genera, en ambos casos, un código CIE10 para clasificar su enfermedad.
2. La atención desde el programa de "Atención Prehospitalaria" de esta Secretaría se realiza mediante convenio con la Subredes Integradas de Servicios de Salud a través de ambulancias de Transporte Ambulatorio Básico -TAB- y Transporte Ambulatorio Medicalizado -TAM- siendo alrededor de 70% de atenciones realizados por tripulaciones de TAB y sus diagnósticos son basados en signos y síntomas.
3. Siendo las primeras causas de atención de los servicios de urgencias, en relación a la clasificación internacional de enfermedades CIE-10 reportadas por los prestadores de servicios de salud de Bogotá, los síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte (R00–R99) son la primera causa de atención desde el año 2017 al 2018 y nuevamente desde el 2021 al 2023, con un promedio del 27,3% de todas las atenciones, seguido de los traumatismos y envenenamientos que fue la primera causa en el 2016, 2019 y 2020 y en promedio tienen el 25,7% de todas las atenciones.
4. Se encuentran también los diagnósticos clasificados como trastornos mentales y del comportamiento que han venido en aumento. Desde el 2016 inició con una proporción de 11,7% y al 2023 cierra con un 19,2%, siendo su punto máximo en

¹ Sharma, N., Moffa, G., Schwendimann, R. et al. The effect of time-varying capacity utilization on 14-day in-hospital mortality: a retrospective longitudinal study in Swiss general hospitals. BMC Health Serv Res 22, 1551 (2022). <https://doi.org/10.1186/s12913-022-08950-y>

2022 con un 20,1% de las atenciones; complementariamente estos eventos tienen atenciones por vehículos de atención domiciliaria que son gestionados desde el CRUE.

Así las cosas, y con base en las disposiciones normativas adyacentes, se trabaja por articular esfuerzos de los servicios de Urgencias habilitados y de las Entidades Administradoras de los Planes de Beneficios y Entidades Responsables de los Regímenes Especiales y de Excepción de Bogotá D.C., se les insta para dar aplicación inmediata de las siguientes instrucciones.

Lo anterior, con arreglo a las disposiciones del Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016, *“por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*

Asimismo, es importante resaltar el artículo 1 del Decreto 507 de 2013, *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.”*, según el cual corresponde a la Secretaría Distrital de Salud: *“orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital”* y las estipulaciones contempladas en el Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura 2024 – 2027”*, el cual, particularmente sobre la materia, expresa: *“incluir mecanismos de articulación entre la oferta pública y privada que permita la gestión de conocimiento, la gestión integral del riesgo en salud pública y la definición de un modelo de urgencias territorializado, así como la gestión y desarrollo del talento humano de salud, (incluyendo el cuidado de su salud mental) y la prestación de los servicios de salud de mediana y alta complejidad de forma oportuna, continua, pertinente, humanizada, especializada, resolutive e integral para las y los habitantes y comunidad de Bogotá D. C. De forma complementaria, se contará con las condiciones y los requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres, con la finalidad de que exista una adecuada y oportuna regulación de las urgencias y coordinación para la atención de emergencias o desastres, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD)”*.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el sustento normativo anotado, se expiden las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES:

EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), ENTIDADES RESPONSABLES DE LOS REGÍMENES ESPECIALES Y DE

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

07 FEB 2025

EXCEPCIÓN:

1. Definir y divulgar el protocolo de derivación o referencia para los Triage 4 y 5 de sus afiliados.
2. Disponer los recursos asistenciales y de información para garantizar el cumplimiento del protocolo y que se tenga trazabilidad sobre la atención brindada a los Usuarios.
3. Atender las observaciones que se deriven de las visitas de la Secretaría Distrital de Salud a los Servicios de Urgencias.
4. Adelantar estrategias que garanticen y mejoren la oportunidad para el acceso a los servicios conexos a la atención de urgencias, entre ellos, ampliación o implementación de la consulta externa prioritaria, servicios de apoyo diagnóstico, atención domiciliaria y Telemedicina.
5. Mantener operativo y en permanente uso los recursos de comunicaciones para referencia y contrarreferencia incluidos los equipos que la Secretaría Distrital de Salud asigne.
6. Participar activamente en las reuniones presenciales y virtuales que convoque la Secretaría Distrital para el seguimiento de lo aquí dispuesto.
7. Participar en las actividades de capacitación que se programen desde la Secretaría Distrital de Salud.

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:

1. Promover la actualización de su Talento Humano del Servicio de Urgencias en temas de Triage y atención a los motivos de consulta más frecuentes.
2. Atender las observaciones que se deriven de las visitas de la Secretaría Distrital de Salud a los Servicios de Urgencias.
3. Realizar la atención de los pacientes clasificados como Triage 4 y 5 con aplicación de protocolo de derivación o referencia definido por cada EAPB.
4. Adelantar acciones que mejoren la oportunidad para el acceso a los servicios conexos a la atención de urgencias, entre ellos, ampliación o implementación de la consulta externa prioritaria, servicios de apoyo diagnóstico, alta temprana domiciliaria, extensión hospitalaria y Telemedicina.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

5. Tener un modelo de Triage sistematizado entendido como las acciones a desarrollar o desarrolladas para mitigar la subjetividad del personal a cargo de realizar la clasificación y hacer seguimiento a los tiempos de atención con el debido registro independiente del uso de Software que la entidad pueda utilizar para adelantar este proceso.
6. Realizar el traslado asistencial de pacientes no críticos, la recepción, admisión y atención en el servicio de urgencias estará sujeta al Triage institucional identificado.
7. Realizar la comprobación de derechos posterior al Triage.
8. Mantener operativo y en permanente uso los recursos de comunicaciones para referencia y contrarreferencia incluidos los equipos que la Secretaría Distrital de Salud asigne.
9. Asegurar que los traslados primarios críticos sean alertados al CRUE y a la entidad remitora, con el objetivo de alertar de inmediato al grupo de Reanimación.
10. Participar en las actividades de capacitación que se programen desde la Secretaría Distrital de Salud.
11. Participar activamente en las reuniones presenciales y virtuales que convoque la Secretaría Distrital para el seguimiento de lo aquí dispuesto.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C.,

GERSON
ORLANDO
BERMONT
GALAVIS

Firmado digitalmente
por GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.02.07
12:14:21 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho.

Elaboró: Elvira Mercado de la Cruz- Referente jurídico- Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud. *Elvira Mercado*
Julio Castellanos- Asesor - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud.
Cesar Granados-Referente técnico- Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud. *CR*
Revisó: Gloria Eugenia García Pinillos – Directora de Urgencias y Emergencias en Salud.
Gloria Matilde Pérez J. – Abogada OAJ.
Aprobó: Luis Alexander Moscoso Osorio- Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento. *Luis Alexander Moscoso Osorio*
Melissa Triana Luna - Jefe de la Oficina de Asuntos jurídicos. *Melissa Triana Luna*

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DECRETO LOCAL No. 01

(07 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen *“(…) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”*

Que al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Que, por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Que en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”*.

Que, en atención a lo expuesto, el Alcalde Local es competente para convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias, para debatir el asunto que se ocupará la corporación.

Página 1 de 2

Alcaldía local Antonio
Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesión extraordinaria para el 8, 14, 15, 21 y 22 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará del trámite del asunto que se detalla a continuación.

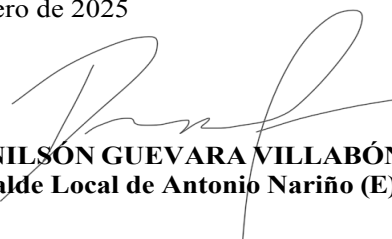
“con el fin de realizar el proyecto de acuerdo local, creación de consejo de movilidad”.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto local a la presidencia de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 07 de febrero de 2025


DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Maggly Duran Iguaran/ Profesional FDLAN 
Revisó: Alexis Moreno/ Contratista FDLAN
Aprobó: Ximena Rueda / Profesional FDLAN

Página 2 de 2

DECRETO LOCAL DE 2024



DECRETO LOCAL No. 024

(01 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen *“(…) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”*

Que al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Que, por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Que en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”*.

Que, en atención a lo expuesto, el Alcalde Local es competente para convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias, para debatir el asunto que se ocupará la corporación.

Página 1 de 2

Alcaldía local Antonio
Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para los días 5 y 6 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará del trámite del asunto que se detalla a continuación:

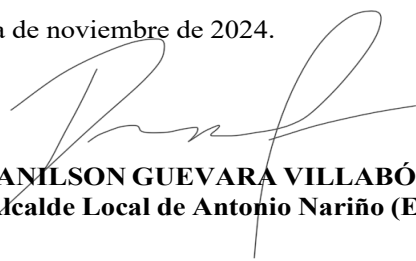
“con el fin de desarrollar la votación y elaboración de la terna para el proceso meritocrático de elección y designación de Alcalde/sa”

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto local a la presidencia de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 01 día de noviembre de 2024.


DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Maggly Duran Iguaran/ Profesional FDLAN
Revisó y Aprobó: Leiver Alexis Moreno – Profesional Contratista FDLAN
Revisó y Aprobó: Jhonatan Lenis Garcia Profesional Especializado del Despacho FDLAN
Revisó y Aprobó: Anyela Vivieth Mamian/ Profesional Especializado del Despacho FDLAN

Página 2 de 2